BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 31 de Julio de 1913

AÑO XXI Núm. 5874

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en ese Departamento para la provisión de uniformes, telas, calzados y demás artículos de confección de uniformes para el verano de 1913-1914, y

Considerando:

Que dicha licitación ha sido realizada con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia, por lo que corresponde aceptar las propuestas presentadas que reuniendo las condiciones establecidas en el pliego respectivo resulten más convenientes.

Que no hallándose en las condiciones establecidas las propuestas relativas a la provisión de los artículos determinados en la planilla Nº 2 de fojas 100, corresponde rechazarlas, y mediando razones de urgencia, autorizar a la Jefatura de Policía para adquirirlos por Administración, como también los artículos enumerados en la planilla número 3 de fojas 101, para los cuales no hubo postores.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De Campomar y Soulas, para la provisión de 2.100 metros de sarga, calidad superior, para uniformes de empleados, a tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3,40 m/n) el metro.

De Angel Braceras, para la provisión de veintitrés mil quinientos (23.500) metros de sarga para uniforme de tropa por dos pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 2,70 m/n) el metro; ciento setenta y cinco (175) pares de presillas para Oficiales Inspectores, bordadas en oro fino dando el paño la Policía, a tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 3,70 m/n) el par; trescientos veinte pares (320) presillas para Suboficiales bordadas en oro fino, dando el paño la Policía, a ($ 3,20) tres pesos con veinte centavos el par; cuarenta y nueve (49) uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, compuestos de kepí, chaquetilla a la prusiana y pantalón doble franja, a sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 69,00) cada uno; un mil (1.000) pares polainas blancas, a ($ 0,70) setenta centavos moneda nacional el par.

De Bonduel Hnos., para proveer de ochocientos (800) metros de paño azul gendarme para pantalones de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería, por cinco pesos con veintinueve centavos ($ 5,29) el metro; dos mil cincuenta (2.050) metros de sarga negra para forros a seis mil cuatrocientos noventa y cinco diez milésimos de peso ($ 0,6495) el metro; mil quinientos (1.500) metros de percalina negra, a doscientos cuarenta y nueve milésimos de peso ($ 0,249) el metro; seiscientos (600) metros de raso de lana fina, a un peso con sesenta y cuatro centavos ($ 1,64) el metro; cuatrocientos (400) metros de percalina negra, a cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 0,44) el metro; ciento cincuenta (150) metros acolchado, a doscientos cuarenta y cinco milésimos de peso ($ 0,245) el metro; setecientos (700) metros cordón punzó para hombreras de bomberos, a sesenta y nueve milésimos de peso ($ 0,069) el metro; ciento veinte (120) metros de galón punzó para jinetas de bomberos, a mil cuatrocientos cuarenta y cinco diez milésimos de peso ($ 0,1445) el metro; mil doscientos (1.200) metros de galón blanco para jinetas de sargentos y cabos de Policía, a mil cuatrocientos cuarenta y cinco diez milésimos de peso ($ 0,1445) el metro; noventa y un (91) metros de galón dorado de dos cordones para jinetas de bomberos, a un peso con veinticuatro centavos ($ 1,24) el metro; cincuenta (50) metros galón dorado para presillas de cadetes, a doscientos veintinueve milésimos de peso ($ 0,229) el metro; diez mil (10.000) botones de coco negro, chicos, a cuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ 4,95) el millar; sesenta mil (60.000) botones grandes para uniformes de agentes, a diez pesos con veinticuatro centavos ($ 10,24) el millar; cincuenta mil (50.000) botones chicos para uniformes de agentes, a cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 5.79 m/n) el millar; cincuenta mil (50.000) botones papel Maché para pantalones, a setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0.75 m/n) el millar; tres mil quinientos (3.500) botones para tiradores, a un pesos con veinticuatro centavos ($ 1,24 m/n) el ciento; siete mil quinientas (7.500) hebillas para pantalones de tropa, a sesenta y nueve centavos ($ 0,69) el ciento; veinte mil (20.000) botones grandes para bomberos, a catorce pesos con cuarenta centavos ($ 14,40 m/n) el millar; nueve mil (9.000) botones chicos para bomberos, a diez pesos con sesenta centavos ($ 10,60 m/n) en millar; siete mil (7.000) pares guantes blancos para tropa, a doscientos cincuenta y nueve milésimos de peso ($ 0,259) el par.

De Duhalde y Pourtalé y Cía., para la provisión de ciento cincuenta (150) metros de paños negros para franjas, a tres pesos con ochenta centavos (pesos 3,80 m/n) el metro; ciento cincuenta (150) metros paño punzó para vivos, a tres pesos con ochenta centavos ($ 3,80 m/n) el metro.

De Staudt y Cía., para la provisión de trece mil quinientos (13.500) metros de lienzo asargado, a veintiséis centavos ($ 0,26 m/n) el metro; cien (100) metros lonetas para bolsillos, a treinta y cuatro centavos ($ 0,34 m/n) el metro.

De Patrone Hnos., para la provisión de tres mil (3.000) metros de arpillera, a veintiocho centavos ($ 0,28 m/n) el metro.

De Hirschberg y Cía., para la provisión de 2.500 metros de percalina color plomo, a treinta centavos (pesos 0,30) el metro.

De Kropp y Cía., para la provisión de mil doscientos (1.200) metros de entretela fina, a quinientos setenta y cinco milésimos de peso ($ 0,575) el metro.

De Molt y Cía., para la provisión de trescientos (300) metros de trencilla punzó para cuellos de bomberos, a nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 9,50 m/n) los cien metros; dos mil quinientos (2.500) botones de acero para cuellos postizos a ocho pesos con cincuenta y seis centavos ($ 8,56 m/n) el millar; dos mil (2.000) granadas para bomberos, a tres pesos ($ 3,00 m/n) el ciento.

De Concepción Díaz, para la provisión de ciento ochenta (180) pares de presillas para auxiliares, bordadas en oro fino, dando el paño la Policía, a cuatro pesos ($ 4,00 m/n) el par; cincuenta monogramas «O. de P.» bordados en plata fina, por veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n).

De Luis Gaye y Cía., para la provisión de seiscientas (600) hebillas finas, a un peso con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 1,35 m/n) el ciento; ochocientos (800) pares broches negros finos para pantalón, a ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 0,85 m/n) el ciento; diez y ocho mil (18.000) pares de broches negros para cuello, a cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 0.51 m/n) el ciento; seis mil (6.000) pares de broches negros para pantalones, a cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 4,40 m/n) el millar.

De V. Isola, para la provisión de (40) cuarenta uniformes completos para Jefes y Oficiales de la Guardia de Seguridad de Caballería, compuesto de gorra alemana con aro azúl gendarme, dolman guerrera y pantalón breech, por el precio total de tres mil trescientos veintiún pesos moneda nacional (pesos 3.321,00).

Art. 2º No se toman en consideración las propuestas presentadas para la provisión de los artículos determinados en la planilla Nº 2 de fojas 100, por las razones expuestas en el segundo considerando de este decreto, y autorízase al Departamento de Policía de la Capital para adquirirlos por Administración, como también los enumerados en la planilla Nº 3 de fojas 101, por los cuales no hubo postores.

Art. 3º Todos los artículos deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Policía de la Capital, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Se señala día para que el Señor Ministro de Hacienda Dr. D. Lorenzo Anadón, preste juramento.

Buenos Aires, Julio 29 de 1913.

Encontrándose en esta Capital el doctor D. Lorenzo Anadón, nombrado Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Hacienda, por Decreto de fecha 21 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el día de mañana a las 3 p. m., para que el Dr. D. Lorenzo Anadón, nombrado Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Hacienda, preste juramento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Adquisición de canastos de mimbre

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita autorización para adquirir 140 canastos de mimbre, destinados a guardar las mercaderías delicadas y pequeñas que deben ser despachadas al peso; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que mediante la utilización de canastos para el transporte hasta las balanzas de las mercaderías de referencia, se facilitará la operación de pesarlas.

Que, de los presupuestos presentados, resultan más ventajosos los de los señores Luis J. Gerán, a pesos 16 moneda nacional cada uno, y Fortunato Zorzi, a pesos 9 cada uno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Aduana de la Capital para adquirir del Sr. Luis J. Gerán 90 canastos de mimbre, a ($ 16 m/n) diez y seis pesos moneda nacional cada uno, con arreglo al presupuesto corriente a fojas 6, y del señor Fortunato Zorzi 50 canastos, a ($ 9 m/n) nueve pesos moneda nacional cada uno, de acuerdo con el presupuesto de fojas 5.

Art. 2º La suma de ($ 1.890 m/n) un mil ochocientos noventa pesos moneda nacional, a que asciende el importe de la erogación que se autoriza, será imputada al Item 25, Inciso 11, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Aduana de la Capital. — Adquisición de cajas de fierro

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Vistos estos expedientes, en que la Aduana de la Capital indica la conveniencia de adquirir cuatro cajas de hierro, con destino a los depósitos Secciones C, D, y 3ª del Dique número 1 y plazoleta del Dique Nº 3; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es imprescindible la adquisición de las cajas de referencia.

Que dicha adquisición puede hacerse de los Sres. Otto Schärer y Hnos., quiénes han construído las que están en uso en los depósitos fiscales, por el precio de pesos 537 moneda nacional cada una, en atención al resultado satisfactorio que han dado en las pruebas a que se sometieron,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Aduana de la Capital para adquirir de los señores Otto Schärer y Hnos., cuatro cajas de hierro, con destino a los depósitos enumerados en el preámbulo, por la suma de pesos 537 moneda nacional cada una.

Art. 2º La cantidad de ($ 2.148 m/n) dos mil ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional a que asciende la erogación que se autoriza, será imputada al Item 80, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. A. López y Cía., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone la multa de veinticinco por ciento por cada una de las 19 barricas con pez introducidas a depósitos generales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas resulta que antes de recibirse en el depósito de Aduana las barricas de referencia, fué consultado el Jefe de aquel sobre la admisibilidad de las mismas en dicho depósito, circunstancia que hace equitativa la exoneración de pena que habría correspondido, según el artículo 940 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Licitación privada autorizada

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se provea a la imprenta del Resguardo de la Capital, de una máquina de rayar papel y una máquina de cortar índices; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la adquisición de las máquinas y el papel de referencia, permitirá a la Imprenta de la Aduana confeccionar los índices y libros en blanco necesarios en la Oficina del Resguardo, con evidente economía para el Fisco.

Que la urgencia con que se reclama la provisión de los elementos aludidos, hace que el presente caso se encuentre regido por el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para sacar a licitación privada, por el término de quince días, la adquisición de las máquinas y papel a que se refiere el preámbulo.

Comuníquese y pase a dicha Repartición, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Corrientes. — Anulación de reparos

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Corrientes, en la que manifiesta la imposibilidad de hacer efectivos varios reparos que la Contaduría General de la Nación ha formulado en pólizas de encomiendas postales por almacenaje y eslingaje, en razón de que los firmantes de las pólizas no mantienen relaciones con esa Aduana, ni residen en la localidad, y hace, a la vez, algunas observaciones sobre la procedencia de dichos reparos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la exigüa importancia de los reparos de que se trata, ($ 3 c/s), y las dificultades que ofrecería toda gestión tendiente a hacer efectivo el importe de los mismos, justifica su anulación.

Que, por lo que respecta a su procedencia, los reparos observados se ajustan a las disposiciones de las Leyes números 4928 y 8878, las cuales prescriben los derechos de almacenaje y eslingaje a las mercaderías que entren a los depósitos aduaneros sin establecer excepción alguna en favor de las que lleguen por encomiendas postales.

Que las Oficinas del Correo en las cuales quedan depositadas las encomiendas postales son consideradas depósitos aduaneros, y en tal virtud, este Ministerio, por la Resolución de 18 de Febrero del corriente año, citada por la Aduana de Corrientes, declaró que dichas encomiendas quedan sujetas a la multa de cinco por ciento por demora en su retiro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de referencia.

Comuníquese a la Aduana de Corrientes, y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de Bahía Blanca. — Adquisición de libros

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, en la que solicita se le provea de trece libros de contabilidad para el servicio de la Tesorería y Oficinas de Liquidaciones, Vistas y Registros de dicha Administración de Rentas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presupuesto de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para la confección de los libros de referencia, por la suma total de pesos 289,51 moneda nacional es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de la Penitenciaría Nacional, corriente a fojas 4, para la confección de trece libros de contabilidad destinados al servicio de la Aduana de Bahía Blanca, por la suma total de ($ 289,51 m/n) doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Penitenciaría Nacional, la suma de ($ 289,51 m/n) doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, a que asciende el importe del presupuesto que se acepta.

Art. 3º La erogación que demanda el cumplimiento del presente decreto, será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Aduana de La Plata. — Incineración de libros

Buenos Aires, Julio 29 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que solicita autorización para incinerar los libros auxiliares archivados en la misma hasta el año 1900, y

Considerando:

Que, según lo informado por la Inspección General de Rentas, es conveniente la conservación de los libros, en razón de que sus anotaciones constituyen las únicas constancias que quedarán en la Aduana, relativas a las operaciones de despacho practicadas con anterioridad al año 1900,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de La Plata, para su conocimiento y archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

B. D. Arzeno y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la presentación de los señores B. D. Arzeno y Cía., en la que solicitan anulación del reparo Nº 6655, formulado por la Contaduría General en el manifiesto Nº 106.589, por diferencia en la liquidación de derechos correspondientes a dos máquinas para clasificar vinos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien la declaración hecha por los interesados en el manifiesto número 106.589, sugiere la duda de si el peso consignado corresponde a cada una de las máquinas, o si es el total, consta por el conocimiento consular que dicho peso corresponde a las dos máquinas,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Causas fiscales contra varios deudores

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Capital para que, en representación del Fisco, inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes hasta obtener el reintegro de lo adeudado, en concepto de derechos aduaneros y multa, por los señores:

a) Parrado, Baranda y Cía. — (Pesos 968,77 m/n) novecientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal.

b) Carreras, Formoso y Cía. — (Pesos 17 m/n) diez y siete pesos moneda nacional de curso legal.

c) J. Caravaglia y Cía. — (Pesos 1.787,22 m/n) un mil setecientos ochenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Cazzaniga y Cía. — Reducción de reparo

Buenos Aires, Julio 23 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Cazzaniga y Cía., en la que piden que del reparo Nº 3219, por pesos 79,99 oro sellado, se deduzca la suma de pesos 32,34 de igual moneda, abonada indebidamente en concepto de multa de 2 % impuesta al manifiesto reparado número 53826; atento lo informado, y

Considerando:

Que la multa de que se trata fué anulada por la Oficina de Registro de la Aduana de la Capital, después de satisfechos los derechos correspondientes al manifiesto Nº 53826.

Que en consecuencia es equitativa la reducción del importe del reparo observado,

SE RESUELVE:

Redúcese a pesos 47,65 oro sellado el importe del reparo Nº 3219, formulado al manifiesto Nº 53826.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Cristophersen Hnos. — Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la presentación de los señores Cristophersen Hnos., en la que piden autorización para alijar en la Rada a lanchas y descargar en el Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor inglés «Chinese Prince», y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase el trasbordo a lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, siempre que a juicio de la Aduana no hubiere inconveniente, de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue oportunas para la mayor seguridad de la operación mencionada.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Construcción de casilla, autorizada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Visto este expediente en que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires hace presente la necesidad de que se construyan dos casillas-escritorios y una pieza-comedor en el Depósito Nº 5, del Dique 3; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que una de las casillas y la pieza mencionadas, son necesarias para el servicio del personal aduanero y la otra casilla para los empleados de la Administración de Impuestos Internos, que prestan servicios en el depósito.

Que la construcción puede efectuarse por administración, con un precio de pesos 2.924,46 moneda nacional, que es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para efectuar por administración en el Depósito Nº 5, Dique 3, los trabajos de construcción de las dos casillas-escritorio y de la pieza-comedor, a que se refiere el informe de la Sección Conservación, de fojas dos, pudiendo invertir en ellos, hasta la suma de (pesos 2.924,46 m/n) dos mil novecientos veinticuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La suma expresada de (pesos 2.924,46 m/n) dos mil novecientos veinticuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, será imputada al Inciso 11, Item 25, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de una lancha

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se autorice la adquisición de una lancha para el servicio de limpieza del puerto, ofrecida en venta por el Sr. J. P. Bredius; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el servicio de limpieza en el Puerto de la Capital, se efectúa en forma deficiente, debido a la escasez de los elementos disponibles.

Que, a objeto de reparar esa deficiencia, este Ministerio, por Resolución de 15 de Febrero del corriente año, autorizó a la Dirección General del Puerto, para licitar la provisión de los materiales necesarios para el servicio aludido, provisión que no podrá realizarse en breve tiempo.

Que la adquisición de una lancha en las condiciones que indica la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, es de urgente necesidad para el servicio de limpieza y está autorizada por el Art. 33, Inciso 3º, de la Ley de Contabilidad.

Que el precio en que dicha embarcación ha sido estimada por el Ministerio de Marina, es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para comprar al Sr. J. P. Bredius, la lancha ofrecida «J. P. B. I.», inscripta en la matrícula nacional bajo el número 16782, por la suma de ($ 2.800 o/s) dos mil ochocientos pesos oro sellado, y previo cumplimiento de las condiciones expresadas en el informe de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, corriente a fojas cuatro vuelta.

Art. 2º La suma de ($ 2.800 o/s) dos mil ochocientos pesos oro sellado, o su equivalente en moneda nacional de curso legal, importe de la embarcación de referencia, será imputada al Inciso 11, Item 26, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Reparación en una casilla

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, solicita se autorice las reparaciones necesarias en la casilla que ocupa el cuerpo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en la plazoleta Brasil; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las obras de que se trata son indispensables y urgentes a fin de evitar mayores perjuicios,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para efectuar las reparaciones necesarias en la casilla que ocupa el cuerpo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en la plazoleta Brasil, que han sido presupuestadas en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

La suma expresada de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 450 m/n), será imputada al Item 25, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empréstito 5 % de 1886. — Diligencias encomendadas a la «Banque de Paris et des Pays Bas».

Buenos Aires, Julio 23 de 1913.

Visto que la Banque de Paris et des Pays Bas, se presenta manifestando que algunos clientes son poseedores de títulos y cupones desaparecidos del Empréstito 5 % de 1886, y quieren llenar las formalidades exigidas por las autoridades argentinas para resarcirse de los valores correspondientes.

Considerando:

Que los damnificados son: Consorts Viard, dos obligaciones de francos 500 cada una, Nros. 67.775 y 72.341; señorita Alice Manson, siete obligaciones de francos 500 cada una, conservando las hojas de cupones Nros. 103.665, 103,666, 110.050 a 110.053, 110.075 y 101.557 (esta última amortizada); Abate Luis Laherre, dos obligaciones de francos 500 cada una, Nros. 130.599-600; D. Bernardino Etcheparre, dos obligaciones de francos 500 cada una, números 142.092-3; y Sra. Bonneau de la Varanne, por el valor de cinco hojas de cupones de los títulos de francos 500, Nros. 124.629, 145.558, 147.060, 147.061 y 81.753, siendo los cupones los comprendidos desde Julio 1910 a Enero de 1929.

Que, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, la Banque de Paris et des Pays Bas, en su carácter de emisora del Empréstito de la referencia, puede vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Título XI, Capítulo III, Libro II del Código de Comercio Argentino, entregando a los interesados en cada oportunidad los certificados provisorios autorizados por el Art. 753 del citado código; y depositando el valor de los cupones desaparecidos hasta el momento de su pago a los tenedores de los títulos.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la Banque de Paris et des Pays Bas, a practicar las diligencias a que se refiere el preámbulo del presente, en su carácter de Agente del Gobierno Argentino, encargado del servicio del Empréstito 5 % de 1886.

Art. 2º Cuando llegue la oportunidad de entregar los títulos definitivos, la Banque de Paris et des Pays Bas, lo hará saber al Ministerio de Hacienda, a fin de autorizar su firma por el Señor Ministro Argentino en Londres, que subscribió el Bono General del citado Empréstito, el 2 de Diciembre de 1885.

Art. 3º Comuníquese a la Banque de Paris et des Pays Bas y resérvese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril Provincial de La Plata al Meridiano V. — Entrada al puerto de material rodante.

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Vista la presentación del Directorio del Ferrocarril Provincial de La Plata al Meridiano V., en la que solicita se autorice definitivamente la entrada de su material rodante en el Puerto de La Plata, a los efectos del tráfico, celebrándose el convenio de práctica; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, en su dictamen precedente, la entrada al Puerto de La Plata, del material rodante del Ferrocarril a Meridiano V., no es objeto de convenio sino concesión del Gobierno Nacional.

Que las condiciones indicadas por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, son análogas a las establecidas en la concesión acordada a la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, y rigen aun la entrada del Ferrocarril a Meridiano V., permitida provisoriamente.

Que la aceptación de reforma propuesta por el Directorio ocurrente, implicaría la creación de una situación ventajosa especial para el Ferrocarril a Meridiano V, con relación a otras empresas que tienen acceso al Puerto de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la entrada al Puerto de La Plata, del material rodante del Ferrocarril de La Plata a Meridiano V, bajo las condiciones siguientes:

a) La reglamentación del tráfico se regirá por la Ley Nº 4925, y por el decreto reglamentario de la misma.

b) La Empresa solicitante entregará sus trenes al Puerto de La Plata, en el punto de empalme con los rieles de trocha angosta, con sus propios elementos y a su riesgo por averías y desperfectos que ocasionare en las vías, cuando el hecho no fuere imputable al Puerto.

c) La Empresa se compromete a facilitar en alquiler, en las mismas condiciones establecidas con el Ferrocarril del Sud, las locomotoras que se soliciten para el servicio de tracción interno del puerto citado.

d) Las cuentas de tracción y por demás conceptos que correspondan al Fisco, se abonarán mensualmente, sin perjuicio de los débitos o créditos que se formularán posteriormente al pago, cuando hubiere diferencias o reclamos.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Macadam J. F. y Cía. — Licencia

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

Vista la nota de la casa J. F. Macadam y Cía., en la que solicita se conceda licencia para faltar a las sesiones de la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, al miembro de la misma, don J. F. Macadam; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada.

Que el Centro de Importadores y Anexos, propone al Sr. Juan B. Ruiz, para reemplazar al Sr. J. F. Macadam, durante el tiempo que dure la ausencia de éste.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para faltar de las sesiones que celebre la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, al miembro de la misma, D. J. F. Macadam, y nómbrase en su reemplazo mientras dure la ausencia de éste, al Sr. Juan B. Ruiz.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gauna Federico. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Fiscal del Juzgado Letrado del Chaco, para que en representación del Fisco, inicie las acciones pertinentes, hasta obtener del ex Juez de Paz de La Sabana (Chaco), Sr. Federico Gauna, el reintegro de la suma de ($ 69.70 m/n) sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de papel sellado, correspondiente al año 1905.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gran Ferrocarril Central Sud Americano. — Transferencia de materiales.

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía «Gran Ferrocarril Central Sud Americano», en la que solicita autorización para vender libre de derechos de importación, los artículos que introdujo al país, hace aproximadamente veinte años, con destino a las obras de construcción de las líneas de la misma y que están enumerados en la planilla que acompaña; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos comprendidos en la planilla mencionada, unos gozan de franquicia absoluta de derechos de importación, (locomotoras) y otros de franquicia condicional por razón de su destino.

Que las locomotoras pueden ser enajenadas sin el gravamen aduanero. En cuanto a los restantes, su enajenación a particulares, no puede ser hecha sino con el pago previo de los derechos correspondientes, liquidado sobre la base del valor de los artículos, según su estado, (Art. 16 del Decreto de 7 de Septiembre de 1910).

Que para la liquidación de los derechos de los artículos de referencia, es equitativa la base del 50% del valor que les corresponde, según la tarifa de Avalúos (informe de fs. 24),

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía «Gran Ferrocarril Central Sud Americano», para vender los artículos comprendidos en la planilla de fojas una, previo pago de los derechos liquidados sobre la base del 50% del valor de dichos artículos, según tarifa, con excepción de las locomotoras, cuya enajenación se autoriza libre de derechos.

Comuníquese y pase a la Aduana de Goya, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Provisión de materiales

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se le autorice para adquirir diversos materiales destinados a la terminación de las lanchas que se construyen para los Resguardos del litoral; atento lo informado, y

Considerando:

Que los materiales cuya provisión se solicita, son indispensables para la terminación de las lanchas cuya construcción se efectúa en los talleres de la Policía Aduanera del Delta;

Que de las propuestas presentadas, resulta más ventajosa la de los Sres. Castiglioni y Marabotto, quiénes se comprometen a suministrar los materiales detallados a fs. 3, por la suma de $ 1.495.50 m/n,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Inspección General de Rentas, para contratar con

los Sres. Castiglioni y Marabotto, la provisión de los materiales detallados en el presupuesto corriente a fs 3, por la suma total de ($ 1.495.50 m/n) mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada al Item 82, Inc. 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Iriondo José M. y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. José M. de Iriondo y Cía., en la que piden se deje sin efecto los reparos Nos. 8205, 11.466, 18.700 y 8.206 formulados por la Contaduría General de la Nación, en concepto de guinche y eslingaje correspondiente a cuatro animales en pie; atento lo informado, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que los recurrentes abonaron a la Inspección de Importación de la Dirección de Ganadería, los derechos por los cuales se formularon los reparos Nos. 8205 y 8206.

Que por lo que respecta a los derechos correspondiente a los reparos Nos. 18700 y 11466, no se ha comprobado su pago por duplicado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos números 8205 y 8206 y no ha lugar a la anulación de los restantes.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Isola José e hijos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. José Isola e hijos, en la que piden se les exonere del pago de los derechos correspondientes a cuatro horas en los servicios de grúa flotante que les ha liquidado la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, fundando su pedido en que la grúa no ha prestado servicios durante las horas de 11 a. m. a 1 p. m. en los días 22 y 23 de Mayo del corriente año, en que fué puesta al servicio de los recurrentes, para descargar del vapor «Amor», fondeado en el Dique 1, 16 blocks de mármol con un peso total de 87.000 kilos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien la grúa de referencia no ha funcionado en las horas, cuya devolución solicitan, en cambio estuvo sosteniendo bultos sobre cubierta, a la exclusiva disposición de los peticionantes;

Que la liquidación practicada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires de los derechos de que se reclama, se ajusta a los Arts. 7 y 8 de la Ley Nº 4932,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ravier Jorge (hijo). — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Jorge Ravier (hijo), en la que solicita anulación de los reparos formulados por la Contaduría General, a las pólizas de encomiendas postales 7154, 7152, 7156, 7160, 7158, 7162, 7160, 7164 y 7168 por diferencia de almacenaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por error se estableció en las pólizas referidas, como año de la entrada del vapor el de 1911, en vez de 1912.

Que la circunstancia expresada, justifica la anulación de los reparos observados,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (Aviso Nº 99459), venida en el vapor «Garonna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (Aviso Nº 99458), venida en el vapor «Garonna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Secretario de la Legación de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales (Avisos Nos. 63718/9), venidas en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Secretario de la Legación de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón (marca E. L. número 20731) conteniendo telas, venido en el vapor «P. Humberto», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al uso particular del Sr. Ministro de la República Oriental del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 25 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal (aviso número 39835), venida en el vapor «Danube», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Agricultura solicita el libre despacho de tres (3) cajones llegados en el vapor «Burmese Prince», conteniendo instrumentos para la Oficina Meteorológica Argentina, y

Considerando:

Que la introducción de los artículos de que se trata, responde a fines de estudios científicos de carácter público y de interés general para la enseñanza.

Que en consecuencia, la franquicia que se solicita, encuadra en la que la Ley Nº 4933, en su artículo 9º, consagra en favor de los útiles e instrumentos para los establecimientos de enseñanza, pedidos por el Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los tres (3) cajones de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita el libre despacho de cinco (5) cajones llegados en el vapor «Santos», conteniendo un reloj astronómico de Riefler, destinado al Observatorio Astronómico de la Universidad de La Plata, y

Considerando:

Que la introducción de los artículos de que se trata, responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que en consecuencia, la franquicia que se solicita, encuadra en la que el Art. 9 de la Ley Nº 4933 consagra en favor de los útiles e instrumentos para los establecimientos de enseñanza, pedidos por el Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los cinco (5) cajones de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Patagones. — Reparaciones al bote del Resguardo

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Rentas de Patagones, en que pide se le autorice a contratar los trabajos de reparación necesarios en el bote del servicio del Resguardo local; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el mal estado actual del bote del Resguardo de Patagones, hace indispensable las reparaciones pedidas.

Que de las propuestas presentadas, es más conveniente la del señor E. De Langhe, quién ofrece efectuar las reparaciones por la suma de ($ 101 m/n) ciento un pesos moneda nacional de curso legal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Receptoría de Rentas de Patagones, para contratar con el Sr. E. De Langhe las reparaciones necesarias al bote del Resguardo local, de acuerdo con la propuesta agregada a fojas 2.

Art. 2º La Contaduría girará a favor de la Receptoría mencionada, la cantidad de ciento un pesos moneda nacional de curso legal ($ 101 m/n), importe de las reparaciones a efectuarse, según la propuesta que se acepta, debiendo imputarse dicha suma al Inciso 14 Item 28, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese y tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Receptoría de San Antonio Oeste. — Construcción de cercado

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Visto este expediente en que la Receptoría de San Antonio Oeste, eleva presupuesto de los materiales y mano de obra para cercar el terreno que la circunda, en virtud del Decreto de 22 de Agosto de 1912; y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de San Antonio Oeste, para contratar con los señores Sassenberg y Cía., las obras de cercado del terreno que la rodea, de acuerdo con el plano de fojas once y con el presupuesto de fojas veinte, por el precio total de ($ 260,88 m/n) doscientos sesenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, cuya suma será imputada al Inciso 14, Item 80, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Comuníquese y pase a la Receptoría de San Antonio Oeste, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Puerto Bermejo. — Adquisición de muebles y un escudo

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Puerto Bermejo, en la que solicita se le provea de muebles y un escudo para el servicio de las Oficinas de esa Repartición; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión de los muebles y el escudo que se solicitan, son indispensables para el servicio de las Oficinas de la Receptoría solicitante.

Que de los presupuestos agregados, resulta más conveniente el de los señores Cibrian Hermanos, quiénes ofrecen proveer los muebles necesarios por la suma de $ 112,80 m/n y el de los Sres. Barale Hermanos, para el escudo por $ 30 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para adquirir para la Receptoría de Puerto Bermejo, los siguientes artículos: De los Sres. Cibrian Hermanos, seis sillas viena, una biblioteca de cedro y un reloj de pared, de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas cuatro, por la suma de ($ 112,80 m/n) ciento doce pesos con ochenta centavos moneda nacional que se acepta.

De los señores Barale Hermanos, un escudo esmaltado, según la propuesta corriente a fojas cinco, por la suma de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional, que se acepta.

La suma de ($ 142,80 m/n) ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional a que asciende el gasto que se autoriza, será imputada al Item 80, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Roldan y Badell Sáenz. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la presentación de los señores Roldan y Badell Sáenz, en la que solicitan anulación de los reparos Nos. 817, 1023 y 1035, formulados por la Contaduría General en concepto de: diferencia en la ampliación de derecho de una partida de leña; diferencia de almacenaje; y multa de 5 %, respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Por lo que respecta al reparo Nº 817:

Que se trata de un error de clasificación y en consecuencia haberdo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible hacer responsable al comerciante de las diferencias.

Que de las actuaciones producidas, no resulta comprobado dicho error faltando elementos de juicio indispensables para hacer efectiva la responsabilidad del empleado.

Que en cuanto al reparo Nº 1023, ha sido formulado en virtud de un error de procedimiento de la Aduana de Bahía Blanca que indujo a equivocación a la Contaduría General, quién tomó la fecha de pago del documento, por la de la salida de las mercaderías.

Que por lo que atañe al reparo número 1036, corresponde reducirse a $ 13 o/s, en atención a que solo debe cobrarse el almacenaje doble, pues la multa de 5 % no corresponde, desde que el mismo documento había incurrido en la de 2 % por demora en la documentación del despacho,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 817 y el 1023, y redúcese a ($ 13 o/s) trece pesos oro sellado, el Nº 1036.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Rullá Antonio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Antonio Rullá, en la que pide se le conceda en arrendamiento a término fijo, una superficie de terreno en el Puerto de la Capital, para la instalación de salas de espera, bar y despacho de licores; atento lo informado, y

Considerando:

Que la instalación de comercios, como el de que se trata, dentro de la zona portuaria, es inconveniente.

Que por otra parte, el P. E. carece de facultad para otorgar concesiones de la naturaleza de la que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Sociedad Protectora de Educación Cristiana. — Exoneración de impuesto acordada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Visto el pedido de exoneración del impuesto de contribución territorial, formulado por la Presidenta de la Sociedad Protectora de la Educación Cristiana, para la propiedad ubicada en la calle Viamonte 318, en razón de estar destinada para Colegio, y

Considerando:

Que según informa el Consejo Nacional de Educación en la propiedad de referencia se da enseñanza gratuita y en idioma nacional a la totalidad de los alumnos que concurren a sus aulas.

Que por consiguiente la exoneración solicitada, es procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13, inciso f) de la Ley 5062, sobre contribución territorial.

De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Renovación de letras

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad «Tubos Mannesmann Ltda.» sobre renovación de varias letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a caños, para la preforación de pozos, cuyo empleo no ha podido ser comprobado aún, a causa de la distancia de las regiones en que se está usando, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la Aduana de la Capital, no existe inconveniente en conceder la renovación pedida,

SE RESUELVE:

Autorízase la renovación, por el término de (90) noventa días, de las letras de referencia, enumeradas en la solicitud de la Compañía presentante.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Sucesión de D. Francisco Rossani Parodi. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Capital, para que en representación del Fisco, inicie la acción civil, correspondiente, hasta obtener el reintegro de la suma de (pesos 608,96 o/s.), seiscientos ocho pesos con noventa y seis centavos oro sellado que adeuda al Fisco, la sucesión del ex Cónsul Auxiliar en Montevideo, don Francisco Rossani Parodi, en concepto de sueldos y gastos percibidos indebidamente por dicho señor.

Art. 2º Publíquese y comuníquese, a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Salvadores Julio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Fiscal del Juzgado Letrado de Santa Cruz, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones pertinentes contra el Sr. Julio Salvadores, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 550 m/n.), quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda en concepto de valores en papel sellado, que administró y de los que no rindió cuenta.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Trasbordo de pertrechos de guerra paraguayos autorizados

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la nota del Sr. Cónsul General del Paraguay, remitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se autorice la operación de trasbordo sin formalidades aduaneras, de los pertrechos de guerra, que conducen los vapores «Salland», y «Giessen», al transporte paraguayo de guerra, «Ludovico».

De conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase el trasbordo de referencia, bajo las siguientes condiciones:

a) Los vapores conductores de los pertrechos de guerra, deberán llenar las formalidades aduaneras de práctica.

b) Los cartuchos de fusil, deberán ser trasbordados en la rada.

c) Los vapores «Salland», y «Giessen», abonarán los derechos de puerto, como si la operación se efectuara dentro del de la Capital.

Hágase saber y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Terenzio Bonetti y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones pertinentes, hasta obtener de los Sres. Terenzio Bonetti y Cía., el reintegro de la suma de ($ 45 m/n.), cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de derechos de estadística impagos.

Art. 2º Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Wilson Samuel. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Samuel Wilson, en la que solicita la anulación del reparo Nº 26.234, que la Contaduría General de la Nación, le ha formulado en el manifiesto Nº 79.266 de 1911, de la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, de los cuales,

Resulta:

Que el reparo de que se trata, se refiere a un error de clasificación en el despacho de 4 cajones, con «piedras de esmeril, con armazón para afilar herramientas», que fueron aforadas por la Partida 1364 de la Tarifa de Avalúos, (piedras redondas para afilar, con armazón), en lugar de serlo por la 1366, (piedras de esmeril en general), a la que pertenecen, según la Contaduría General de la Nación,

Considerando:

Que las piedras de esmeril referidas corresponden a la Partida 1366 de la Tarifa de Avalúos, desde que en ella no se hace distinción alguna, por lo que procede el reparo.

Que, por tratarse de un error de clasificación, el importe del reparo observado no puede reclamarse del comerciante, sino del Vista, que clasificó la mercadería, (Art. 434 de las Ordenanzas de Aduana).

Que la clasificación de las piezas de esmeril, del manifiesto Nº 79.266, está ajustada al criterio invariablemente observado por la Aduana de la Capital, en la época del despacho.

Que dada esa circunstancia, no sería equitativo imponer al Vista, la obligación de abonar el importe del reparo formulado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Asociación Civil Patronato Español — Personería jurídica

Buenos Aires, 16 de Julio de 1913.

Excmo. Señor:

La naturaleza de la asociación, los fines bien especiales y determinados que se proponen, la eficacia con que es de presumirse se conseguirán, dados los recursos con que cuentan, explica hasta cierto punto, la calidad de Española, que se requiere en la Presidenta por el Art. 23 de los Estatutos. Creo que este detalle no quiebra ni desmembra los beneficios y utilidad común que tiende a derramar: se trata de una condición en la Presidenta, que no se extiende más allá de su persona, pues sus propias sustitutas pueden no serlo, y en el gobierno de la sociación sólo tiene aquélla una acción personal representativa, que en nada afecta la acción común y benéfica de la asociación, ni la directiva de su gobierno.

No veo, pues, inconveniente en la existencia de la cláusula a este respecto. —*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 29 de Julio de 1913.

Exp. P-427. — Visto este expediente; oida la Inspección General de Justicia, y, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil constituida en esta Capital, bajo la denominación de «Patronato Español», y apruébase sus Estatutos constitutivos transcriptos en la copia del acta corriente de fojas cinco (5), a catorce (14) vuelta, con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas treinta y dos (32) y treinta y tres (33).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

———

Agar, Cross And Company Limited — Reforma de Estatutos aprobados

Buenos Aires, 29 de Julio de 1913.

Exp. A-143. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia; y teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad recurrente, no contrarían las leyes vigentes en el país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse incorporadas a los Estatutos de la sociedad extranjera denominada «Agar, Cross and Company, Limited», las reformas consignadas en la traducción corriente de fojas ciento veintinueve (129) a ciento setenta (170); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

———

Argibay de Crespo, Dª Benita.—Pensión

Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

Visto este expediente en que doña Benita Argibay de Crespo, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. José Crespo.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinte (20) años de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley, hasta el 31 de Octubre de 1904.

Que con respecto a los descuentos que le hubieran correspondido con posterioridad a dicha fecha, han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.49 % del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52, de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintitres pesos con setenta y tres centavos ($ 23.73), moneda nacional, a Dª Benita Argibay de Crespo, viuda del ex Ordenanza de la Suprema Corte de Justicia, D. José Crespo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. —*Clodomiro Billordo,* secretario.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1913.

Exp. C. 537. — Visto este expediente elevado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintitrés pesos con setenta y tres centavos ($ 23.73) moneda nacional, a Dª. Benita Argibay de Crespo, viuda del ex Ordenanza de la Suprema Corte de Justicia, D. José Crespo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad Anónima «Caja de Habilitación». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1913.

Exp. C. 540. — De conformidad con lo informado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 9 de Enero de 1912, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Caja de Habilitación», por haber resuelto su liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros «La Unión Americana». — Reforma de Estatutos aprobada.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1913.

Exp-L-38. — De acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 19 de Junio último, por la Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros «La Unión Americana», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y tres (63); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ley Nº 9095. — Gasto de representación y concurrencia a varios Congresos Científicos.

Exp-C-426.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Destínase la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, para los gastos de representación y concurrencia a los Congresos Científicos de que habla la presente ley, a saber:

a) Veinte mil pesos, para gastos y representación de los Delegados al Congreso de Higiene Escolar a celebrarse este año en Búffalo.

b) Veinte mil pesos, para gastos y representación de los Delegados al Congreso Médico Latino, a celebrarse proximamente en Lima.

c) Diez mil pesos, para entregar por mitades a los comités locales de estos mismos Congresos en la República, para la publicación e impresión de los trabajos correspondientes.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Julio de 1913.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado — Secret. de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 9095.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1913.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, acusándose recibo.

SAENZ PEÑA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Guerra

Autorizaciones sin efecto

Buenos Aires, Julio 24 de 1913.

Siendo indispensable por razones de mejor servicio, reducir al estricto mínimo el número de funcionarios a quienes por R. S. de 12 del corriente (B. M. 3605), se autorizó para expedir correspondencia oficial.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la autorización concedida a los siguientes funcionarios:

Ministerio:
Jefe de Sección, Mayor D. Benjamin Barrionuevo.
Jefe de Sección, Capitán D. Manuel Belgrano.
Inspector de Radiotelegrafía, Capitán D. Melitón Diaz de Vivar.
Habilitado, Tte. Coronel retirado, asimilado D. Juan S. Bauzá.

Gabinete Militar:
Secretario, Tte. Coronel D. Arturo Poisón.
1ª División:
Jefe de la Mesa de E. y S., Teniente Coronel S. R. D. Manuel Videla.

Estado Mayor del Ejército:
1ª División:
Jefe, Tte. Coronel D. Jorge Señoraus.
2ª División:
Jefe, Tte. Coronel D. Aníbal J. Vernengo.
3ª División:
Jefe, Coronel D. Benjamín García Aparicio.
4ª División:
Jefe, Tte. Coronel D. Enrique Avogadro.

Dirección General de Arsenales de Guerra:
Tesorero accidental, D. Fermín Murguiondo.
3ª División:
Jefe, Tte. Coronel D. Julio Ahumada.

Intendencia de Guerra:
Contador Gneral, Tte. Coronel de Adm., D. Antonio J. Fernández.
Tesorero, Tte. Coronel S. R. D. León Bengoa.
Jefe de Talleres, Tte. Coronel S. R. D., Vicente Pusso.
Jefe de la División Pensionistas, Teniente Coronel S. R. D. Laurentino Vigil.
Jefe de la Tasa Militar, Tte. Coronel de Adm., D. Julián Paso Viola.

Dirección General de Tiro y Gimnasia:
Secretario, Tte. Coronel S. R. D. Sebastián J. Carrasco.

Junta de Excepciones de la Capital:
Secretario, Tte. Coronel, D. Juan C. Graciano.

Consejo Supremo de Guerra y Marina:
Secretario, Coronel D. Juan Bourre.

Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales:
Secretario, Capitán S. R. D. Leopoldo Moquay.

Consejo de Guerra para Tropa, Capital:
Secretario, Tte. 1º, D. César E. Reyes.

Consejo de Guerra para Tropa, Córdoba:
Secretario, Capitán D. Horacio Bustamante.

Inspección General de Sanidad:
Secretario, Cirujano de División, doctor D. Julio R. Garino.

Inspección de Bandas Militares:
Inspector, D. Bernardo Bruzzone.

Colegio Militar:
Subdirector, Tte. Coronel D. Martín J. López.
Subdirector, Tte. Coronel D. Agustín P. Justo.

Escuela de Clases:
2º Jefe, Tte. Coronel, D. Pedro R. Coudannes.

I Región Militar:
Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División Dr. D. Pastor F. Lacasa.

II Región Militar:
Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División, Dr. D. Florencio S. Pereyra.

III Región Militar:
Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División, Dr. D. Lema Maciel.

IV Región Militar:
Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División, Dr. D. Manuel Escobar:

V Región Militar:
Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División, Dr. D. Leopoldo R. Casal.

Fuerzas en Operaciones en el Chaco:
Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División, Dr. D. Manuel A. Figueroa.

Compañías Aisladas:
Comandante de la Compañía de Archivistas y Ciclistas, Capitán D. Pedro S. Velázquez.
Comandante de la Compañía de Administración, Capitán D. Manuel Alfaro.
Comandante de la Compañía Obrera Topográfica, Capitán D. Esteban Sarmiento Torres.

2º Comuníquese, publíquese.

VÉLEZ.

Reducción del tiempo de servicios de varios conscriptos

Buenos Aires, Julio 24 de 1913.

Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1892 Roberto Lorenzoni, José A. Lavagnini y Miguel A. López, del R. 14; y José E. Lazcano, Plinio A. Barraco y Miguel Pérez, del R. 13, en los beneficios que determina el Art. 9 Capítulo I, del Título I de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los SS. DD. de fechas 11 de Julio de 1908 y 16 de Junio de 1910, (insertos en los Boletines Militares Nros. 76 y 31, Segundas Partes, respectivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicios de los conscriptos clase 1892, sorteados por un año, Roberto Lorenzoni, José A. Lavagnini, Miguel A. López, José E. Lazcano, Plinio A. Barraco, y Miguel Pérez, de acuerdo con lo establecido el Art. 9, Cap. I, del Título I de la Ley Nº 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Reducción del tiempo de servicios de varios conscriptos

Buenos Aires, Julio 23 de 1913.

Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1892, Federico A. Venturelli, Francisco Meynet, Pedro Quiroga, Anselmo S. Sosa, César B. Rebecco, Jorge Hertzog, Luciano J. Cornaille, Juan H. Reynoso, Mateo Medina, Marcelino Cabas, Rodolfo Sánchez, Ciro Salas, Luis M. Quaglia, Pedro Zanni, Juan C. Quevedo, Joaquín César, Esteban Balestretti, Francisco Josman y Américo A. Moya, de la Escuela de Tiro; Pablo Sussoni y Próspero Serefín Leiva, del R. 9; Juan J. Roggiano, del R. 1, y Mauricio Stoffel, de Granaderos a Caballo, en los beneficios que determina el Art. 9, Capítulo I, del Título I de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los SS. DD. de fechas 11 de Julio de 1908 y 16 de Junio de 1910, (insertos en los Boletines Militares, Nros. 76 y 31, Segundas Partes, respèctivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiemde servicio de los conscriptos clase 1892, sorteados por un año, Federico A. Venturelli, Francisco Meynet, Pedro Quiroga, Anselmo S. Sosa, César B. Rebecco, Jorge Hertzog, Luciano J. Cornaille, Juan H. Reynoso, Mateo Medina, Marcelino Cabas, Rodolfo Sánchez, Ciro Salas, Luis M. Quaglia, Pedro Zanni, Juan C. Quevedo, Joaquín César, Esteban Balestretti, Francisco Josman, Américo A. Moya, Pablo Sussoni, Próspero Serafín Leiva, Juan J. Roggiano y Mauricio Stoffel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley Nº 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Expropiación de terrenos en Puerto Militar

Buenos Aires, Julio 19 de 1913.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Consiéntese en la prórroga de jurisdicción en el juicio seguido por la Nación, por expropiación de terrenos del Puerto Militar.

Art. 2º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que siga en juicio ante el Juzgado Federal, en turno.

Art. 3º Ofíciese al Sr. Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que solicite del Juzgado Federal, la remisión del expediente mencionado al Juzgado respectivo de la Capital.

Art. 4º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Irigaray Lorenzo M. — Retiro

Buenos Aires, Junio 22 de 1913.

Encontrándose el Capitán de Navio D. Lorenzo M. Irigaray, comprendido en el Art. 3º, Inciso 2, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán de Navío D. Lorenzo M. Irigaray, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta y dos años veintitrés días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º, inciso 2, Título III de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Adquisición de diamantes para perforadoras.

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología solicita se le autorice a adquirir veinte diamantes negros de 3 1/2 carats (70 carats en conjunto), para proveer a sus diversas máquinas perforadoras rotativas, y

Considerando:

Que en razón de la urgencia invocada por la expresada repartición, no es posible llamar a licitación pública para la adquisición de este artículo, en virtud de lo cual la misma Dirección General ha obtenido propuestas privadas de casas del ramo, resultando más ventajosa la presentada por el Sr. Juan S. Grierson.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología para adquirir en la casa Juan S. Grierson, veinte diamantes negros de 3 1/2 carats (70 carats en conjunto), para las máquinas perforadoras rotativas, pudiendo invertir al efecto hasta la cantidad de tres mil diez pesos moneda nacional ($ 3.010 m/n).

Art. 2º Este gasto deberá imputarse al Anexo H, inciso .., ítem..., del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva a la expresada Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — N. PIÑERO. — ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura — Fijación de reglas para la mejor inversión de fondos para reparaciones de edificios fiscales.

Buenos Aires, Julio 23 de 1913.

Exp. 3648-A-913. — Vista la nota que precede en que la Dirección General de Arquitectura hace presente la necesidad de fijar reglas estables para la mejor inversión de los fondos que, con destino a la reparación de edificios fiscales, se fijan en los Presupuestos Generales de la Administración, de modo que ellos no sean invertidos en obras que no tienen propiamente ese carácter, a veces, y para que el orden en que se ejecutan responda a la mayor urgencia que exista en llevarlos a cabo.

Visto, asimismo, los cuadros que acompaña y en los cuales se detallan los trabajos y se consignan las cantidades que corresponden a obras autorizadas y en curso de ejecución, y a las proyectadas en virtud de diversos pedidos, hasta el 30 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que tanto la medida de carácter permanente que se propone, como los cuadros relativos a las obras ya aprobadas, representan una orientación bien inspirada y definida hacia la mejor aplicación de esos recursos.

Que aun cuando la ejecución de ese plan, en lo que se refiere a las obras que comprenden los cuadros agregados, depende de la cantidad que el H. Congreso vote para atenderlas y de la forma de la distribución de ella en el ejercicio corriente y el del año próximo, procede sin embargo, su aprobación, como base para solicitar la inclusión de esos recursos en la forma que se aconseja.

Que es igualmente aceptable la tesis sostenida por la citada Repartición, respecto de que el fondo que se destina para la conservación de edificios fiscales debe ser solamente utilizado en las obras de reparo generales o especiales, pero no en aquellas que afecten la estructura general de los edificios como son las que tienen por objeto modificar, ampliar y aún consolidar la obra maestra de los mismos.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Acéptase el temperamento propuesto por la Dirección General de Arquitectura para el establecimiento de reglas que, en lo sucesivo, garanticen la más exacta inversión de los fondos que el H. Congreso acuerde para la reparación de edificios fiscales.

Apruébase, igualmente, el plan de inversión de las cantidades que se detallan en el cuadro número uno, para obras ya autorizadas y en proyecto, que importa la suma de pesos 300.782,63 moneda nacional, así como el cuadro número dos, disminuído en las partidas referentes a las obras de gran reparación, que menciona la Dirección General de Arquitectura, con lo cual queda reducido a la suma de pesos 514,175.49 moneda nacional.

Diríjase nota a los distintos Ministerios en el sentido que indica esa Dirección, o sea para que en lo sucesivo, al ejecutar obras de la naturaleza de las de que se trata, se proceda en el orden de urgencia con que sean reclamadas, solicitando, a la vez, con respecto a las obras señaladas en el cuadro número dos, cuya ejecución se halla pendiente y que no son de las que deben ser atendidas con la partida de reparación de edificios fiscales, que arbitren los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura — Construcción de un depósito para inflamables.

Buenos Aires, Julio 23 de 1913.

Exp. 4467-B-1913. — Visto el presupuesto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un depósito para la conservación de los productos inflamables que se emplean en los talleres gráficos de la Sección Biblioteca y Publicaciones de este Ministerio.

Considerando:

Que la referida obra es indispensable a fin de evitar posibles accidentes y que dado el poco costo de la misma procede que ella sea ejecutada administrativamente por la expresada Repartición,

SE RESUELVE:

Apruébase el mencionado presupuesto cuyo importe, con inclusión del 10 por ciento para imprevistos, asciende a la suma de ciento cincuenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 152.24 m/n), dentro de la cual procederá la Dirección General de Arquitectura a ejecutar administrativamente los trabajos referidos, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales, si ella fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura — Construcción del Asilo de niños abandonados en Olivera (Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Exp. 11.062-A-911. — Resultando de este expediente que a la licitación realizada simultáneamente en esta Capital, y en la ciudad de La Plata, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de Noviembre ppdo., para la construcción del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, han concurrido las casas que a continuación se detallan, así como el importe de sus respectivas propuestas, con relación al del presupuesto oficial aprobado que es de pesos 2.880,075,94 moneda nacional, Carlos Pedemonte y Cía., con un aumento de 20 por ciento, Bonneu Ibero, Parodi y Figini, con una disminución de 1,17 por ciento, sobre cada precio unitario; Bergerot, Malenoski, y Parodi, con una rebaja de 1.50 por ciento; Philipp Holzmann y Cía., con una rebaja de 3.60 por ciento sobre cada precio unitario; R. Chinnici Hnos., Bellio y Tombolato, con una disminución de 8.10 por ciento; Vinent, Maupas y Jauregui, con una rebaja de 13.13 por ciento sobre cada precio unitario, y

Considerando:

Que de dichas propuestas, la más ventajosas es la de la Empresa Vinent, Maupas y Jauregui, no solamente por la considerable economía que su aceptación representa, sino también porque se trata de una de las empresas más acreditadas de las que han concurrido, lo que representa una garantía para la buena ejecución de las obras; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por la casa Vinent Maupas y Jauregui, quién se compromete llevar a cabo las obras de construcción del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires, con una rebaja de un 13.13 por ciento del presupuesto oficial de las obras, o sea por la suma de dos millones doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos cincuenta y cinco centavos ($ 2.267.356.55), moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las citadas obras, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — N. PIÑERO. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura — Obras de ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia.

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Exp. 11300-H-911. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación que en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 5 de Noviembre ppdo., se ha realizado simultáneamente en esta Capital, y en Resistencia (Chaco), para la ejecución de obras de ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de la casa Angel y Virgilio Guerrero, con residencia en el territorio mencionado, quién ofrece ejecutar las obras con una rebaja equivalente al 6 por ciento del importe de los precios unitarios del presupuesto oficial aprobado.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por la casa Angel y Virgilio Guerrero, la que se compromete ejecutar las obras de ampliación necesarias en el edificio del Hospital Común Regional de Resistencia (Chaco), con una rebaja del 6 por ciento de los precios unitarios del presupuesto oficial de las obras o sea por la suma de doscientos sesenta y ocho mil trescientos diez y ocho pesos diez y siete centavos ($ 268,318,17 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a la citada obra, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — N. PIÑERO. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación del contrato para provisión de tramos metálicos para el ramal de Naré a San Javier, (F. C. C. Norte).

Contrato ad referéndum para la provisión de la parte metálica de tres puentes de 50 metros sobre el río Saladillo, (Ferrocarril de Naré a San Javier).

En Bruselas a los 24 días del mes de Enero del año 1913, el Jefe de la Oficina técnica de inspección y recepción de materiales en el extranjero, D. Eduardo Schlatter, en representación del Gobierno de la Nación, por una parte y los Sres. Seifert y Traut domiciliados en Duisburg, en representación de la Sociedad Anónima Harkort por la otra, han celebrado el siguiente contrato ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 1º La casa Harkort, se compromete a suministrar la parte metálica, con destino a tres tramos de 50 metros, cada uno para el ramal férreo de Naré a San Javier, en un todo de estricta conformidad con los planos; bases de licitación y especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 18 de Enero de 1913.

Art. 2º El Gobierno Nacional, abonará a la casa Harkort, por todo este material la suma de ($ oro 73,89), (setenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos oro sellado), por tonelada métrica de peso neto. En este precio está incluído el 1 y 1/2 %, del importe del material para gastos de inspección, que la casa Harkort, depositará en la Legación Argentina en Londres, inmediatamente de inspeccionado y recibido en la fábrica.

Art. 3º El precio se entiende entregado el material libre de derechos de aduana en el puerto de Colastiné, o en el de Santa Fe, sobre cubierta del vapor costado del muelle. Por lo tanto todos los gastos de embarque, fletes, seguros, estadías, y sobreestadías, trasbordos, descargas, etc., ocasionados hasta que el vapor esté en condiciones de descarga serán por cuenta exclusiva del contratista, y el Excmo. Gob. Nac., no reconocerá gasto alguno por dichos conceptos, quedando únicamente a su cargo la liberación de los derechos aduaneros por intermedio de sus Despachantes de Aduana.

Art. 4º Los materiales serán entregados en la forma indicada en el Art. 3, dentro de los ciento veinte (120) días, a partir de la fecha que el Inspector de Materiales en el extranjero, haya dado a la fábrica orden de comenzar la fabricación, previa aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo. Será rechazado todo cargamento que contenga fracciones de tramos metálicos, únicamente se aceptaran completos, marcados de modo que se distingan netamente uno de otro. No se aceptarán tampoco bultos que contengan piezas de varios de aquéllos, aún cuando en su conjunto se formaran varios completos.

Art. 5º En caso de que los contratistas no hiciesen la entrega de los plazos que establece el Art. 4, o las hiciera incompletas, abonarán una multa del 1 o/o, (uno por ciento), del importe del material que falta entregar para completar la remesa correspondiente, por cada semana de retardo, sin contar las fracciones de semana, siempre que el retardo no sea debido a fuerza mayor a juicio del Poder Ejecutivo. El importe máximo de las multas será el que corresponde a diez semanas de atraso, o sea el 10 o/o, (diez por ciento), del material faltante. A los efectos de la aplicación de las multas se tomará como fecha de entrega la fecha que la provisión esté en las condiciones estipuladas en el Art. 3. Las multas en que hayan incurrido los contratistas en cada remesa serán deducidas del certificado correspondiente.

Art. 6º La descarga diaria en los puertos de destino a que se compromete la Dirección General de Ferrocarriles, estará subordinada a la capacidad y usanza del puerto.

Art. 7º Las reclamaciones al seguro por pérdida de material hasta la descarga en tierra deberán hacerlas los contratistas, debiendo entregárseles los documentos justificativos del reclamo, deduciéndose el importe del certificado correspondiente.

Art. 8º Los documentos de embarque y certificados de origen acompañados de una copia de las facturas correspondientes a cada cargamento, serán endosados a la Dirección General de Ferrocarriles, a los efectos de conseguir la liberación de derechos de Aduana, sin que esto implique el reconocimiento, por parte del Excm. Gobierno Nacional, de ninguna de las cláusulas y condiciones de aquéllos. El pago se efectuará por tramos completos, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, previo los tramites de práctica y a cuyo efecto la Dirección General de Ferrocarriles, expedirá el certificado correspondiente contra entrega de los siguientes documentos en su mesa de entrada; certificados de inspección y recepción, certificado de depósito correspondiente a la inspección y comprobante exepedido, ya por los Despachantes de Aduana de la Dirección General de Ferrocarriles, ya por los Directores de las construcciones, en que conste la fecha en que el vapor esté al costado del muelle en condiciones de descarga.

Art. 9º Junto con los conocimientos de embarques de la primera remesa del material, los contratistas deberán entregar dos copias en tela de los planos detallados definitivos, y dos copias en tela de los planos de armamento, firmados por el Inspector del Gobierno Nacional, así como también la fotografía de los tramos armados en la fá-

brica. No se extenderá ningún certificado de pago hasta que no se cumpla dicha entrega.

Art. 10. Todo el material será fabricado con sujeción a los planos y especificaciones que entregará la Inspección Técnica en Europa. La inspección del material se efectuará en la fábrica, por cuenta y orden del Superior Gobierno. El contratista deberá dar al Ingeniero Inspector o a sus agentes encargados de la recepción, toda clase de facilidades para el desempeño de su misión, debiendo aquéllos tener libre acceso a toda fábrica o sitio en que se construya una parte o pieza de los materiales contratados. Las pequeñas modificaciones que se crea conveniente introducir en los planos no serán aceptadas sin la aprobación previa del Inspector, pero en ningún caso justificarán una mayor demora en los plazos de entrega.

Art. 11. Todo lo que no esté previsto en este contrato, se resolverá de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la República Argentina.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones de la casa Harkort, entrega en el acto de firmar este contrato ad referéndum, un certificado de depósito a la orden del Ministro Argentino en Londres, por la suma de ($ oro 1507,65), (mil quinientos siete pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado), cantidad que equivale al 5 o/o de ($ oro 30152,95), que es el monto total del presente contrato. Este depósito de garantía será devuelto a la casa Harkort, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción, de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 13. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para la Dirección General de Contabilidad, uno para la Contaduría General de la Nación, uno para los contratistas, uno para la Inspección de materiales en el Extranjero y otro para la Dirección General de Ferrocarriles.— Bruselas, 24 de Enero de 1913.— Actien-Gesellschaft für Eisen-Industrie und Brückenbau vormals Johann Gaspar Harkort in Duisburg.— Firmado. — *L. Seifert. — J. Tract. — E. Schlatter.*

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Exp. 2598-O-913.— Visto que la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de Materiales en Europa, eleva para su aprobación el proyecto de contrato celebrado con la casa «Actien Gesellschaft fur Eisen-Industrie und Bruckenbau vormals Johann Gaspar Harkort in Duisburg am Rhein», para la provisión de tres tramos metálicos de cincuenta metros cada uno, con destino a las obras del ramal de Naré a San Javier, del Ferrocarril Central Norte, en virtud de haber sido la propuesta de ésta la más ventajosa de las recibidas en la licitación a que llamó, en atención de lo dispuesto por Decreto de fecha 12 de Octubre de 1912.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles, y de Contabilidad, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia, y adjudícase a la casa «Actien Geselschaft fur Eisen-Industrie und Bruckenbau vormals Johann Gaspar Harkort in Duisburg am Rhein», la provisión de que se trata, dentro de la suma de treinta mil ciento cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos oro sellado, (pesos 30.152,95 o/s).

Art. 2º La Dirección de las obras del Ferrocarril de Naré a San Javier, depositará la expresada suma en la Dirección General de Contabilidad, a fin de que ésta tome un giro por el importe de la misma a la orden de la Legación Argentina en Londres, para que abone en su oportunidad el indicado material.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho, pase a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — G. VÉLEZ.—ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Aprobación de mayor gasto por obras en la balsa transbordadora sobre el río Miriñay, (Corrientes).

Buenos Aires, Julio 14 de 1913.

Exp. 3564-C-913.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad eleva el certificado número 1, expedido por la Dirección General de Puentes y Caminos, a favor del Sr. Antonio Craviotto, empresario de las obras sobre el terreno, montaje de la maquinaria y armamento de la balsa transbordadora sobre el río Miriñay, en Paso Picada, (Corrientes), en el cual aparece un exceso de pesos 6.604,60 moneda nacional, en el ítem 14, relativo a «Transporte, armamento etc.», proveniente del mayor peso de la balsa, calculado en 60 toneladas y el que ha resultado de 89.957; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de seis mil seiscientos cuatro pesos con sesenta centavos ($ 6.604,60) moneda nacional a que se ha hecho referencia, computado en el certificado adjunto número 1, expedido a favor del empresario D. Antonio Craviotto, por valor de treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 34.665,18), moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 10, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que practique la liquidación correspondiente.

PLAZA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — G. VÉLEZ.—ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 29 de Julio de 1913.

Alsina Nº 2669 — 8.03 x 51.96 y 53.85, pesos 55.905,00 Edif.

Alvarez Nº 2561 — 12.98 x 37.14, pesos 80.000 Edif.

Andes Nº 474 — 10.00 x 30.90, pesos 85.500 Edif.

Areco Nº 6069 — 8.66 x 44.89, pesos 12.000 Edif.

Arcos Nº 1622 — mide en los costados 19.90 — 16. 74 — 43.49 y 45.62, pesos 67.500 Edif.

Balcarce Nº 180 al 96 esq. Alsina Nº 271 al 89 — mts. cds., 1.291,49, pesos 836.552,50 Edif.

Bazurco entre Sud América y Zamudio — lotes 14 y 15 manz. 49 — 8.66 x 41.92 cada uno, pesos 4.840.

Bazurco entre Sud América y Zamudio — lote 13 manz. 49 — 8.66 x 41.92, pesos 2.420.

Belgrano Nº 3259 al 61 — 8.66 x 43.30, pesos 86.500 Edif.

Bolivar Nº 1244 y 46 — 9.93 x 60.62, pesos 22.000 Edif. (1/5 parte indivisa).

Boyacá entre Av. San Martín y Luro — lote 25 manz. G — mts. cds., 262.79, pesos 4.730,40.

Cafayate entre Zelada y Pizarro — lote E — 8.66 x 25.98, pesos 2.500.

Cereti entre Quesada e Iberá — lote 28 manz. D — 7.79 x 42.39, pesos 1.040.

Cervantes entre Morón y San Eduardo — lote 19 manz. VI — 8.66 x 23.09, pesos 2.450.

Corvalán esq. Acasuso — lote 13 manz. 28 — 17.37 x 38.67, pesos 6.500.

Cucha Cucha entre Mendes de Andes y Canalejas — lote 10 manz. C — mide de frente 14.15 — 16.49 de contrafrente x 51.96, pesos 13.500.

Defensa Nº 879 — 8.66 x 60.00, pesos 52.600 Edif.

Filiberto Nº 47 al 51 — 7.71 x 27.71, pesos 27.044.25 Edif. (mitad indivisa).

Gorriti Nº 728 — mide en el frente 8.66 — 6.60 de contrafrente x 25.97 pesos 25.000 Edif.

Guayanas entre Godoy Cruz y Uriarte — lote 13 manz. 6 — 8.66 x 46.76, pesos 3.600.

Larrazábal Nº 1362 — lote 19 — 8.66 x 38.96; y lote 18 — 8.66 x 48.50, todo en pesos 11.500 Edif.

Maure entre Zapiola y Conesa — lote 4 manz. C — 8.66 x 47.39 y 49.43, pesos 9.988.92.

Moldes entre Céspedes y Aguilar— lote 16 manz. F — 8.66 x 24.25, pesos 7.412.58.

Parral entre Méndez de Andes y Canalejas — lote 65 y 66 manz. 4 — 17.32 x 59.50 y 51.90, pesos 16.063.92.

Rafaela entre White y Mozart — lote 9 manz. 39 — 8.00 x 61.12, pesos 1.630 (mitad indivisa).

Rincón entre Europa y Comercio— 8.66 x 46.76, pesos 1.012.66 (venta de 1884).

Rondeau entre Castro y Treinta y Tres — parte del lote 8 y 9 manz. E — 8.66 x 22.71, pesos 6.031.06.

Saavedra Nº 455 — 8.54 x 27.71, pesos 25.200 Edif.

San Francisco entre Beazley y Linch — lote 17 manz. D — 8.66 x 28.15; Trafui entre Pepiri y San Francisco — lote 13 manz. B — 8.66 x 25.98; y Beazley entre Cachi y San Francisco — lote 13 manz. D — 8.66 x 34.12, todo en pesos 3.000.

San Juan esq. Paseo Colón — mts. cs. 195.24, pesos 13.666.80.

Somellera Nº 5922 y 24 — 10.00 x 28.80 y 26.90; y Somellera número 5932 y 34 10.00 x 30.80 y 28.80, todo en pesos 10.000 Edif.

Zapiola Nº 3531 — mts. cs. 256.00, pesos 3.070.

Gobernaciones

Pampa Central

Launtor — Quinta 62 H. 3 A. 40, pesos 1.700.

Alta Italia — Manz. 19 solar M — 20 x 40, pesos 5.100 Edi.

Neuquen

Neuquen — parte de la chacra 48 H. 3, pesos 850.

Zapala — manz. 22 solares 7 al 12 — mts. cs. 3.991, pesos 3.991.

Zapala — manz. 4 solares 1, 2, 3 y 18 y mitad del 4, mts. cs. 1.995.50, pesos 2.993.25.

Zapala — manz. 6 solares 1, 2, 3 y 18 mts. cs. 1.795.50, pesos 897.75.

Sección XX — Zapala — fracc. D parte del lote 2 manz. 6, solares 4 al 8, mts. cs. 2.200, pesos 1.100.

Río Negro

San Carlos de Bariloche — manzana 28, solar A, mts. cs. 2.500, pesos 700.

Chubut

Puerto Madryn — manz. 33 solar 5, mts. cs. 750, pesos 2.500.

Santa Cruz

Río Gallegos — mts. cs 1.250, pesos 1.000.

RESUMEN

Capital, Fincas 36, en $ 1.500.757.17.
Gobernaciones 10 en $ 20.832.00
Total de Fincas 46, en $ 1.521.589.00

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

N.º 3616

Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A LOS FUNCIONARIOS QUE SE MENCIONAN, PARA EXPEDIR CORRESPONDENCIA OFICIAL. — REDUCIENDO EL TIEMPO DE SERVICIO DE VARIOS CONSCRIPTOS. — FALLECIMIENTOS. — VISTA DE CAUSAS. — ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO.

Dejando sin efecto la autorización concedida a los funcionarios que se mencionan, para expedir correspondencia oficial:

Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — Siendo indispensable, por razones de mejor servicio, reducir al estricto mínimo el número de funcionarios a quienes por R. S., de 12 del corriente (B. M. 3605) se autorizó para expedir correspondencia oficial,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la autorización concedida a los siguientes funcionarios:

Ministerio:

Jefe de Sección, Mayor D. Benjamín Barrionuevo.

Jefe de Sección, Capitán D. Manuel Belgrano.

Inspector de Radiotelegrafía, Capitán D. Melitón Díaz de Vivar.

Habilitado, Teniente Coronel retirado asimilado D. Juan S. Bauzá.

Gabinete Militar:

Secretario, Teniente Coronel D. Arturo Poisson.

1ª División:

Jefe de la Mesa de E. y S., Teniente Coronel S. R. D. Manuel Videla.

Estado Mayor del Ejército:

1ª División:

Jefe, Teniente Coronel D. Jorge Señorans.

2ª División:

Jefe, Teniente Coronel D. Aníbal J. Vernengo.

3ª División:

Jefe, Coronel D. Benjamín García Aparicio.

4ª División:

Jefe, Teniente Coronel D. Enrique Avogadro.

Dirección General de Arsenales de Guerra:

Tesorero accidental, D. Fermín Murguiondo.

3ª División:

Jefe, Teniente Coronel D. Julio Ahumada.

Intendencia de Guerra:

Contador General, Teniente Coronel de Adm. D. Antonio J. Fernández.

Tesorero, Teniente Coronel S. R. don León Bengoa.

Jefe de Talleres, Teniente Coronel S. R. D. Vicente Pusso.

Jefe de la División Pensionistas, Teniente Coronel S. R. D. Laurentino Vigil.

Jefe de la Tasa Militar, Teniente Coronel de Adm. D. Julián Paso Viola.

Dirección General de Tiro y Gimnasia:

Secretario, Teniente Coronel S. R. D. Sebastián J. Carrasco.

Junta de Excepciones de la Capital:

Secretario, Teniente Coronel D. Juan C. Graciano.

Consejo supremo de Guerra y Marina:

Secretario, Coronel D. Juan Bourre.

Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales:

Secretario, Capitán S. R. D. Leopoldo Moquay.

Consejo de Guerra para Tropa, Capital:

Secretario, Teniente 1º D. César E. Reyes.

Consejo de Guerra para Tropa, Córdoba:

Secretario, Capitán D. Horacio Bustamante.

Inspección General de Sanidad:

Secretario, Cirujano de División doctor D. Julio R. Garino.

Inspección de Bandas Militares:

Inspector, D. Bernardo Bruzzone.

Colegio Militar:

Subdirector, Teniente Coronel don Martín J. López.

Escuela de Tiro:

Subdirector, Teniente Coronel don Agustín P. Justo.

Escuela de Clases:

2º Jefe, Teniente Coronel D. Pedro R. Coudannes.

I Región Militar:

Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División Dr. D. Pastor F. Lacasa.

II Región Militar:

Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División Dr. D. Florencio S. Pereyra.

III Región Militar:

Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División Dr. D. Lema Maciel.

IV Región Militar:

Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División Dr. D. Manuel Escobar.

V Región Militar:

Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División Dr. D. Leopoldo R. Casal.

Fuerzas en Operaciones en el Chaco:

Jefe del Servicio Sanitario, Cirujano de División Dr. D. Manuel A. Figueroa.

Compañías Aisladas:

Comandante de la Compañía de Archivistas y Ciclistas, Capitán D. Pedro S. Velázquez.

Comandante de la Compañía de Ad-

ministración, Capitán D. Manuel Alfaro.

Comandante de la Compañía Obrera Topográfica, Capitán D. Esteban Sarmiento Torres.

2º Comuníquese, publíquese. — VÉLEZ.

Reduciendo el tiempo de servicio de varios conscriptos:

Capital Federal, Julio 24 de 1913. — Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1892, Roberto Lorenzoni, José A. Lavagnini, y Miguel A. López, del R. 14; José E. Lazcano, Plinio A. Barraco y Miguel Pérez, del R. 13, en los beneficios que determina el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los SS. DD., de fecha 11 de Julio de 1908 y 16 de Junio de 1910, (insertos en los Boletines Militares Nros. 76 y 31, Segundas Partes, respectivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos clase 1892, sorteados por un año, Roberto Lorenzoni, José A. Lavagnini, Miguel A. López, José E. Lazcano, Plinio A. Barraco y Miguel Pérez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Fallecimientos:

Con fecha 27 del actual, falleció en esta Capital el Teniente Asimilado Retirado, D. Juan F. Seoane.

Con fecha 28 del actual, falleció en esta Capital el Sr. Coronel Retirado, don José Mª. Calaza.

Justicia Militar

Vista de causas:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 30 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento Luis B. Varela, perteneciente a la Escuela de Tiro, acusado de abuso de autoridad.

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra permanente Mixto para jefes y Oficiales del Ejército y Armada, se ha designado el día 1º de Agosto próximo a la 1.30 p.m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Farmacéutico Alberto Canale y Sargento 1º preparador Camilo Tossel, pertenecientes a las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, acusados de abuso de autoridad e insubordinación, respectivamente.

Elevación de una causa a plenario:

Por resolución de fecha 25 de Julio de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruida al aspirante Juan Barbieri, perteneciente a la Escuela de Clases, acusado de hurto y deserción, debiendo el Comando de la 2ª Región disponer la remisión del procesado a un Cuartel de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

020540-N-912.—Julio 25 de 1913.—Vista la queja del Señor Pietro Crispi contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignacción correspondiente a Carta de Porte Nº. 2216 despachada de la Estación Tala (F. C. E. R.) a la de Curuzú Cuatiá el 10 de Octubre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos que intervino en este transporte

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 204 horas 15 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese

P. Nogués.

012682-P-912.—Julio 25 de 1913.—Vista la queja del Señor Enrique Pinelli contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 9724 despachada de la Estación Paraná a la de Gueleguaychú el día 15 de Junio de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, que intervino en este transporte,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 310 horas 45 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa antes citada, o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

019400-N-912.—Julio 25 de 1913.—Vista la queja delos Señores Silva y Sussini contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 15048 despachada de la Estación Paraná (F. C. E. R.) a la de Alvear el día 16 de Setiembre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora, pone de manifiesto la negligencia del personal de las Empresas de los Ferrocarriles Provincia de Entre Ríos y Nord Este Argentino, las que intervinieron en este transporte,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 341 horas 15 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Provincia de Entre Ríos y Nord Este Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a segnir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

010540-P-913. — Julio 25 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4125 y su memoria descriptiva, demostrativos, del galpón que se propone construir en la estación «San Fabián», de su línea de Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que la Obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutará de conformidad a un plano tipo ya aprobado, y de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4125 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 30 DE JULIO DE 1913

Boletín Judicial............	$ 345 30
Boletín Oficial............	» 229 30
	$ 574 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1ª	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús	
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante		Carlos Hiliner	
4ª	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5ª	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3½ a 6½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 ½ a 6½ p. m. Jueves 9 am. a 12m.	E. Pérez del Cerro	
6ª	Méjico 1824				
7ª	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8ª	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9ª	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10ª	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11ª	Billinghurts 455				
12ª	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Fzeiza
15ª	Charcas 1677			Juan A. Pradere	
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17ª	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18ª	Independencia 1440			Andrés Casanova	Félix Casas
19ª	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21ª	Anchorena 1125			Guillermo Pasman	
22ª	Santa Fe 5081			Carlos G. Balcarce	
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinisti	Gervasio Sierra
24ª	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25ª	E. Bonorino 61				
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28ª	Venezuela 3053			Eduardo P. Taladrid	
29ª	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30ª	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31ª	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32ª	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra	José Tallón

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará;

Número del día.............................. $	0.10
Número atrasado.............................. »	0.20
Número atrasado de más de un mes.......... »	0.50
Semestre.............................. »	6.00
Año.............................. »	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 %; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 %; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad, (Acuerdo de 25 de Mayo de 1903).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 668, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad)

Buenos Aires Junio 11 de 1913.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende y Depósito de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada uno. Precio $ 3,50 por tomo. (Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Mayo de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 668.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie H.

28 Junio.—Nº 135-v-29 septiembre.

Pedernales

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea que debía haber tenido lugar el 30 de Junio, se llama a nueva Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, para considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la sociedad, calle Maipú Nº 265. a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — El Secretario.

21 Julio.—Nº 318-v-31 julio.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 12 de Agosto actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Leónidas Agote, Nicanor A. de Elía, y de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Luis Quirno.

4º Elección del Síndico Titular y de Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. —Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Gerente.

28 Julio. — Nº 415-v-12 agosto.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Sociedad Anónima

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 4 de Agosto, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1913.

2º Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores doctor Adolfo E. Dávila, Horacio F. Guerrico, Miles A. Pasman, Horacio Bustos Morón y doctor Federico Molina, que han terminado su mandato.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Aumento del Capital Social.

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se requiere para la Asambela Extraordinaria la presencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 538, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la Asamblea.— Buenos Aires, Julio 15 de 1913. —Alejandro Ocampo, Secretario.

16 Julio. — Nº 265-v-4 agosto.

Droguería de la Estrella, Ltda.

Calle Defensa 229. — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 7, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1913, a las 9 p. m., en el local de nuestra Sucursal, Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal. con la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar la adquisición de los inmuebles en que funcionan:

a) La cartonería anexa a nuestra Fábrica, Edificio calle Saavedra Nº 45, Buenos Aires. — 825 metros cuadrados, pesos 137.500 moneda nacional de curso legal.

b) Depósito y Caballeriza, Edificio calle Balcarce Nº 630 al 52, Buenos Aires. — 960 metros cuadrados, pesos 163.200 moneda nacional de curso legal.

c) Droguería del Aguila, Rosario, Edificios calle San Martín Nº 848 al 62 y calle Sarmiento 855 al 59. — 2.423 metros cuadrados, pesos 1.323.450 moneda nacional de curso legal.

Total, pesos 1.624.150 moneda nacional de curso legal.

Por el precio total de: (0,44), pesos 714.626 oro sellado, determinando las condiciones y forma de pago del precio.

2º Decidir en uso de la facultad otorgada por el Art. 7º del Estatuto, el aumento del capital al doble del actual o sea hasta 5.000.000 de pesos oro sellado, en la oportunidad, proporción en lo que toca a la calidad de las acciones, condiciones, tipo y forma de pago que el Directorio estime conveniente, facultándolo asimismo a entregar en pago de parte del precio de las propiedades a que se refiere el punto anterior hasta la suma de 471.500 pesos oro sellado, en acciones por su valor nominal.

3º Declarar que el Directorio, queda ampliamente facultado a ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas sobre los números anteriores.

4º Autorizar a la Dirección General para que firme las escrituras de compra de los inmuebles indicados por el precio, condiciones y forma de pago que la Asamblea determine, y las afectaciones y obligaciones que sean consecuencia de lo resuelto.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.

7 Julio.—Nº 190-v-31 julio.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Habiéndose quedado por tratar, los puntos segundo y tercero de la Orden del día, de la Asamblea del 17 del presente mes, el Directorio en su sesión del día 18, acordó convocar a otra Asamblea para el día 1º de Agosto de 1913, a las 3 p. m., en el local social, Venezuela 936, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Continuación y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — El Directorio.

21 Julio. — Nº 333-v-1º agosto.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

Avenida de Mayo 979

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 de Agosto del corriente año, a las tres de la tarde, en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en sustitución de los señores don Miguel García Fernández, don Fermín Subizar, don Francisco Bianchi, y don Alfredo Bradley, que cesan en sus cargos en virtud de lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores don José M. González y don Francisco Baño; así como a la del Síndico en sustitución del señor don Teodisio Brea y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito, no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1913. — El Director. — Secretario.

25 Julio. Nº 381 v-16 agosto.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Garcón 1370, 1390, el domingo 10 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 7º ejercicio.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades, de acuerdo a lo determinado en el Art. 24 de los Estatutos.

3º Elección de Síndicos y Suplentes, por haber terminado su mandato los actuales. — Julio 23 de 1913. —El Director.

24 Julio. — Nº 376-v-9 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el martes 12 de Agosto a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Noveno ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores doctores Tomás E. de Anchorena, señor Vicente Peluffo y señor Martín E. Arano, que han terminado su mandato, y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V, y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del Socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.— Buenos Aires, Julio 20 de 1913.— Celedonio Pereda, presidente.— Santiago Elizagaray, gerente secretario.

22 Julio Nº 360-v-12 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

——— Reconquista 157 — Buenos Aires ———

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre 1886

Casa Matriz y Sucursales

CAPITAL AUTORIZADO.................................. $ o/s 40000000 —
» SUBSCRIPTO.................................. » » 28000000 —
» REALIZADO.................................. » » 27597310 —

Balance Mensual al 30 de Junio de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones:		
A emitir	12000000 —	
Accionistas:		
Para intregrar de las series G y H	563766 —	
Caja:		
Existencia en efectivo	3622314 49	20605804 41
Fondos Públicos, títulos y créditos hipotecarios	2700811 18	5403952 30
Propiedades, muebles y útiles	5947107 79	178764 77
Valores descontados y adelantos en cuentas corrientes	6093397 84	109455926 97
Conversiones	28621363 90	
Cuentas de orden y varias		134166 83
	59548761 20	135778615 28

HABER		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado:			
subscripto:			
20.000 Acc. Sie. A. de $ o/s 100 c/u	2000000 —		
20.000 » » B. » » » » »	2000000 —		
40.000 » » C. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » D. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » E. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » F. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » G. » » » » »	4000000 —		
40.000 » » H. » » » » »	4000000 —		
	28000000 —		
A emitir:			
120.000 Acciones de $ o/s 100 c/u	12000000 —	40000000 —	
Reservas		6698972 49	
Premios a cobrar sobre acciones		161076 —	
Depósitos a la vista y a plazo fijo		4474257 63	69715368 28
Dividendos a pagar		44292 50	
Obligaciones a pagar y conformes		554287 55	1014692 69
Conversiones			65048554 31
Cuentas de orden y varias		7615875 03	
		59548761 20	135778615 28

Buenos Aires, 24 de Julio de 1913.

Juan Apheça, vicepresidente.—A. Puisoye, director general.—F. Carnet, contador.—Julio Lagos, síndico.

Buenos Aires julio 25 de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 428-v-31 julio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

430 Bartolomé Mitre

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 14 de Agosto de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para elegir Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, antes de las 4 p. m., del día 12 de Agosto de 1913. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1913. — El Directorio.

21 Julio.—Nº 347-v-12 agosto.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º) Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, José Rego Ruíz, Pedro Piriz y Valdez y Bautísta Alchourrón, que terminan su mandato.

3º) Elección de tres Directores suplentes, por un año.

4º) Elección de Síndico titular, y Síndico suplente, por un año.

Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores Accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus Acciones en las Cajas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado.— El Directorio.

26 Julio Nº 400-v-13 agosto.

Banco Pan-americano

—357 Bartolomé Mitre 357—

De acuerdo con los Arts. 31º y 32º de los Estatutos del Banco Pan-americano, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco el Martes 12 de Agosto próximo, a las 3 p. m., con los objetos siguientes:

1º Lectura de la memoria y aprobación de las cuentas y balance correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Elegir tres Directores y tres Directores suplientes por tres años, en substitución de los señores; José Bacigalupi, fallecido, Ricardo Ramos Sotomayor, Enrique Romero Brest, Augusto Corsetti, Juan Pedevilla y Juan Azaro, que renunciaron.

Igualmente proceder a la elección del Síndico y Síndico suplente, por haber terminado su mandato.

3º Tratar lo referente a la futura marcha del Banco.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Julio de 1913.— Francisco Polledo, presidente.— Fernando Moratorio Lerena, secretario.

26 Julio Nº 407-v-12 agosto.

Droguería de la Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 Julio 1913, a las 8 p. m., en el local de nuestra Sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavía, esq. Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Aprobación de la resolución adoptada para la formación del Balance, incorporando la partida denominada «Fondo de Desmérito», de la Sucursal Droguería del Aguila del Rosario, al fondo de Reserva especial.

4º Aprobar la compra de las siguientes propiedades en Buenos Aires y su forma de pago:

a. Del edificio ocupado por nuestra Fábrica, calle Saavedra esq. Victoria.

b. Del edificio ocupado por depósito, calle Colón Nº 1379 a 1381.

5º Elección de acuerdo con los artículos 16 y 27 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por renuncia del doctor Marcos Demarchi, y haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico títular y de Síndico suplente y de los miembros de la Dirección General.

6º Remuneración del Síndico.

7º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1913. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, Secretario.

7 Julio. Nº 191 v-31 julio.

LA ITALIA

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1887

Regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto del 19 de Julio 1894

Capital autorizado.................................... $ 2.000.000
» suscrito.................................... » 600.000
» realizado.................................... » 300.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones serie B	$ 400000 —		
» » C	» 500000 —		
» » D	» 500000 —		1400000 —
Títulos en garantía			60000 —
Hipotecas			400000 —
Caja y bancos		510 52	32408 21
Títulos varios			41420 —
Inmuebles			20000 —
Letras a cobrar		2784 —	34797 97
Deudores varios			10000 —
Compañías		1377 80	
Muebles y útiles			846 63
Seguros incendio		3122 88	82857 75
Seguros marítimos		5394 72	24892 50
Siniestros incendios		223 72	51971 67
Siniestros marítimos		2875 50	21558 19
Corretajes y descuentos		7044 07	13902 84
Reaseguros incendios		667 63	90514 58
Reaseguros marítimos		4164 34	101029 70
Corresponsales		7999 05	
Impuestos y patentes		718 41	7600 13
Anulaciones		47 75	4901 13
Cuenta cambio		6797 65	
Honorarios, alquileres, gastos generales		286 43	37495 44
		44014 47	2736196 74

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado			2000000 —
Dividendos a pagar			10454 93
Reserva Estatutoria	$ 70413 21		
» extraordinaria	» 25000 —		
» riesgos en curso	» 150000 —		
» siniestros pendientes	» 34500 —		279913 21
Títulos en garantía			60000 —
Compañías			28460 13
Premios incendios		9694 98	213504 18
Premios marítimos		34272 48	108376 69
Cuenta cambio			15429 42
Intereses		47 01	13853 41
Ganancias y pérdidas			6204 74
		4 014 47	2736196 74

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.—Vº Bº José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González* jefe.

N. 426-v-31 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

Aviso

Se avisa a los señores Accionistas de este Banco que, no habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos para que pueda tener lugar la Asamblea convocada para el día 31 del corriente, se les cita nuevamente para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 3 y 30 p. m., en nuestro local social Chacabuco 82, previniéndoles que en esta ocasión, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio de 1912 a 1913.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

4º Elección de tres Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo y Lucas Nieto, que han terminado su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los señores Manuel Pastrana, que ha terminado su mandato, y del señor Aquilino Puerta, que falleció.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1913. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — José Horta, Secretario.

Otro aviso

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de nuestros Estatutos y por resolución de fecha 14 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la celebración de la tercera Asamblea Extraordinaria que deberá tener lugar el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 4 y 30 p. m., en nuestro local social, Chacabuco 82, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 22, 26; 27, 38, 40 y 41 de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913 — Gorgonio de Miguel, Presidente. — José Horta, Secretario.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a las Asambleas citadas, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación al fijado para que puedan tener lugar las mismas, no pudiendo concurrir los Accionistas que se encuentren atrasados en el pago de alguna cuota.

29 Julio. — Nº 421-v-14 agosto.

Estancia «El Albardón»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de Agosto próximo, a las 2 p. m., en el local social, Cangallo 466, con la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la emisión propuesta por el Directorio de pesos 4.000.000 de curso legal, en Debentures sin garantía, para adquirir con ellos bienes raíces, cuya adquisición el Directorio considera ventajosa.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

16 Julio. — Nº 254-v-1º agosto.

«Banco Francés del Río de la Plata»

Se avisa a los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración, ha resuelto fijar el 29 de Septiembre de 1913, como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones Serie G.

28 Junio.—Nº 136-v-29 septiembre.

"LA PREVISORA"

SEDE SOCIAL: CALLE SAN MARTIN 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Balance en 30 de Junio de 1913 correspondiente al 2º trimestre del año en curso

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificio Casa Matriz		1200000 —
» Plaza Mayo		1300000 —
» Avenida de Mayo		1400000 —
» Florida y Rivadavia		3100000 —
» San Martín, B.a Blanca		751768 43
Propiedad Pueyrredón Nº 1090		141816 59
Edificio Boulevard Colón, B.a Blanca		700000 —
Edificio Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú		950000 —
» en Villa Iris, Puán		900000 —
» San Gregorio, Coronel Suárez		677624 31
Inmuebles varios		348435 86
Fondos Públicos	90016 22	203664 85
Garantías en el exterior	100580 98	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y útiles		16830 36
Caja, Bancos y depósitos a plazo fijo	6228 08	1535959 07
Obligaciones a cobrar		15458 09
Préstamos hipotecarios		3616623 60
Gastos varios	177 49	194074 31
Acciones		5000000 —
Deudores varios	11616 80	267842 87
Deudores en gestión		40259 13
Sección incendios	2954 43	
Préstamos sobre pólizas	69433 65	2138079 63
Cambio de moneda	279208 65	
	613906 60	25354237 10
PASIVO		
Capital autorizado, suscrito e integrado		5000000 —
Reserva general vida	489688 59	8987541 98
» adicional vida	23751 21	450341 44
» incendios	6307 71	192823 04
Cuenta de agencias		100000 —
Fondo de previsión		95000 —
Reserva inmuebles		132124 36
Fondo para jubilación de empleados		118887 90
Intereses y alquileres	6863 21	578874 44
Acciones a retirar		500000 —
Accionistas		4500000 —
Acreedores varios	3690 73	278348 12
Sección vida	81776 26	2238814 05
Sección incendios		41816 94
Caja de ahorros	1828 89	1504895 18
Cambio de moneda		634769 65
	613906 60	25354237 10

Santiago G. O'Farrell, vicepresidente. — Carlos Casares, director general. — L. Castel Sames, contador interino.—Vº Bº J. Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 442 v-1º agosto.

Empleados de Banco

Sociedad Cooperativa (Ltda)

Se cita a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto del corriente año, a las 3 y 1/2 p. m., en el local del París Hotel, calle Rivadavia 1188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de la Comisión Directiva. (Siete miembros titulares, cuatro suplentes, un Síndico y un Síndico suplente).

2º Designación de dos que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 16 de 1913. — A. P. Palet, secretario.

17 Julio.—Nº 280-v-2 agosto.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio próximo, a las 3 p. m., en su local, calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de nueva Comisión Directiva y Síndico, en reemplazo de los salientes, reelegibles.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1913. —C. Sepp, Presidente.

15 Julio. — Nº 252-v-31 julio.

Neuquen Proprietary Gold Mines

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en su local social, calle Venezuela 584, para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar una propuesta de opción para la futura marcha de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar en la Gerencia sus acciones o certificados de depósito de las mismas, tres días antes del fijado para esta reunión. — Víctor M. Piaggio, Secretario.

21 Julio. — Nº 338-v-6 agosto.

Cotonificio Dell' Acqua

Sociedad Anónima

Darwin 1152 (entre Loyola y Castillo)

El Consejo Directivo de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell' Acqua, invita a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto, a las 3 p. m., en su local Darwin 1152, con la siguiente

Orden del día:

Dirección y aprobación del balance al 30/6 913.

Nombramiento de dos Síndicos en reemplazo de los que terminan su mandato.

Nombramiento de dos Directores.

Las acciones se depositarán hasta el día 26 de Julio en la Gerencia de la Sociedad, Darwin 1152.

18 Julio Nº 284 v-2 agosto.

Banco de Castilla y Río de la Plata

Chacabuco 82

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros Estatutos, y por resolución de fecha 7 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la quinta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en nuestro local social, Chacabuco 82, el día 31 del corriente, a las 3 y 30, p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio de 1912 a 1913.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.

4º Elección de tres Directores, por el término de tres años, en substitución de los Señores Gonzálo Sáenz, Lorenzo Bernardo y Lucas Nieto, que han terminado su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

Art. 17 de los Estatutos. — Para tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad con tres días de anticipación al que se haya fijado para su reunión, y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitirá la entrada al local donde debe celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los Accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.

Los poseedores de títulos provisorios podrán asistir a las Asambleas, computándoseles las cuotas pagadas para los votos que les correspondan, de tal modo que el valor de cinco acciones pagadas les dará derecho a un voto. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1913.— Gorgonio de Miguel, Presidente.—José Horta, Secretario.

16 Julio. — Nº 253-v-31 julio.

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado 9 de Agosto del corriente año, a las 10 de la mañana, en el local del Empire Theatre, calle Maipú y Corrientes.

Orden del día:

1º Renuncia total del Directorio.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Lavalle 464, hasta el día 6 de Agosto del corriente año, a las 6 de la tarde. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — El Directorio.

21 Julio.—Nº 341-v-9 agosto.

«El Eje»

Sociedad Anónima

1572 Sarmiento 1586

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves, 14 del mes de Agosto próximo, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 10º Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por un año de un Director en reemplazo del señor José Perrier, inhabilitado para seguir desempeñando sus funciones, por incapacidad legal.

4º Elección por un año del Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Redacción y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres (3) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — Quintín Machuca, Vicepresidente. — Abel Bénétrix, Gerente.

21 Julio. — Nº 335-v-9 agosto.

Compañía Estancia Pulmarí Limitada

Bartolomé Mitre 376

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Agosto a las 4 p. m., en la avenida de Mayo 645, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondientes al 2º ejercicio.

2º Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de Síndico por un año.

4º Nombramientos de tres Directores suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique E. Miles, Presidente.

17 Julio Nº 279 v-4 agosto.

«El Comercio»

Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día 9 de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al 24 ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4º Elección de dos Directores titulares y un suplente, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Alfredo D. Rojas, y un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.— Buenos Aires, Julio 17 de 1913.—El Gerente.

29 Julio. — Nº 427-v-9 agosto.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas, Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Bartolomé Mitre 383, el 6 de Agosto, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio.

2º Elección del Síndico.

3º Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — El Secretario.

19 Julio.—Nº 330-v-6 agosto.

«La Negra» Maschwitz Rey Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 13 de Agosto próximo, a las 4 y 30 de la tarde, en la calle de Sarmiento 462, praa tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha del pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.

5º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Carlos P. Lumb (hijo).

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Sarmiento 462, o en las oficinas de la Sociedad, calle Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Gerente

28 Julio. — Nº 412-v-13 agosto.

Yacht Club Argentino

Florida 659

Convocatoria

A pedido de diez socios y de acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659, el Lunes 4 de Agosto de 1913, a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre el estado actual de los trámites llevados a cabo para el traslado del Club al nuevo fondeadero.

2º Llevar a cabo el traslado inmediato del fondeadero del Club al sitio determinado por la Ley Nº 8221, con los medios que disponga o pueda disponer el Club en este momento.

3º Resolver cualquier asunto de interés para el nuevo fondeadero.

Otro

De acuerdo con el Artículo 7º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659, el Lunes 4 de Agosto de 1913, a las 9 y 30 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Comodoro, hasta el 30 de Julio de 1915, en reemplazo del Señor Contralmirante Juan Pablo Sáenz Valiente, que termina su mandato.

3º Elección de tres Vocales por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Cautere y Roberto D. Zimmermann, que terminan su mandato, y del señor Pablo Suárez, que ha renunciado.

4º Autorizar a la C. D., para que al solicitar del Gobierno Nacional, una zona de terreno en la extremidad del murallón Sur, de la salida de la Dársena Norte, sea concedida la planta baja del edificio que construya el Club para las oficinas de la Prefectura y Resguardo.

5º Autorizar a la C. D., para mantener el crédito de pesos 10.000.

6º Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — El Secretario Honorario.

23 Julio. — Nº 413-v-4 agosto.

Buenos Aires Rowing Club

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar la Asamblea General Ordinaria el Lunes 4 de Agosto, a las 8,30 p. m., en el salón de la calle Sarmiento Nº 1230, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Presidente, cinco Vocales y cinco suplentes.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913. —El Secretario Honorario.

29 Julio. — Nº 423-v-4 agosto.

Sud Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento del Síndico de la Sociedad para llenar las formalidades requeridas a su cargo en el ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y firmar el respectivo Balance, por ausencia del titular señor J. Monteitch Drysdale.

Se previene a los señores Accionistas que en cumplimiento del Art. 35 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1913. — El Secretario.

30 Julio Nº 436 v-20 agosto.

BANCO DE PENSIONES—MONTEVIDEO

Autorizado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904, y aprobado por el Superior Gobierno de la República Argentina, con fecha 13 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado y realizado $ 50.000 — oro uruguayo, colocado en cinco serie de cien acciones c/u.—Valor de cada acción cien pesos oro uruguayo.

Fondo de Pensiones $ 497.917 63 oro uruguayo, colocado en hipotecas y bienes raíces.

Sucursal República Argentina, balance al 30 de Junio de 1913

	NUMEROS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Impresos	2455 60		2455 60	
Muebles y útiles	8799 87		8799 87	
Garantía correo	100 —		100	
Intereses y descuentos		47 82		47 82
Fondo disponible		10984 95		10984 95
Impuestos libretas	206 50		206 50	
Comisiones	12691 87		12691 87	
Correo	152 88		152 88	
Gastos generales	8916 69		8916 69	
Sueldos	5340 —		5340 —	
Bienes raíces	487140 —		487140 —	
Gastos publicidad	91 90		91 90	
Casa Matriz	62200 —	191371 51		129171 51
Banco Londres y Brasil	36104 36	32800 —	3304 36	
Caja	125023 42	124848 36	175 06	
» General Inamovible		12146 16		12146 16
» especial »		8665 36		8665 36
» preferida »		358007 56		358007 56
» general reembolsos		296 15		296 15
» especial »		404 93		404 93
» preferida »	1066 20	11442 39		10376 19
Sucursales	1825 90		1825 90	
Deudores	1020 —	120 —	900	
Acreedores		2000 —		2000 —
	753135 19	753135 19	532100 63	532100 63

Buenos Aires, Junio 30 de 1913.

Rogelio Solé Rodríguez, gerente.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 445-v-31 julio.

"CAFE PAULISTA"

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Casa central Calle Salta 459 - 461

Capital autorizado.... $ 2000000 —
« suscripto y realizado. » 1000000 —

Balance trimestral (2º) al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Muebles, maquinaria, instalaciones, etc.	1061140 41
Mercaderías y cuentas explotación	244760 56
Deudores varios	90908 83
Caja y Bancos	85244 94
Títulos, valores y terrenos	70068 06
	1552122 80

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Capital a emitir	1000000 —
	1000000 —
Fondo de amortización	182575 78
Cuenta de reserva	9841 10
Varios acreedores	357543 95
Ganancias y pérdidas saldo de 1912	2161 97
	1552122 80

Buenos Aires 21 de Julio de 1913.

O. Alves de Lima, presidente.—O. Alves de Lima Junior, secretario.—J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires 28 de Julio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 448-v-31 julio.

Crédito Territorial de Buenos Aires & Provincias Argentinas

Casa matriz: 20 Rue Lafayette PARIS

Sucursal: RECONQUISTA Nº. 401

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fecha 24 de Febrero 1911

Balance del 2º trimestre cerrado al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	9761 21	252425 92
Préstamos con garantía hipotecaria	1569800 —	5142890 —
Valores en garantía y custodia	3224633 74	11919975 67
Varias cuentas	40593 64	70728 55
Conversión		575126 05
	4844788 62	17961146 19

PASIVO	m/n	$ o/s
Capital Agencia		200000 —
Casa matriz:		
Cuenta corriente		5043042 96
Cuotas a pagar por construcciones		224250 —
Amortizaciones de los préstamos	312328 97	267753 71
Depósitos en garantía y custodia	3224633 74	11919975 67
Varias cuentas	721 23	306123 85
Conversión	1307104 68	
	4844788 62	17961146 19

Leopoldo Rigoli, presidente int. — Luis Maupas, director.— Juan Robert, contador.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 455-v-2 agosto.

PERCY GRANT & COMPANY LIMITED

DOMICILIADOS EN LA CALLE 25 DE MAYO No 158

Y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno Nacional el día 12 de Septiembre 1911

Capital autorizado £ 75.000 o sean $ 378.000 — o/s

Balance al 31 de Diciembre 1912, que fué aprobado sin modificación el día 22 de Mayo de 1913, en Asamblea General en Londres, Inglaterra

ACTIVO	£	s	d	£	s	d	$ o/s	$ o/s
Muebles y enseres B/Aires..	256	3	1				1291 01	
Muebles y enseres Suc, Río.	54	0	0	310	3	1	272 16	1563 17
Llave del negocio..........				55000	0	0		277200 —
Acciones de la Cía. Transport Ltd..............				500	0	0		2520 —
Caja y Bancos B/Aires......	2611	6	9				13161 15	
Caja y Bancos Suc. Río....	713	16	10	3325	3	7	3597 75	16758 90
Varias mercaderías.........				1727	3	4		8704 91
Casa Matriz..............				89	11	6		451 46
Depósitos en garantía......				4367	18	6		22014 33
Deudores varios...........				6373	2	8		32120 59
Varios clientes				2453	2	7		12363 77
								373697 13
PASIVO								
Capital autorizado	75000	0	0				378000 —	
Acciones a suscribir.........	11250	0	0	63750	0	0	56700 —	321300 —
Sucursal Río de Janeiro...				383	19	8		1935 26
Astilleros Rio Santiago.....				4597	15	6		23172 78
Varios acreedores........				808	19	0		4077 10
Ganancias ejercicio.........	7113	16	1				35853 56	
Memos Div. Provisorio.....	2508	5	0	4605	11	1	12641 57	23211 99
								373697 13

Certificamos que hemos examinado el Balance que antecede y los Libros y Comprobantes de la Compañía: hemos conseguido todo informe y explicación.

Certificamos que en nuestra opinión el Balance demuestra una Memoria correcta y verdadera del estado de la Compañía según los Libros y nuestros informes.

P. D. Es traducción del Acta firmada por tres Directores en Londres: R. L. Halstead, J. R.Hall, T. G. Osborne, (con el sello oficial de la Cía).

Ganancias y Pérdidas

	£	s	d	£	s	d	$ o/s	$ o/s
Saldo ejercicio anterior.....				5205	15	3		26237 03
Dividendos pagados	5100	—					25704 —	
Comisiones etc............				14873	16	7		74964 09
Gastos generales	7532	9	1				37963 56	
Honorarios Directorio.	333	6	8				1680 —	
Saldo transferido..........	7113	16	1				35853 56	
	20079	11	10	20079	11	10	101201 12	101201 12

Buenos Aires, 25 de Junio de 1913.

E. Jevers, — Managing director.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 446-v-31 julio.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELÉN

Sociedad Anónima — Telén - Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto 1910

Capital autorizado........................... $ o/s 200.000

Capital suscripto.............................. » » 140.000

Capital realizado.............................. » » 136.500

BALANCE MENSUAL AL 30 DE Junio DE 1913

DEBE		$ o/s	$ m/n
Caja			
Existencia en efectivo.................. $	28062 36		
En otros Bancos...................... »	76103 18		104165 54
Cartera			
Letras y pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte...			264614 40
Diversas cuentas			
Valores al cobro.........			5089 —
Gastos de instalación.			7991 98
Muebles y útiles.........			4675 50
Inmueble.........			10480 66
Patente año 1913.........			7000 —
Gastos generales			6214 60
Deudores en gestión.			14515 —
Acciones.........		60000 —	
Accionistas		3500 —	
Valores en garantía		11500 —	
Valores en custodia.........		14500 —	
Conversión.........		136500 —	
		226000 —	424746 68
HABER			
Capital autorizado.........		200000 —	
Fondo de reserva			4000 —
Depósitos			
En cuenta corriente.................. $	62916 61		
En caja de ahorros .... »	23708 90		
A plazo fijo .... »			86625 51
Diversas cuentas			
Intereses			397 78
Cobranzas.........			5089 —
Ganancias y pérdidas.........			4362 55
Comisiones			1358 26
Descuentos.			12690 —
Garantías.........		11500 —	
Depósitos de valores.........		14500 —	
Conversión.........			310223 58
		226000 —	424746 68

Telén, Junio 30 de 1913.

J. Jalabert, presidente.—J. Balech, gerente.—V. Lemme, síndico.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 450-v-31 julio.

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE 245-63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio de 1890 y 17 Abril de 1891

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n—Subscripto y realizado $ 1.338.900 m/n

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1913

DÉBITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B, C y D).		661100 —
Caja, bancos, deudores, depósitos para licitaciones y obligaciones a cobrar	11429 29	292985 03
Máquinas, muebles y útiles, transmisiones, grabados, clichés, tipos de imprenta, piedras, carro y caballos.	1400 61	377293 98
Terreno y edificio: Chile, Colón y Balcarce		678700 72
Materiales generales, depósito de tipos, mercaderías en obra, publicaciones editadas, seguros adelantados y consignaciones..........	123467 47	444669 50
Acciones varias..........		29962 23
Acciones depositadas del Directorio		121100 —
Gastos generales, materiales consumidos, intereses, comisiones, descuentos y seguros (primas).......	138730 72	548362 74
Cuenta de metalización..........		234966 27
	275028 09	3389140 47

CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones a $ 100 c/u)........		2000000 —
Fondo de reserva..........		152479 24
Obligaciones a pagar..........	34312 81	
Dividendos..........		7351 14
Vales por acciones.		1868 40
Empréstito hipotecario 1907 o/s (interés 7 %, amortización 1 1/2 %) .	43700 —	
Banco Hipotecario Nacional..........		45960 67
Intereses comerciales..........		4396 99
Acreedores	78099 43	29933 66
Diferencias de cambio..........	372 —	13 91
Deudores dudosos..........		22554 14
Mercaderías (producción)..........	14857 43	953059 02
Ganancias y pérdidas..........	301 23	523 30
Depósito de acciones del Directorio.		121100 —
Cuenta de metalización..........	103385 19	
Fondo de previsión..........		50000 —
	275028 09	3389140 47

S. E. u O.

R. A Norton, presidente. — O. Scholz, gerente. — Vo Bo Máximo Prêvót, síndico.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 443 v-31 julio.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado: francos... 75000000 —
« suscripto: « ... 75000000 —
« realizado: « ... 18750000 —

Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1913 de su sucursal en Buenos Aires, Calle Bartolomé Mitre 226.

Esta sucursal no tiene asignado un Capital Especial

DEBE	$ oro
Bancos....................	1220377 87
Préstamos hipotecarios......	44671570 —
Varios deudores...........	608834 26
	46500782 13
HABER	**$ oro**
Casa Matriz..........	45602383 50
Varios acreedores.........	927 35
Cuenta transitoria.........	897471 28
	46500782 13

Buenos Aires 24 de Julio de 1913.

Th. Verbrugghe, L. Villars

Buenos Aires 28 de Julio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 444-v-31 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VII ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1913.

2o Elección de dos Directores títulares y un Director suplente.

3o Elección de Síndico títular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas, puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 16 de Agosto de 1913, en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o un certificado de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones representadas. — Buenos Aires, Julio de 1913. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

30 Julio No 439 v-19 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos de esta institución, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el Viernes 8 de Agosto próximo, a las 3.30 p. m., con los siguientes objetos:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 44o ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2o Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3o Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don José Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bouson, doctor don Tomás R. Cullen, salientes por haber terminado su mandato, y del señor don Manuel Mieres, que presentó su renuncia.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro María Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4o Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, 4 de Julio de 1913.— José Solá, Presidente.— F. López Weigel, secretario.

5 Julio. — No 187-v- 8 agosto.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos, el día 31 de Julio del corriente año, a las 9 p. m., en el local central, calle Cangallo No 1154, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2o Elección de Tesorero, seis Vocales, nueve suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Tomás Santa Coloma, Próspero G. Alemandri, Alberto Marcó del Pont, Benjamín Nazar, Eduardo Fresco y doctor Damián J. García, Vocales; Tomás B. Seco, Rafael Victorica y Carlos P. Astoul, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1913.— Doctor Ricardo C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y Carlos F. Pacio, Secretarios.

22 Julio. — No 355-v-31 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires,—Reconquista 730—

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 7 de Agosto, a las 4 p. m.

Orden del día:

1o Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1913.

2o Elección del Síndico.— Buenos Aires, Julio 22 de 1913.— El secretario.

23 Julio No 371-v-7 agosto.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos sociales, y por resolución del 7 del corriente, convoca a los Sres. Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual, a las tres de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 23o Ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Junio próximo pasado, y consideración del Informe del Síndico, sobre dichos documentos.

2o Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Dr. D. Martín A. Martínez, D. Pedro Fernández, D. Antonio López Alfaro, D. Domingo Bonelli, D. Valerio Pico, y D. Lino G. Tuñón; Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los Sres. don Vicente Sánchez y D. Martín H. Berraondo y dos Directores Suplentes, por dos años, para reemplazar a los señores D. Francisco Gutiérrez y D. Martín H. Berraondo, que fueron elegidos, el primero, Director Titular y Síndico Suplente, el segundo, por la Asamblea anterior.

3o Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella, y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1913.—José G. Llamazares, gerente.

10 Julio. — No 208-v-31 julio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

Puerto Coyle, Junio 9 de 1913.

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio, en las oficinas de la Sociedad, a las 2 p. m., en el Puerto de Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Elección del Directorio.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. —El Directorio.

15 Julio. — No 250-v-31 julio.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación Hispano-Americana

828 Victoria 834

Buenos Aires

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Victoria 828 al 834.

Orden del día:

Designación de siete Directores titulares y tres suplentes para sustituir a la totalidad del primer Directorio, que ha renunciado.

Los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sociales, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, a fin de depositar las acciones que representen, a cambio de las cuales se les entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1913. — El Gerente.

15 Julio. — No 245-v-31 julio.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 de los Estatutos, convocamos a los señores accionistas del Banco del Río de la Plata, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el Martes día 12 de Agosto próximo, a las tres p. m., en el local del Banco, calle Piedras 124 al 126, con los objetos siguientes:

1o Lectura y consideración del informe del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimo ejercicio, que terminó el 30 de Junio último.

2o Acuerdo de la distribución de las utilidades.

3o Elección de tres Directores por dos años por haber terminado su mandato los Sres. Dr. Ramón Leiguarda, D. Vicente Ibáñez, fallecido y D. Emilio R. Fernández, de acuerdo con el Art. 26, inciso 4o de los Estatutos vigentes y de un Síndico titular y dos suplentes para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el Art. 38 de los mismos.

4o Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Ramón Leiguarda, presidente — Emilio R. Fernández, director-secretario.

21 Julio.—No 339-v-12 agosto.

«Bodegas y Viñedos Giol»

Sociedad Anónima

Cangallo 434

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 16 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 434, para tratar y resolver sobre la modificación de los Estatutos, en los Artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 13, y suprimir el Artículo 12.

El proyecto de modificación se halla a disposición de los señores Accionistas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 434.

Se recuerda a los señores Accionistas que de confirmidad con el Artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913. — Pedro Fernández, Presidente. — José de Apellaniz, Secretario.

23 Julio. — No 369-v-12 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Agosto, a las 4 y 30 p. m., en su local, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria.

2o Aprobación del Inventario y Balance General del cuarto Ejercicio. Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o Elección de cinco Directores Titulares y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

4o Autorizar al Directorio la compra de los derechos de Iniciadores.

5o Aprobación del Acta de la misma.

6o Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta el 9 de Agosto. — El Secretario General.

19 Julio. — No 329-v-11 agosto.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para la Asamblea del 21 del corriente, se cita a los señores Accionistas, de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, a la Asamblea General, que tendrá lugar el 7 de Agosto, en nuestro local, Cangallo 666, a las 5 p. m.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2o Nombramiento de Síndico.

3o Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 22 de 1913. — El Directorio.

22 Julio. — No 360-v-7 agosto.

Sociedad de Patronato y Reimpatrio para los Inmigrantes Italianos

Aviso de Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios, a efecto de que concurran a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local del Patronato, Paseo de Julio 1260, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1o Designación de dos Socios para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

2o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Social, desde 1o de Julio 1912 a 30 de Junio 1913.

3o Elección de seis miembros del Directorio, en sustitución de los señores: Comm. Abog. Antonio Tarnassi, Cav. Alejandro Cazzaniga, Cav. Ingeniero Juan Gregorina, Comm. Juan Mondelli (fallecido), Cav. Dr. José De Luca y Cav. José Ragozza. — El Presidente.

Nota: Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 del Estatuto Social, la Asamblea se considerará válida con cualquier número de socios concurrentes, después de transcurrida media hora.

23 Julio. — No 367-v-31 julio.

Banco de la Bolsa

(En liquidación)

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 370, (Banco Popular Argentino), para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Liquidadora, fallecidos: señores Ramón Artagaveytia y Máximo Alvarez Portela.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local indicado, cuando menos dos días antes del fijado para la Asamblea y que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones depositadas.— Buenos Aires, Julio 26 de 1913.— Vicente R. Peralta Alvear, síndico.

26 Julio No 404-v-6 agosto.

Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Asamblea General Ordinaria del 5 de Agosto de 1913

Por la presente, el Directorio cita a los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Florida 22, el día 5 de Agosto, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado.

2º Elección de Síndico.

Nota.— Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a esta reunión, y de conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes en la Tesorería de la Sociedad, y que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913.— El Presidente.

22 Julio. — Nº 354-v-5 agosto.

Mercado de Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 3 de Agosto próximo, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Administración del Mercado (Lavalle y Laprida), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2º Autorizar al Directorio para emitir el saldo de acciones Serie C, de pesos 1.026.500, en la forma y en el momento que lo juzgue conveniente, para completar la emisión del capital autorizado y sancionado por la H. Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Diciembre de 1906.

3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente por dos años y Síndico y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones y retirar la boleta de entrada, con cuatro días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 16 de 1913. — El Vicepresidente y El Secretario.

17 Julio.—Nº 273-v-2 agosto.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 4 del actual, convoca a los Sres. Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Agosto próximo, a las 3.30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 783, 2º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los Sres. D. Miguel Maiztegui, D. Carlos Galli, D. Julián Ardanza, Dr. Ramón Leiguarda Alonso, D. Rafael Mercado y D. Domingo Ipiña, y uno por un año en reemplazo de D. Joaquín Menteguiaga, por fallecimiento; de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los Sres. D. Ubaldo García y D. Pedro Bauer; y de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los Sres. D. Aquilino Puerta, fallecido y D. Juan F. Díaz, respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones, obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

16 Julio.—Nº 261-v-4 agosto.

«Sud Atlántica»

Sociedad Anónima de Navegación

Primera convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento del Síndico.

4º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Mihanovich y Carlos Müller, que por sorteo terminan su mandato.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del Art. 36, de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Julio de 1913.— El secretario.

12 Julio.—Nº 227-v-31 julio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se cita a los socios de la Sociedad Militar Seguro de Vida, a la Asamblea del 16 de Agosto próximo, a las 8 y 30 p. m., en el Círculo Militar, Maipú 255, para tratar Reforma a los estatutos. — El Presidente.

30 Junio. Nº 433 v-16 agosto.

Banco Comercial del Plata

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Asamblea Extraordinaria, para el día 22 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, calle Moreno Nº 772 y 774, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores formulado ante el señor Juez de Comercio doctor Estrada.

2º Consideración de la renuncia del Directorio elegido en la Asamblea del 4 de Junio último.

3º Nombramiento en su caso de un nuevo Directorio y otorgamiento de las facultades necesarias para representar al Banco en la junta de acreedores y tratar con éstos lo que se refiera a concordato, adjudicación de bienes o cualquier otra forma de solución de la situación del Banco, o liquidación del Activo y Pasivo, designando los liquidadores. — Buenos Aires, Julio 28 de 1913.

La presente es la primera convocatoria, y deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas del Banco y de acuerdo con sus Estatutos.

30 Julio Nº 434 v-16 agosto.

Sociedad «Les Dames de la Providence» (Damas de la Providencia)

Se cita a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria para el día 11 de Agosto próximo, a las 4 p. m., en el local social, Córdoba 3738(Orphelinat Français), para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar la renuncia colectiva de la Comisión Directiva y proceder a elegir veinte socias, de las cuales, quince titulares y cinco suplentes, para constituir la nueva Comisión, (Art. 8 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 26 de 1913.— Catalina C. de Cucullu, Presidenta.— Marcelina L. de Mollard, Secretaria.

29 Julio. — Nº 429-v-9 agosto.

Luro Hermanos

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hermanos de Consignaciones y Comisiones, Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 2) de Agosto de 1913, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance anual correspondiente al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

3º Resolver sobre la marcha de la Sociedad.

4º Elección total del Directorio y Sindicaturas.

Para poder concurrir a la Asamblea General los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.— Buenos Aires, Julio 31 de 1913.—El Directorio.

31 Julio. — Nº 454-v-25 agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Perú 321

2a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Agosto, a las 9 de la mañana, en el local social, Bolívar 1854, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 31 de 1913. — El Secretario.

31 Julio. — Nº 451-v-9 agosto.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 21 de Agosto, a las tres de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance general correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913, para su deliberación y aprobación. Informe del Síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 31 de Julio de 1913. — El Directorio.

31 Julio. — Nº 449-v-18 agosto.

Banco Familiar

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que el Directorio, de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos, ha resuelto se celebre el día 20 de Agosto, a las 8 y 1/2, en el local de la Sociedad «San Martín», calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; aprobación del Inventario y Balance General; Cuenta de Ganancias y Pérdidas; Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo del doctor Guillermo Correa, señores Domingo E. Vacarezza y Vicente Galvalisi, por terminación de mandato, Alfredo L. Pignone, por renuncia, y Juan Gittar, por fallecimiento. Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Gilardone, Guido Dadik y doctor Pascual L. Oliverio.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de tres Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

N. B. — Art. 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberán presentar la tarjeta que otorgará la Gerencia a los socios que lo soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas.

31 Julio. — Nº 447-v-20 agosto.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima (en Liquidación)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 13 de Junio, resolvió la liquidación de la Sociedad, y el Directorio, en cumplimiento del mandato recibido, llama a nuevas propuestas para el día 11 de Agosto corriente año, para la venta en conjunto de todos los bienes sociales.

Datos y demás informes, en las Oficinas de la Sociedad, calle Núñez 4150, de 12 m. a 2 p. m.; los Martes, de 8 a 11 a. m.—El Directorio.

31 Julio. — Nº 452-v-11 agosto.

Círculo de la Prensa

Bolívar 531

Distinguido Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se celebrará el día 4 de Agosto, a las 8,30 p. m., en nuestro local social, Bolívar 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

2º Ratificación de la autorización acordada para solicitar un préstamo del Banco Español del Río de la Plata.

3º Elección del Tribunal de Honor.

4º Nombramiento de dos socios encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra, (Art. 34).

Saluda a Vd. atentamente. — Capital Federal, Julio 30 de 1913. —Ezequiel P. Paz, Presidente.— Tomás J. Izurzu, Secretario.

31 Julio. — Nº 453-v-4 agosto.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta para la provisión de trescientas (300) monturas, con destino a las Policías de los Territorios Nacionales.—Por más datos a la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto próximo, a las 3 y 1/2 p. m. —El subsecretario.

v-21 agosto.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública la provisión de una partida de drogas y aparatos para el Instituto Químico. Detalle y pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa. 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m..

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el 26 de Agosto a las 2 y 30 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario

v-26 agosto.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a tres escopetas que fueron encontradas a bordo del vapor «Sequana», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el Expediente Sumario Nº 202, Letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 28 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-4 agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Juan Marini, que en el Expediente Sumario Nº 440, Letra M, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1053 y 1054 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 28 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-4 agosto.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José Salvadore y Juan Casasa, que deben comparecer ante esta Oficina de Sumarios, dentro del término de cin-

co días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a abonar los derechos y multa que correspondan por la resolución dictada en el Expediente Nº 181 Letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se procederá como corresponda.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1053 y 1054 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 23 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-4 agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a (21 bultos), que fueron encontrados a bordo de los remolcadores «Gobiat» y «Hércules», que de la verificación practicada resultó contener:

4 kilos 500 gramos cuerdas de tripa.
25 kilos de jamón.
4 kilos manteles de hilo lisos.
1 kilo lana para tejer.
1 kilo cigarros habanos.
5 kilos tabaco no habano en hoja.
155 docenas de tubos Aspirina, Adalina, Helmitos, de Bayer.
5 kilos neto Tiocal.
1 kilo 500 gramos Nitrato de plata.
390 jeringas hipodérmicas.
37 y media docenas termómetros.
1 kilo neto Cloridrato Cocaina.
2 kilos 390 gramos Catgut para suturas.
4 kilos 450 grámos seda para suturas.

Para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente sumario Nº 318, letra-B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro bolsas arpillera con peso de sesenta kilos que le fueron secuestradas en momentos que pretendían introducirlas a plaza en un carro guiado por Juan Vicente; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contado desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el expediente sumario Nº 290, letra B, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a (3) impermeables, que los encontraron a bordo de la lancha «Enrhy Bell», para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar intervención en el expediente 69, letra H, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Julio 25 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Bargente, Juan Abalino y Arnaldo Otero y a todas las personas que se consideren con derecho a 40 pistolas y 8 revólvers, que les fueron secuestrados a dichas personas, en momentos que pretendían introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 420 letra M. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Julio 18 de 1913. — A. M. Capurro.

v-29 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para las construcciones a efectuarse en el Galpón D, destinadas a la instalación de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital.

Objeto de la construcción

Art. 1º La obra a ejecutarse tiene por objeto, habilitar un local adecuado para la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, en el interior del Galpón D, ubicado en la parte Este, del dique N º2, del Puerto de Buenos Aires.

Ubicación del local

Art. 2º El local destinado a Remates, se ubicará en la cabecera Norte del Galpón D, en todo el ancho del mismo y hasta la séptima columna rumbo al Sud.

Descripción de las obras

Art. 3º Para que la oficina que se pretende instalar, quede aislada del resto del galpón, se construirá a lo ancho y a la altura de la séptima columna al Sud, de la cabecera Norte del mismo, un cerco de tejido de alambre de (2) dos metros de alto. El cerco tendrá un largo total de 24,95 metros lineales, con una puerta a cada lado del parante Central del Galpón.

En la construcción del cerco, se utilizará postes de madera dura, urunday, quebracho o lapacho, de 0.15 mts. de grueso por cada lado, y un largo de 3 mts. de madera sana, rectos y de cuatro cantos, y los postes esquineros y centrales, donde se instalan las puertas, serán de la misma calidad de madera, de 0.20 mts. por cada lado y 3.50 mts. de largo.

Los postes se colocarán a una distancia, uno de otro, de 1.80 metros.

Para la colocación de los postes, debe efectuarse una abertura en el piso de concreto del Galpón, y luego de haberlos calzado con cascotes bien apisonados, se construirá el concreto en perfectas condiciones.

Art. 4º El tejido del cerco, será de alambre galvanizado Nº 8, con mallas cuyos lados tendrán, 0,05 mts. e irá colocado entre poste y poste, sobre un marco de pino de tea cepillado de 0,075 mts. x 0,05 mts., sujetándolo grampinas de alambre galvanizado número 7.

El marco en que va colocado el tejido de alambre, se sujetará a los postes con tres bulones, y se colocará la parte inferior a 0,10 metros de altura del nivel del suelo.

Art. 5º Las puertas del cerco tendrán un ancho de *un metro* cada una y serán construidas con los mismos materiales que se emplean en el cerco, y con sus correspondientes cerraduras, con dos llaves cada una.

Oficinas

Art. 6º Dentro del espacio cerrado con el cerco, se construirá, adosado a la pared Norte del Galpón D, un local dividido por tabiques, destinado a oficinas. Este local, será construido con madera de pino de tea, sin techo y estará compuesto de tres piezas de 4 metros por 4 metros y 3.50 metros de alto, con puertas al exterior y de comunicación entre sí. Cada pieza tendrá también una ventanilla según indica el plano colocado a *un metro* de altura del nivel del suelo.

Art. 7º Las puertas serán llenas, de una sola hoja, y tendrán cerraduras de embutir, las ventanillas de correr lateralmente por canaleta, con vidrio opaco, y un pasador para cerrarla interiormente. Frente a cada ventanilla, en el interior y exterior, tendrá un pupitre de 0.30 mts. de alto y 0.80 metros de largo.

Art. 8º Todo el local destinado a oficinas será armado con tirantillos de pino de tea de 0,075 mts. y forrado interior y exteriormente con madera de pino de tea machihembrada de 0.0125 metros 0,15 metros con bites en los bordes.

Art 9º Todas las puertas y ventanillas, llevarán interior y exteriormente contramarco de pino de tea de 0.15 metros de ancho.

Art. 10. En la parte superior de este local, en todo el perímetro, se colocará interior y exteriormente, una cornisa de pino de tea de 0,10 m. de ancho, y en la parte inferior, también interior, y exteriormente, un zócalo de 0,15 m. de alto, por 0,025 m. de espesor.

Art. 11. El piso de las tres piezas que componen las oficinas, será de pino de tea machihembrado, en listones de 0,075 m. por 0,025 m. de espesor, asentado sobre tirantillos de pino de tea de 0,075 m. por 0,05 m., bien nivelados, asentados y calzados sobre el piso actual de concreto.

Art. 12. Toda la madera a emplearse en este trabajo será de buena calidad y sin defectos, y la madera del forro, puertas, ventanillas, contramarcos, cornisas, etc., bien trabajados y alijados.

Estantería

Art. 13. Sobre la cabecera Norte del Galpón D, y a ambos lados del local destinado a oficinas, se construirá una estantería de 6 metros 27 centímetros de largo, 4 metros de alto y 0,80 metros de ancho cada una.

Art. 14. La estantería será construída sobre un armazón de tirantillos de pino de tea de 0,075 m. por 0,05 m., debidamente asegurada a la pared Norte del Galpón sobre la que va adosada, debiendo llenarse con madera de pino de tea de 0.25 m. de espesor el hueco comprendido entre la cornisa del local destinado a oficina y la mayor altura de la estantería.

Art. 15. Los parantes y pies de la armazón irán a 0,80 m. de distancia uno de otro de centro a centro, reforzados convenientemente y con los travesaños donde se asientan los estantes, colocados a 0,65 m. uno de otro, de centro a centro.

Art. 16. Los estantes serán de madera de pino de tea de 0,0375 m. de espesor, bien trabajados y que asienten perfectamente en los travesaños.

Art. 17. El material a emplearse en la construcción de la estantería será de buena clase, sin grietas o rajaduras, bien trabajados y alijados.

Mostrador

Art. 18. En todo el ancho del Galpón, a la altura de la cuarta columna al Sud de la cabecera Norte del Galpón D., se construirá un mostrador de 24,95 m. de largo, 1,50 m. de ancho y 1,00 m. de altura.

El material a emplearse en la construcción del mostrador, será madera de pino de tea.

Art. 19. El mostrador, será armado, sobre un esqueleto sólido, formado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros por 0,05 m., y revestido exteriormente con listones machihembrados de pino de tea de 0,075 m. por 0,0125, y un zócalo en la parte inferior de pino de tea de 0,025 m. de espesor y de 0,20 m., de alto.

En la parte superior y adosado al tablero que cubre el mostrador, llevará un listón para reforzar el machihembre, de pino de tea de 0,075 m., por 0,025 m.

Art. 20. El tablero que cubre el mostrador, será de pino de tea de 0,05 m. de espesor con los cantos ligeramente curvados.

Art. 21. Hacia el centro del mostrador y a un costado del parante central del Galpón, se dejará una abertura para pasaje de comunicación entre los locales. En esta abertura se construirá una puerta, con la misma clase de materiales del mostrador, y con un pequeño pasador en la parte interna.

Art. 22. En los extremos del mostrador, se construirán dos pequeños locales que avanzan por la parte superior hasta la arista exterior del mostrador, el cual por la parte interior tiene un rebajo para que facilite la comunicación entre el interior y exterior, en la forma que indica el plano.

Art. 23. Estos dos locales serán construídos con mamparos de pino de tea y ocuparán un espacio, incluída la parte que avanza sobre el mostrador, de 3,20 m. por 2,20 m. y 2,50 m. de alto. Los marcos que formen los mamparos, serán de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y los espejos de pino de tea machihembrados de 0,0125 m. de espesor.

Art. 24. Sobre el mostrador y hacia el lado Sud del mismo, se construirá una barandilla de 0,60 m. de ancho por 0,80 de alto, en cada local y delante de ésta, un pupitre de 0,80 m. de largo por 0,30 m. de ancho, debidamente reforzado.

Art. 25. Las ventanillas serán formadas con un marco de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y vidrios opacos, de correr a un costado por canaleta, y con un pestillo colocado interiormente.

Art. 26. Cada local tendrá una puerta de 0,90 m. de ancho por 2 m. de alto, construída en la misma forma que los mamparos y con un vidrio opaco en el espejo superior, estas puertas serán de abrir a ambos lados y con un pestillo en el interior.

Art. 27. Sobre el mostrador y junto al parante central del Galpón, en el lado opuesto de la puerta de comunicación, se construirá un púlpito de 0,90 m. de alto y 1,50 en su mayor ancho, en la forma que indica el plano. Este púlpito, será formado con marcos de pino machihembrado de 0,0125 m. de espesor. En la parte superior llevará un pasamanos de 0,10 m. de ancho por 0,05 m. de espesor, con los cantos ligeramente curvados.

Art. 28. Para el acceso al púlpito a que hace referencia el Art. 27, se construirá una escalera, sólida, liviana, movible, empleándose en su construcción madera de pino de tea.

Mesas para muestras

Art. 29. Se construirán también dos mesas con vidrieras para exhibir muestras

Estas mesas serán de 5 m. de largo por 1,50 m. de ancho y 0,80 m. de alto, construídas con madera de pino de tea, con seis patas debidamente reforzadas con travesaños y tableros de 0,0375 m. de espesor. Sobre estas mesas se construirá una vidriera, que comprenda todo el ancho y largo de la mesa y 0,50 m. de altura, con armazón de pino de tea bien trabajada y alijadas y vidrios dobles transparentes. La tapa superior, será de abrir y cerrar formando cinco hojas armadas sobre marcos de pino de tea de 0,0375 m. de espesor que ajusten perfectamente a la caja.

Cada hoja de la tapa llevará un soporte para conservarla abierta cuando se estime conveniente, e irá dotada de bisagras fuertes y cerradura correspondiente.

Estipulaciones generales

Art. 30. Todas las obras se ejecutarán de acuerdo con las reglas del arte, y con sujeción al Pliego de condiciones.

Las maderas serán labradas cuidadosamente y las ensambladuras y los perfiles serán perfectos.

Los engargolados tendrán lengüetas de bastante profundidad para que no puedan salirse de las ranuras por contracción de la madera.

Art. 31. En la construcción se usarán maderas secas y sanas, sin torceduras o rajaduras, y sin nudos saltadizos.

Art. 32. Serán desechadas sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiere emplearse para corregirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masilla.

Las obras movibles, se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de tres milímetros. Los herrajes se encontrarán con limpieza en la parte correspondiente de la obra y las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las ensambladuras.

Se introducirán bien en el espesor de las piezas, las cabezas de los tornillos y clavos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos, etc.

Art. 33. Toda obra que durante el plazo de garantía llegare a alabearse será arreglada o cambiada por el contratista a sus espensas.

Art. 34. Toda la obra de carpintería, llevará una mano de aceite de lino cocido y una mano de barniz cristal Carriado.

Trabajo

Art. 35. El trabajo deberá hacerse con toda perfección y siguiendo todas las buenas reglas de construcción, y, si fuere defectuosa la obra, por el material o mano de obra, deberá rehacerlo el contratista por su cuenta.

Propuesta

Art. 36. Las propuestas deberán formularse en un papel sellado de cinco pesos moneda curso legal ($ 5 m/l), con el domicilio y firma del proponente, expresando en pesos moneda nacional, en números y letras, el costo total de la obra, perfecta y completamente terminada, acompañando a la propuesta un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Director General del Puerto de Buenos Aires, por un valor equivalente al cinco por ciento del importe total de la propuesta.

Aceptación de la propuesta

Art. 37. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ven-

tajosas, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Apertura de propuestas

Art. 38. La licitación se verificará en el salón del Director General de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día y hora que se anuncie por los diarios, y podrán asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas todas en sobre cerrado, al empezar el acto.

Firma del contrato

Art. 39. Al firmar el contrato, el adjudicatario presentará un certificado efectuado en la misma forma que el indicado en el Art. 36, completando con el cinco por ciento que depositó para la licitación, el diez por ciento del importe total de la obra, que quedará en garantía de la bondad del trabajo.

En caso de no presentarse el proponente aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho días posteriores a la aceptación de su propuesta, quedará nula y perderá, en beneficio del Fisco, el cinco por ciento (5%) que depositó en el acto de la licitación.

Plazos

Art. 40. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, y entregar la obra completamente terminada a los cuarenta y cinco días de la firma del contrato.

Multas

Art. 41. Las únicas multas que se aplicarán al contratista, será por demora en el comienzo o terminación total y entrega de la obra, estableciéndose la multa de (30) treinta pesos moneda curso legal, por cada día de demora.

Garantía

Art. 42. La garantía de la bondad y solidez de la obra, será por tres meses, a contar desde el día de la recepción de la misma.

Pasado el plazo establecido para la garantía, se le devolverá el (10%) diez por ciento del importe de la obra, dejado en garantía, previa ejecución de las reparaciones que fueren menester.

El contratista obtendrá esta devolución solicitándolo al señor Director General del Puerto de Buenos Aires, en un sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

Liquidación final

Art. 43. Terminada completamente la obra y a completa satisfacción, se le entregará al contratista un certificado único del importe total, deducidas las multas a que hubiere dado lugar.

Oficial v-29 agosto.

Condiciones detalladas en que deberá construirse el alambrado de los galpones A y B.

Art. 1º El tejido de alambre se colocará al Oeste del alero del galpón A y al Este del alero del galpón B, cuya extensión total es de ochocientos metros lineales, correspondiendo 400 m. l. a cada galpón.

En las cabeceras Norte y Sud, no lleva tejido ninguno y el extremo del tejido termina en el último parante.

Art. 2º El tejido será de alambre de fierro galvanizado Nº 8 con mallas cuyos lados tendrán cinco centímetros.

Art. 3º El alto del tejido de alambre será de tres metros con diez centímetros.

Art. 4º El tejido de alambre no llevará postes de ninguna clase y deberá sugetarse a los parantes de fierro del alero por la parte exterior y al travesaño de fierro entre los parantes en que está sujeta la chapa costanera en su parte inferior.

Art. 5º Las grampas para sujetar el tejido, serán de la forma que representa el plano que se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Belgrano y Avenida Rosales, y deben ser colocadas cada cincuenta centímetros uno de otro, tanto en los parantes como en los travesaños.

Art. 6º Las planchadas para las grampas, será de fierro dulce de 0.02 m. de ancho y 0.003 m. de grueso y serán dobladas en frío al colocarlas.

Por la parte inferior irá sujeto el tejido de alambre por medio de clavos ganchos de 0.20 m. de largo y grueso de 0.12 m., fierro cuadrado y colocados a un metro de distancia uno de otro.

Art. 7º Todo el material y trabajo será de cuenta del contratista, y la obra deberá ser bien hecha y con toda proligidad, a satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 8º El plazo para terminar el trabajo, una vez aceptada la propuesta, será de veinte días, y la multa en que incurrirá el contratista por cada día de demora será de treinta pesos por día, hasta durante un mes.

Art. 9º La propuesta deberá presentarse a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 25 de Agosto próximo a las 4 p. m.

Art. 10. En el centro de cada tejido deberá colocarse una puerta, también de tejido de alambre, de dos metros de alto por ochenta centímetros de ancho, con marco de fierro ángulo de cinco centímetros de lado y cerrojo con candado.

Of.-v-25 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, la señora Rosa Videla de Pérez, por sí y por su hijo menor, don Manuel Nicolás Valentín Pérez, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex Agente de Policía de la Capital, don Pedro F. Pérez. — Buenos Aires, Julio 29 de 1913. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Gil de Mendoza, por sí y en representación de los menores Víctor Julio y Severo Mendoza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Policía de la Capital, don Mariano Mendoza. — Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elvira Villegas de Dubroca, por sí y en representación de su hijo menor, Tomás Ernesto Dubroca, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, don Jacinto Eduardo Dubroca. — Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Cristina Gerardi de Velazco, por sí y en representación de sus hijas menores, Margarita Facunda, Ana y María Jesús Velazco, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex Agente de Policía de la Capital, don Nicolás Velazco.— Buenos Aires, Julio 26 de 1913. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Maximino Diz, en representación de los menores Luis Fernando, Georgina, Emilio, Alejandro, Elvira Petrona, Manuela, María Elena, Leonor Vicenta, Narciso Eduardo, Amalia, Blanca Esther, José Carlos y Maximino Ojeda, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Emilio Ojeda. — Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Francisca Arminda López de Galeano, por sí y en representación de los menores Horacio Roque, María Arminda, Carlos María, Miguel Gerónimo, Raquel Elvira, Petronilo Francisco, Julio Alberto, Pedro Gregorio Alejandro y Rebeca Emilia Galeano, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex jubilado D. Petronilo Galeano. —Buenos Aires, Julio 25 de 1913. — El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Artículo 51 de la Ley 4349, la Señora Josefa Castillo de Zufiaurre, por sí y en representación de sus hijos menores D. Héctor Julio y doña Lía Zufiaurre, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado D. Martín G. Zufiaurre. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349, la señora Benigna R. de Sauri, por sí y por sus hijos menores, D. Isidro Ildefonso, Dª. América Benigna Felisa, Dª. Purificación Amelia Lucía, Dª Paz Francisca Pristila, D. Rosendo Jaime Luis, D. Benigno Alejandro y D. Antonio Américo Joaquín Sauri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Vice Rector y Profesor del Colegio Nacional de Bahía Blanca, D. Joaquín Sauri. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pago de haberes correspondientes a D. Lorenzo S. Casebonne, Dª. Teresa Augusto de Casebonne, en su carácter de Madre legítima del ex Jefe de Policía de Santa Cruz, D. Lorenzo S. Casebonne. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ana Hurtado de González, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Pedro González. — Buenos Aires, Julio 23 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. José Belgeri, en representación de su pupilo D. Horacio Agustín Domingo Casassa, este último en su carácter de hijo legítimo del ex Subcomisario de la Policía de la Capital, D. Agustín Casassa. — Buenos Aires, Julio 23 de 1913. — El Secretario.

v-2 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Alina C. Davison de Margueirat, por sí y en representación de sus hijas menores, doña Alina Carmen y doña María Elena Margueirat, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado don Augusto Margueirat. — Buenos Aires, Julio 21 de 1913.—El Secretario.

v-1º agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Delia Paliza de Claros, por sí y en representación de su hija menor Zulema Claros, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado don Armando Claros.— Buenos Aires, Julio 22 de 1913.—El Secretario.

v-1º agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Agosto próximo para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo correspondiente a los años 1911 y 1912.

Pliego de base y condiciones, en la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado; y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

Of. v-1 agosto.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario, Equipo, etc.)

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 15 de Mayo ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 15 de 1913. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario.

Of.-v-9 agosto.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación privada, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construcción de un Cuartel de Infantería en Corrientes.

Por datos, planos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir al Inspector de las Obras, Ingeniero Jorge P. Seren, en Corrientes y en la Capital Federal a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Agosto a las 2 p. m., en la Mayoría del Regimiento 9 de Infantería en Corrientes y en la Superintendencia, Cangallo 1728, en presencia de los interesados que concurran. — Julio 10 de 1913. — El Superintendente.

Of.-v-5 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a partir de esta primera publicación, para la ampliación del alojamiento de tropa que ocupa en la Jefatura del Puerto, (Dársena Sud), cuya ampliación, por el costado Sud, se compondrá de dos dormitorios con capacidad para (30) treinta plazas cada uno, y un comedor central de 5,95 x 11,50 metros.

La construcción de referencia deberá verificarse de acuerdo en un todo con los planos y pliego de condiciones que serán exhibidos en la Contaduría de esta Dirección General, Reconquista 281, 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m., donde, a la vez, se proveerá a los interesados de ambas copias.

Las propuestas serán extendidas en forma y acompañadas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a razón de un cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta, en efectivo, a la orden de la Prefectura General de Puertos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Dirección General, el día 25 de Agosto próximo, a las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Julio 24 de 1913.— Aurelio H. Fernández, Contador.

v-28 agosto.

Edicto

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días,

a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla hallada en aguas del Puerto de Bahía Blanca, y cuyas características son como sigue; de hierro marca «Patent Stockley Anchor», 2500 kilos, con 27 mts. de cadena. con eslabones de 2 pulgadas de diámetro.

El ancla y cadena están depositadas, en la punta Este del muelle de Bahía Blanca.

Si dentro del término prescripto, no se presentaran los interesados a reclamar el ancla de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— Rafael Blanco.

v-20 agosto.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a las embarcaciones chata «Sofía» Nº de matrícula 14,755 eslora 6,35 manga 2,02, puntal 1,22 tonelage 3,71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lampor y Holt, a pique en el canal San Pedro para que se presenten con los justificativos del caso, a esta Prefectura General, a los efectos que hubiere lugar bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— Rafael Blanco,

v-20 agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes:

Nombre: «Ainzara», pintada de verde, mide 4,75 de eslora, manga 1 quilla 4,20 y puntal 38 centímetros.

Si dentro del término prescripto, no se presentasen los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto —Buenos Aires, Junio 26 de 1913. — —Rafael Blanco.

v-2 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se previene al público que habiéndose extraviado los carnets que acrediten como Ingeniero de 2ª al Señor Marc A. Gemignani, y como cobrador al Señor Federico Gallard, dichos documentos quedan anulados y en consecuencia no debe atenderse gestión alguna relativa a las Obras Sanitarias de la Nación, hechas por personas que presenten alguno de esos carnets. — Julio 26 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Oficial-v-1 agosto.

LICITACIONES

Se llama a licitación para la construcción de (134) ciento treinta y cuatro obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60 y en el Juzgado de Sección de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 antes de las 2 p. m., del día 4 de Septiembre próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-4 septiembre.

Se llama a nueva licitación para la construción de la red de cloacas, en la 2ª sección de la 1ª zona de ampliación, comprendida por las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Las Naciones, Chiclana, Garay y el radio antiguo, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 25 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-25 agosto.

Se llama a nueva licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en el Distrito 48, Flores y Vélez Sarsfield en la parte comprendida dentro del siguiente perímetro que no existan aún esas instalaciones: Curapaligüe, Bella Vista, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Esteban Bonorino, Campana hasta Curapaligüe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 24 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

Of.-v-25 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

Anclas Trotman o Martín, cadenas con y sin travesaño, chapas de acero dulce y galvanizado, hierro viejo para fundición, material férreo para vías y Decauville, durmientes de madera dura, carretillas de hierro, palas, picos, estopa de algodón, zinc liso y guinches automóviles.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados.

Los documentos y demás datos pertinentes a esta licitación, se suministran gratis a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.—Buenos Aires, 21 de Julio de 1913.—

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1913 a las 3 p m. para el dragado de la dársena a marea, antepuerto y canal de entrada del Puerto Militar.

En el día y hora indicados, las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Obras Hidraúlicas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado de un valor de 5 pesos moneda nacional la primera hoja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes y deberán acompañarse con un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor del uno (1%) por ciento del valor de la propuesta en efectivo o en títulos nacionales de renta a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan desde la fecha en la Inspección General de Máquinas y Materiales, a disposición de los interesados — Buenos Aires, Junio 20 de 1913.

Of.-v-25 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de tres pabellones destinados a Escuela de Agricultura en la ciudad de Veinticinco de Mayo (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará al efecto debiendo agregar el sello determinado por la ley respectiva y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. La recepción y apertura de las propuestas, se realizará simultáneamente en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en La Plata, el día 16 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano. donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados, los planos. pliegos de condiciones y demás documentos antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Julio 10 de 1913.

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de mosaico extranjero marca Villeroy y Boch,—Mettlach de cm. 15 x 15 por 1 y 1/2 de espesor.—granito jino— con destino al solado de las galerías y vestíbulos del edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura, (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto, debiéndose acompañar muestra del material ofrecido, la que servirá de tipo de comparación para el abastecimiento que se licita.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudición a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Los mosaicos deberán ser de un solo color; grís, marrón claro, o amarillo grís, debiéndose presentar propuestas separadamente para cada clase. La guarda será griega de la misma baldosa o de Mosaico Norte Américano de 0,15 cm. de ancho.

El vestíbulo llevará el mismo mosaico con guarda más ancha y según el dibujo b), existente en la Dirección General de Arquitectura.

La provisión total de mosaicos y guardas deberá ser puesta sobre vagón en retiro (F. C. C. A.), consignada al director de las obras del Colegio Nacional de Tucumán. Por más datos ocurrir a la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287).—Buenos Aires, Julio 12 de 1913.— El Director.

Oficial-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la construcción de varios edificios con destino a Lazareto Cuarentenario para ganado en el Puerto de la Capital. Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, debiendo agregar el sello determinado por la Ley respectiva, y el certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de las mismas. La apertura de las propuestas, se verificará en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), el día 11 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, por el Sr. Escribano General de Gobierno de la Nación. Los planos, pliego de condiciones y demás documentos relativos a la licitación, se entregarán a los interesados por Secretaría, mediante el pago de la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), pudiendo también consultarlos en el expediente respectivo, gratuitamente si así lo desearen. — Buenos Aires, Julio 13 de 1913.

Of-v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de baldosas del país, con destino al solado de las veredas del Hospicio de las Mercedes, calles Vieytes, Brandzen, Perdriel y avenida Alcorta.

En el día y hora indicado, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

La primera foja de la propuesta se presentará en un sello de cinco pesos moneda nacional, y en el de uno las siguientes: A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Las baldosas deberán ser de los colores natural y amarillo, debiéndose presentar propuesta separadamente para cada clase, de nueve pancitos, de acuerdo a muestras debidamente rotuladas (dos por cada color) que deberán presentarse con la propuesta. La superficie a cubrir es de metros cuadrados 4500.00 computándose a razón de 25 baldosas por metro cuadrado.

Las baldosas deberán ser suficientemente estacionadas y su provisión se efectuará de acuerdo a la muestra adjunta a la propuesta aceptada, a los diez días de librada la orden de entrega, y a razón de cien metros cuadrados. por cada día hábil siguiente. La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de ampliar el plazo para el recibo de las baldosas, según conviniere a la ejecución del trabajo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1913.

v-8 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Reconstrucción del puente de 60 metros de luz sobre el Río Salado en el camino de 25 de Mayo a Navarro, de acceso a la estación De la Riestra, zona del Ferrocarril del Sud, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo, para la realización de la obra de referencia, debiendo ser presentadas las propuestas

en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado de cinco pesos y acompañadas de un depósito equivalente al uno por ciento del valor de la mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día citado a las 3 p. m., en el local de la Comisión.

Por datos, especificaciones, pliego de condiciones y planos, Lavalle Nº 120. — El Secretario.

v-6 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública la provisión de materiales para la confección de alambrados de canales de la zona de riego de Mercedes (San Luis), de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano número 124, todos los días hábiles de una a seis de la tarde.

Las propuestas en sobres cerrados serán recibidas en la misma Oficina de Compras el día 19 de Agosto del corriente año, a las dos de la tarde, hora en la cual se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para la confección de alambrados de canales de la zona de riego de Mercedes (San Luis) de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden recoger en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano Nº 124, todos los días hábiles de una a seis de la tarde.

Las propuestas en sobre cerrado serán recibidas en la misma Oficina de Compras el día 19 de Agosto del corriente año, a las dos de la tarde, en la cual se abrirán por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 19 de 1913. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-19 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 28 de Agosto próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales.

70.000 kilos tirafondos de vía de acero galvanizado s/g. plano Nº 2078.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, dictadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. El pliego de condiciones, plano y formulario para la propuesta, están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 18 de 1913. — La Administración.

v-28 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Caldera, (Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Agosto de 1913, a las 2 y 15 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construírse sobre el Río Santa Lucía, frente a Santa Lucía, (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Julio 2 de 1913.

v-2 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican, que atento el tiempo transcurrido sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, les ha sido fijado el plazo de seis días, para que lo hagan en escrito, que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos de aquélla y archivar las respectivas actuaciones, disponiéndose asimismo el traspaso de las boletas, valor de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) al Consejo Nacional de Educación.

Juan Carlos Castex, Expediente C—92-906. — Estéban Ferrari, Expediente F—283-906. — Buenos Aires, Julio 28 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of. v-5 agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a don Pedro de Biscuccia, expediente B-4154-906, que, atento el tiempo transcurrido sin que se hubiera presentado a seguir la tramitación de su solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, le ha sido fijado el plazo de seis días para que lo haga en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberá poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de aquélla y archivar las respectivas actuaciones, disponiendo el traspaso de la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, depositada en garantía, al Consejo Nacional de Educación.— Buenos Aires, Julio 23 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.

Oficial v-1º agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, se hace saber a los señores que a continuación se indican, que, atento el tiempo transcurrido sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud de permiso de cateo, les ha sido fijado el plazo de seis días para que lo hagan en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos de aquélla y archivar las respectivas actuaciones: Abraham Cornejo, Expedientes C-5030-907 y C-5031-907; Enrique Barbosa y Cía., Expediente B-4437-905.— Buenos Aires, Julio 23 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.

Oficial v-1º agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican, que, atento el tiempo transcurrido, sin que se hubieran presentado a seguir la tramitación de su solicitud de permiso de cateo de salitre en el Territorio Nacional de los Andes, les ha sido fijado el plazo de seis días para que lo hagan en escrito que deberá llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos de aquéllas y archivar las respectivas actuaciones:

Carlos Serrey y Michel, Pierola y Cía., Exp. S-2823-907.

Carlos Serrey, Enrique Clement, Salomón Michel, Exp. S-2824-907.

Carlos Serrey, Enrique Clement, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Expediente S-2822-907.

Enrique Clement, Pedro A. Michel y Carlos Serrey, Exp. C-2805-907.

Enrique Clement, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. C-2809-907.

Enrique Clement y Michel, Pierola y Cía., Exp. C-2806-907.

Enrique Clement y Pedro A. Michel, Exp. C-2808-907.

Enrique Clement, Carlos Serrey, Salomón Michel, Pedro A. Michel y Samuel Pierola, Exp. C-2807-907.

Samuel Piérola, David Zambrano y Pedro A. Michel, Exp. P-2865-907.

Carlos Serrey, David Zambrano (h), Salomón Michel y Pedro A. Michel, Exp. S-2867-907.

Antonino Díaz y Michel, Piérola y Cía., Exp. D-2860-907.

Samuel Piérola, Exp. P-2817-907.

Antonino Díaz y Enrique Clement y Michel, Piérola y Cía., Exp. D-2861-907.

Carlos Serrey, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.

Buenos Aires, Julio 23 de 1913.— A. C. Birabén, Secretario.

Oficial v-1º agosto.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a don Miguel Aguilar, para que efectúe la reposición de sellos correspondiente a los derechos de análisis, (Exp. A-2448-912), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Buenos Aires, Julio 14 de 1913.— A. C. Birabén, secretario.

v-19 agosto.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de Comercio y de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 41.791

TOKALON

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

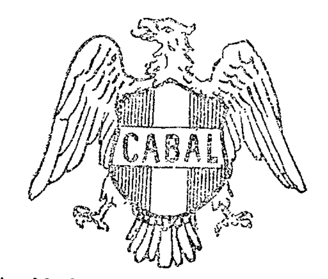
Acta Nº 41.794

EXTRAIT DE PETALIAS

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio

Acta Nº 41.797



Julio 22 de 1913. — Losno y Fossetti. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.833

COK

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., cinematográficos, de la clase 6.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.834

COC

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.875

IMPERIAL

Julio 24 de 1913. — Carlos Peters y Alberto Peters.— Bebidas en general, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 34.729

LOS DOS LEONESES

Octubre 2 de 1911. — García y Fernández. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-5 agosto.

Acta Nº 41.866

BELL BRAND

Julio 24 de 1913. — National Musical String Company. — Cuerdas en general para instrumentos musicales, de la clase 7.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.890

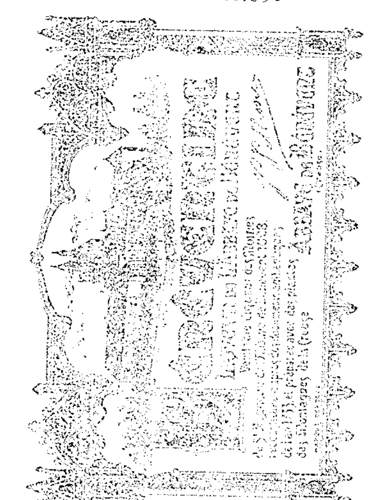
W

VIACO

Julio 26 de 1913. — Hans Schulz. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.891



Julio 26 de 1913. — Maurice Darfenille. — Bebidas en general, alcohólicas o no, medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.979

Tres Mosqueteros

Julio 25 de 1913. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-5 agosto.

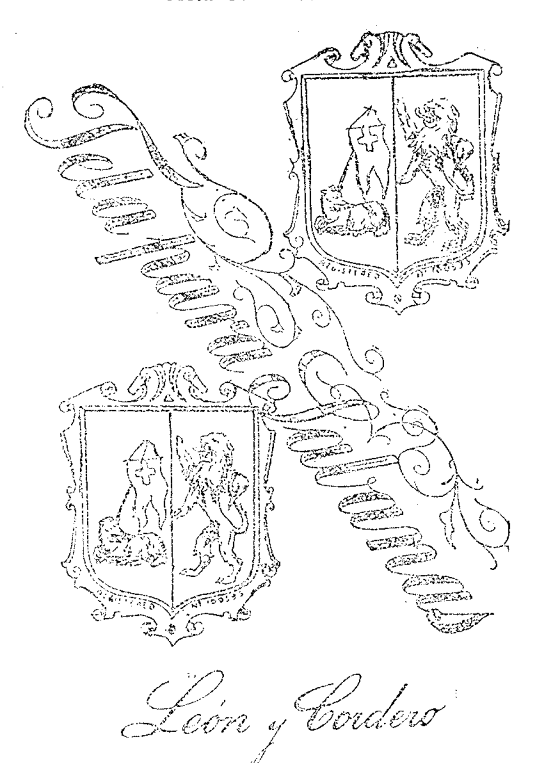
Acta Nº 41.865

ADRENOFER

Julio 24 de 1913.— Liberti Hnos.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o prepparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 agosto.

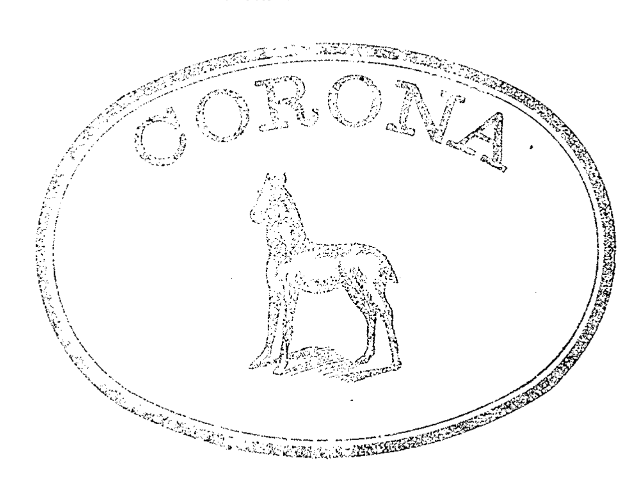
Acta Nº 41.887



Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.893



Julio 26 de 1913. — Corona Kid Manufacturing Company. — Pieles y cueros sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 10.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.733

Ransomes & Sims

Julio 16 de 1913. — Ransomes, Sims y Hefferies, Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.857

Pragma

Julio 23 de 1913. — Les Etabilissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.858

Infundibuline

Julio 23 de 1913. — Les Etabilissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.876



Julio 25 de 1913. — Hoffmann y Stocker. — Automóviles, aéroplanos, aéronaves, globos, motocicletas, bicicletas, carros y carruajes en general, hidroplanos, barcos, lanchas automóviles, botes, dragas, grúas, de la clase 12.

v-5 agosto.

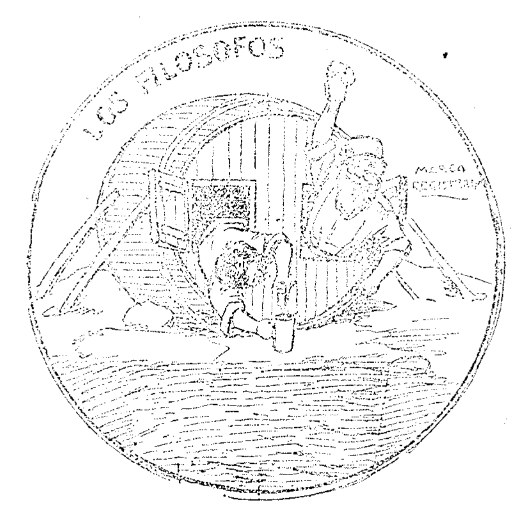
Acta Nº 41.732

Ransomes Sims & Jefferies Ltd

Julio 16 de 1913. — Ransomes, Sims y Hefferies, Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 agosto.

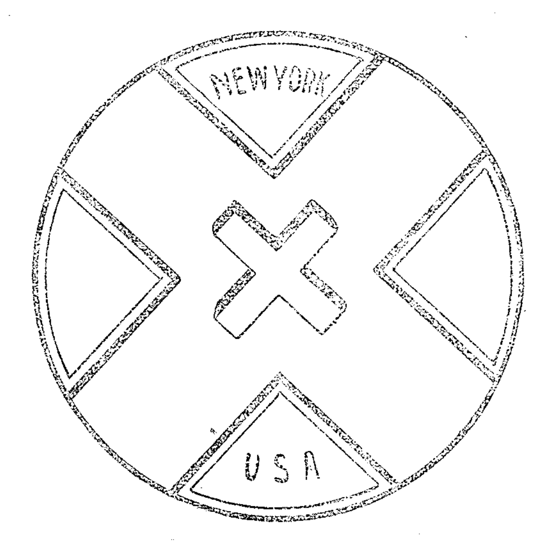
Acta Nº 41.880



Julio 25 de 1913. — Histarry Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.883



Julio 25 de 1913. — Storer y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.882



Julio 25 de 1913. — Alberto Perkins. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.884



Julio 26 de 1913. — Sociedad Anónima La Unión. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

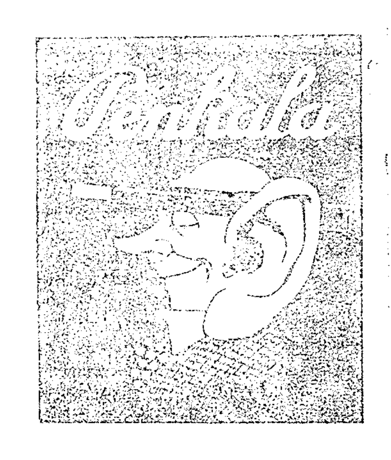
Acta Nº 41.881

TEMPONAMIC

Julio 25 de 1913. — The Scolián Company. — Mecanismos contraloreadores de instrumentos musicales y hojas de músicas de los mismos, de la clase 17.

v-5 agosto.

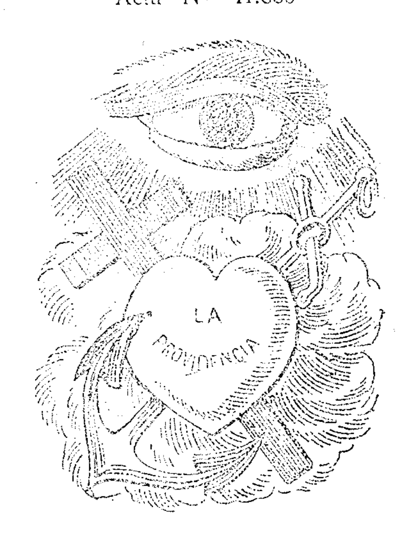
Acta Nº 41.885



Julio 26 de 1913.—Carlos Bösz y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.886





Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.883

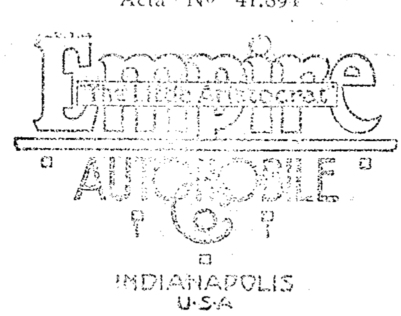


EL SAVOYARDA

Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.891



Julio 26 de 1913. — Empire Automobile Company. — Automóviles, sus partes y accesorios, de la clase 12.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.878

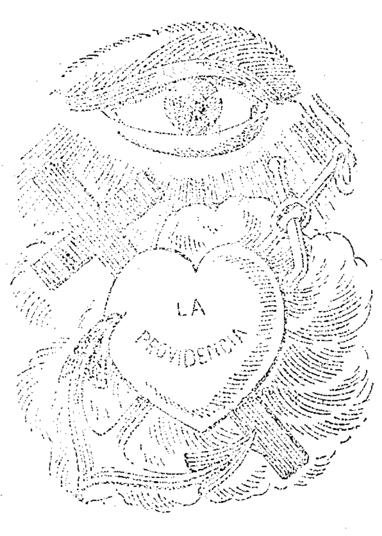


Tres Mosqueteros

Julio 25 de 1913. — Braceras y Cía. — Telas y Tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.889

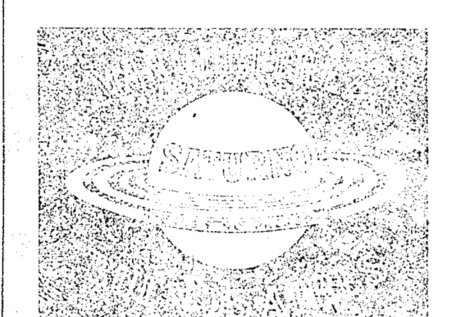




Julio 26 de 1913. — Hirschberg y Cía., Ltda. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.

v-5 agosto.

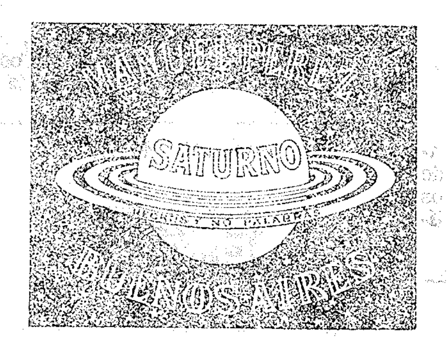
Acta Nº 41.768



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 agosto.

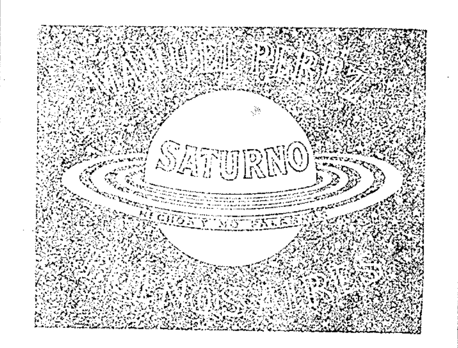
Acta Nº 41.769



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 agosto.

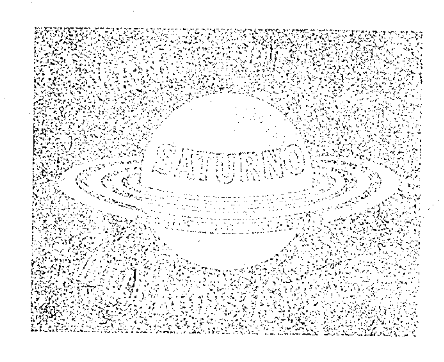
Acta Nº 41.770



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-5 agosto.

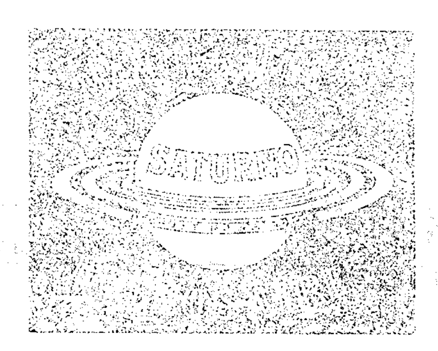
Acta Nº 41.771



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.772



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 agosto.

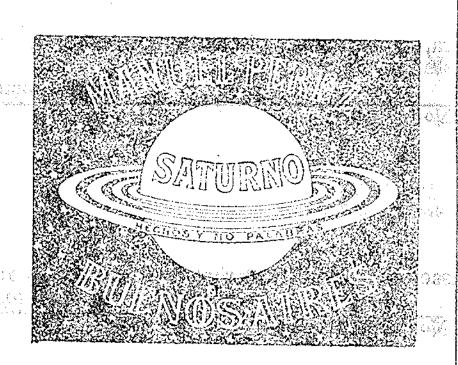
Acta Nº 41.773



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.774



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-5 agosto.

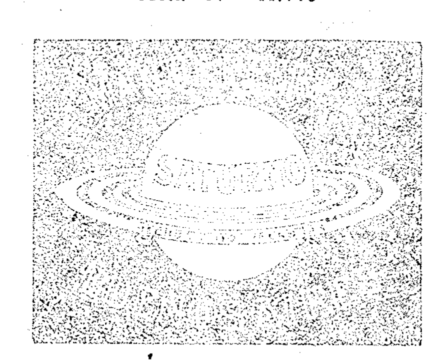
Acta Nº 41.892

WISS
NEWARK, N.J.
U.S.A.

Julio 26 de 1913. — J. Wiss y Sons Company.—Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-5 agosto.

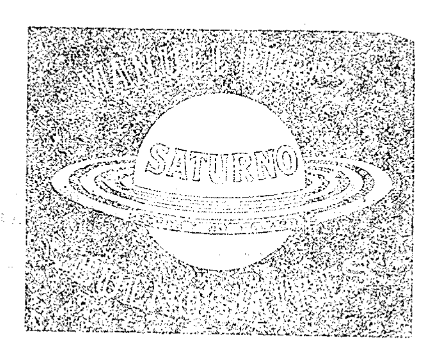
Acta Nº 41.775



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 agosto.

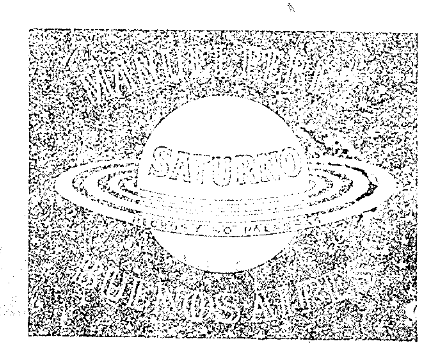
Acta Nº 41.776



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

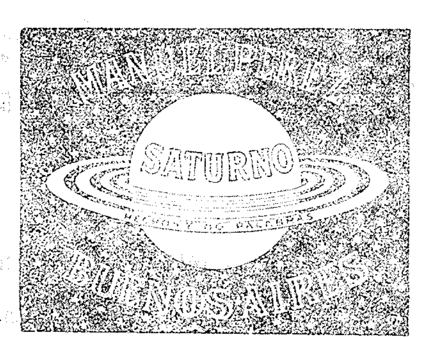
Acta Nº 41.777



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 agosto.

Acta Nº 41.778



Julio 21 de 1913. — Carlos M. Pérez. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 agosto.

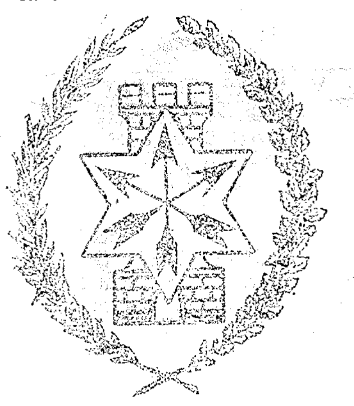
Acta Nº 41.734

Ransomes

Julio 16 de 1913. — Ransomes, Sims y Jefferies, Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 agosto.

Marca Renunciada Nº 14.156



Concedida en Julio 11 de 1905, a Otto Grieben y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 a 70; renuncian esta marca a todos sus derechos.
v-31 julio.

Marca Renunciada Nº 15.366

AMELIA

Concedida en Diciembre 14 de 1905, a Otto Grieben y Cía., para distinguir yerba mate, clase 67; renuncian esta marca a todos sus derechos.
v-31 julio.

Acta Nº 41.764



Julio 21 de 1913. — Maskin och Brobyggnads Aktiebolaget. — Máquinas aparatos y accesorios en general para el tratamiento de leche de la clase 5.
v-31 julio.

Acta Nº 41.767



Julio 21 de 1913. — Jorge Morando (hijo) y Hno.—Velas de toda especie para alumbrado de la clase 3.
v-31 julio.

Acta Nº 41.779

El Vesubio

Julio 21 de 1913. — Giovannoni y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 41.802

EXCELLO

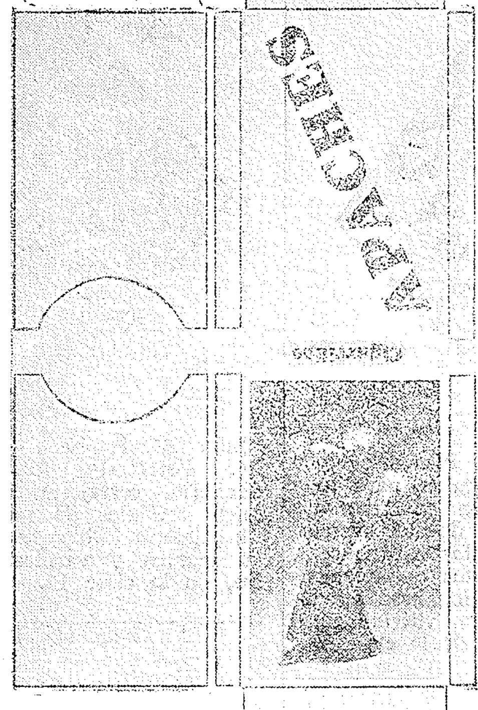
Julio 22 de 1913. — G. A. Van Der Mey y Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-31 julio.

Acta Nº 41.813

AMELIA

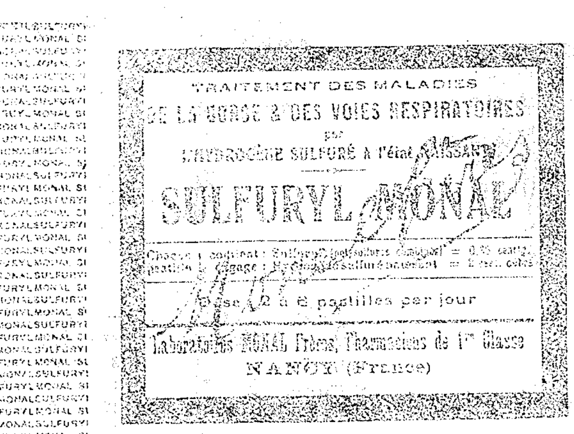
Julio 22 de 1913. — Borro Moller y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-31 julio.

Acta Nº 41.766



Julio 21 de 1913. — Jorge Taverne. — Cigarrillos de la clase 21.
v-31 julio.

Acta Nº 41.796



Julio 22 de 1913. — Antonio Paúl Emile Monal. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-31 julio.

Acta Nº 41.781



Julio 22 de 1913. — The British Portland Cement Manufacturers Limited. — Cemento portland en general de la clase 3.
v-31 julio.

Acta Nº 41.790

ARGILERA DIAMIC

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastín. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-31 julio.

Acta Nº 41.799

DON FERNANDO

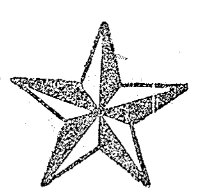
Julio 22 de 1913. — Escalada y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 41.780



Julio 22 de 1913. — The British Portland Cement Manufacturers Limited. — Cemento portland en general de la clase 3.
v-31 julio.

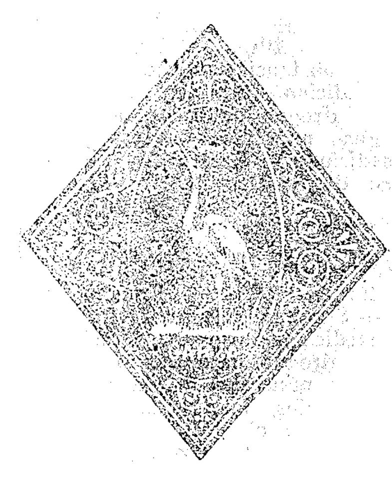
Acta Nº 41.783



A L'ETOILE

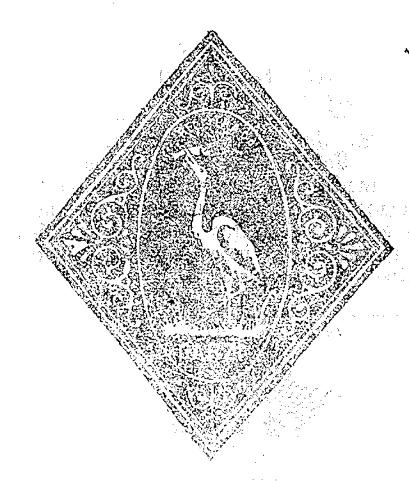
Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.
v-31 julio.

Acta Nº 41.820



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Telas y tegidos en general, tegidos de punto, mantelería, lonería, de la clase 15.
v-31 julio.

Acta Nº 41.822



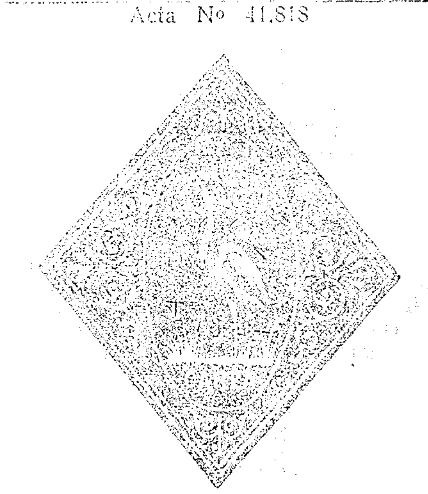
Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
v-31 julio.

Acta Nº 41.823



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
v-31 julio.

Acta Nº 41.818



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-31 julio.

Acta Nº 41.792

ARGILE RADIEMIC

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 41.793

MAGNESIA BISMUTADA

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 41.787

A LA CROIX

Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.

v-31 julio.

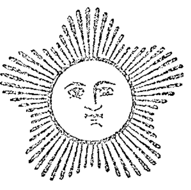
Acta Nº 41.789

ARGILE RADIEMIQUE

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 41.785

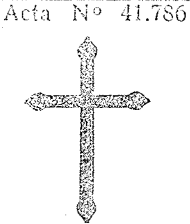


AU SOLEIL

Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.

v-31 julio.

Acta Nº 41.786



Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.

v-31 julio.

Acta Nº 41.784



A LA MAIN

Julio 22 de 1913. — Societé Française Des Cotons A Coudre. — Pasamanería en general, cordones, hilos en general y torcidos de algodón de la clase 16.

v-31 julio.

Acta Nº 41.832

BANQUEROS

Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. —Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 agosto.

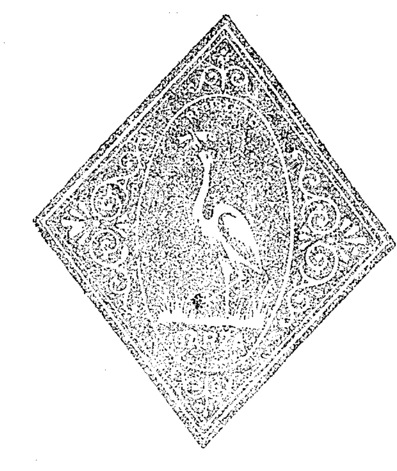
Acta Nº 41.867

Black Diamond

Julio 24 de 1913. — National Musical String Company. — Cuerdas en general para instrumentos musicales, de la clase 7.

v-2 agosto.

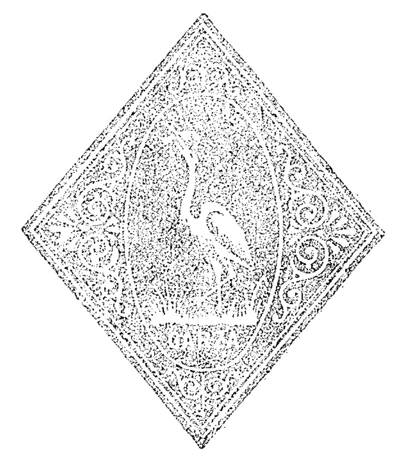
Acta Nº 41.821



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicultura, lechería, vitivinicultura y sevicultura, tonelería, de la clase 5.

v-1º agosto.

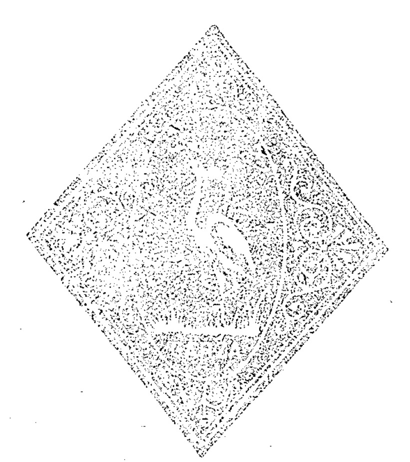
Acta Nº 41.815



Julio 22 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-1º agosto.

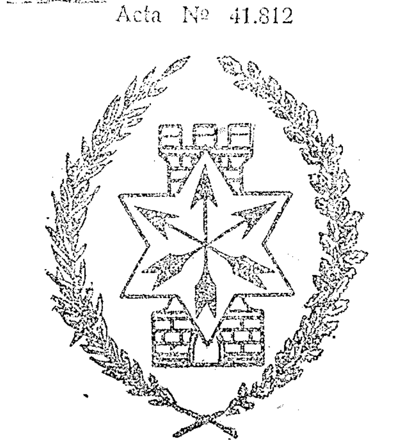
Acta Nº 41816



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Muebiería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-1º agosto.

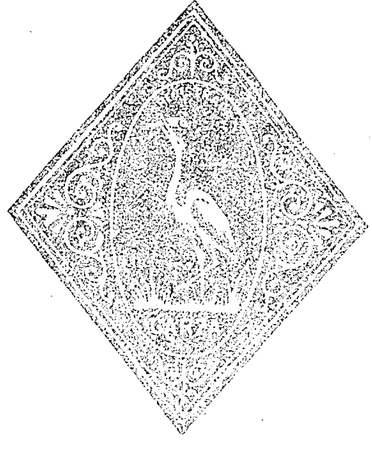
Acta Nº 41.812



Julio 22 de 1913. — Borro Moller y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º agosto.

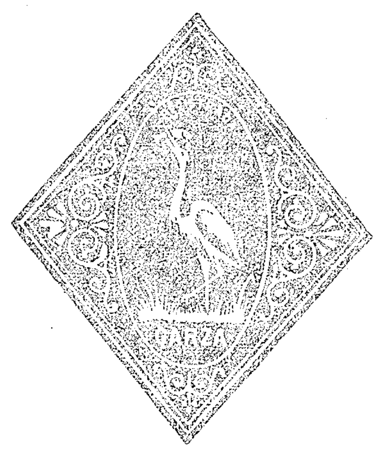
Acta Nº 41.817



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.819



Julio 22 de 1913.— Hasenclever y Cía.— Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-1º agosto.

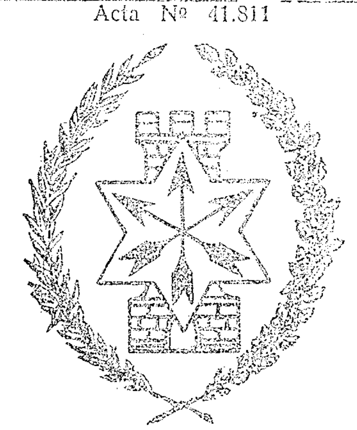
Acta Nº 41.782



Julio 22 de 1913. — The British Portland Cement Manufacturers Limited. — Cemento portland en general de la clase 3.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.811



Julio 22 de 1913. — Borro Moller y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-1º agosto.

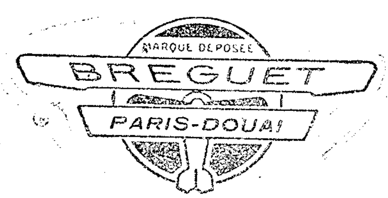
Acta Nº 41.803

Couty

Julio 22 de 1913. — M. G. Marx. — Artículos de tocador en general, perfumería, jabonería, pinturas, afeites, aguas, polvos, dentríficos, etc., de la clase 16.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.804



Julio 22 de 1913. — Société Des Ateliers D' Aviatión Louis Breguet. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-1º agosto.

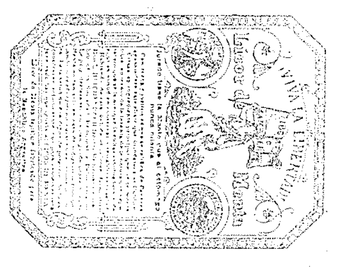
Acta Nº 41.805

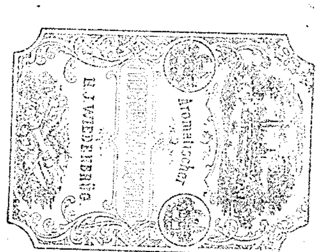
LOLO

Julio 22 de 1913. — Ernst Paul Lehmann. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.809





Julio 22 de 1913. — Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Licores de menta, de la clase 23.

v-1º agosto.

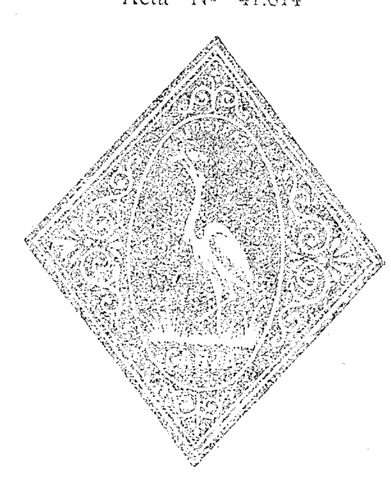
Acta Nº 41.788

ARGILE RADIAMIQUE

Julio 22 de 1913. — Francis B. Mastin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-1º agosto.

Acta Nº 41.814



Julio 22 de 1913. — Hasenclever y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clsa 20.

v-1º agosto.

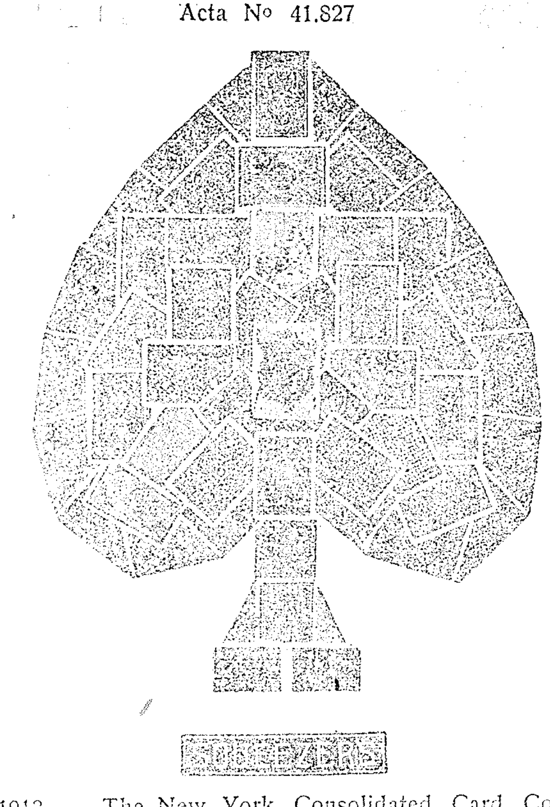
Acta Nº 41.795

Boléase

Julio 22 de 1913. — Antonio Paúl Emile Monal. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

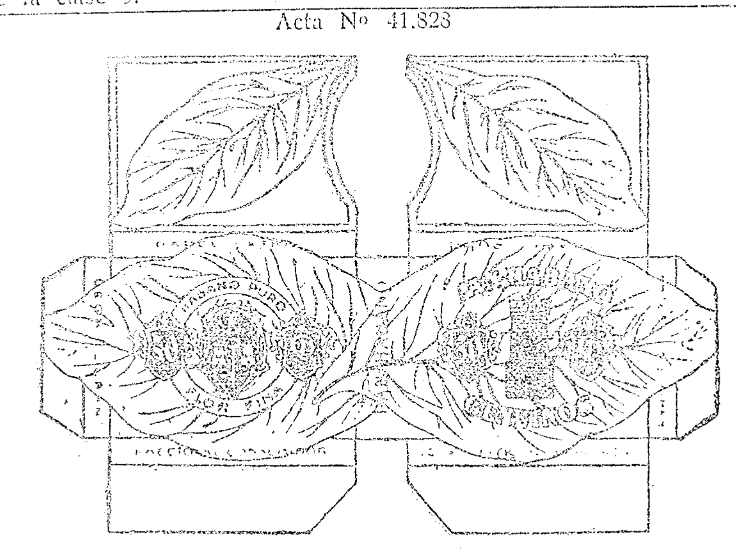
v-31 julio.

Acta Nº 41.827



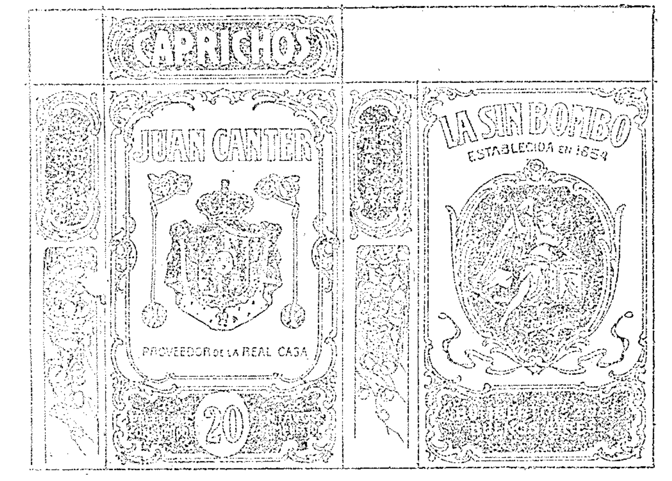
Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9. v-2 agosto.

Acta Nº 41.828



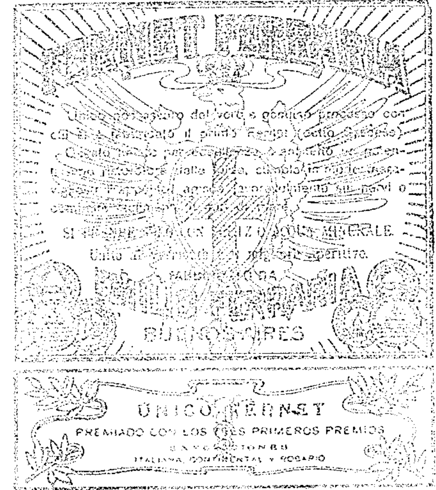
Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21. v-2 agosto.

Acta Nº 41.830



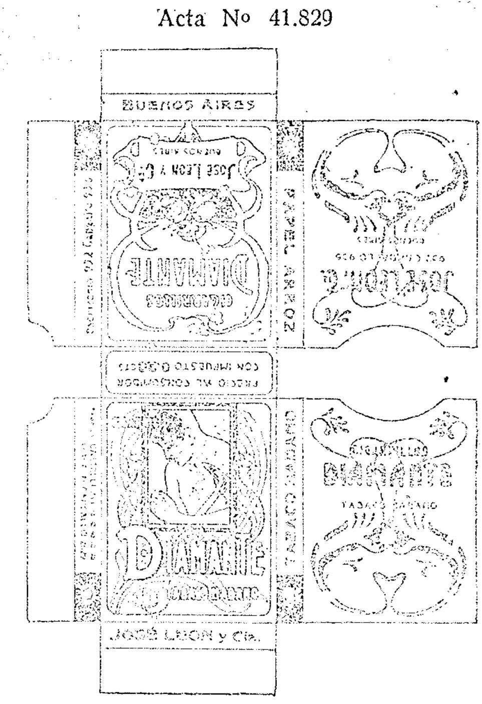
Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21. v-2 agosto.

Acta Nº 41.874



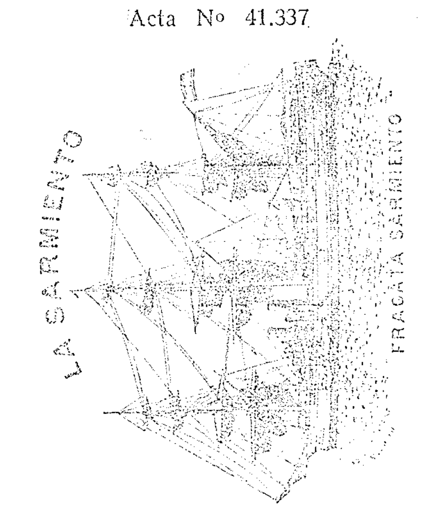
Julio 24 de 1913.— H. Ferraria y Cía.— Fernet, de la clase 23. v-2 agosto.

Acta Nº 41.829



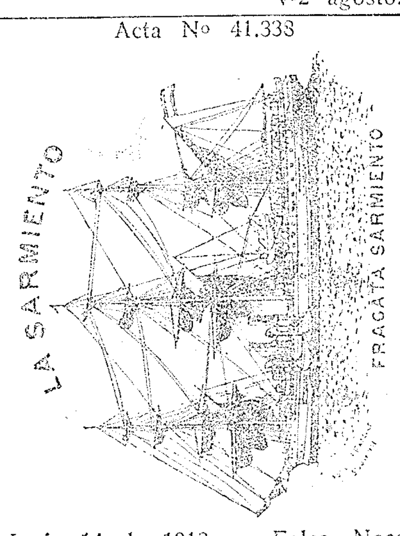
Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21. v-2 agosto.

Acta Nº 41.337



Junio 14 de 1913. — Falco, Noceto y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-2 agosto.

Acta Nº 41.338



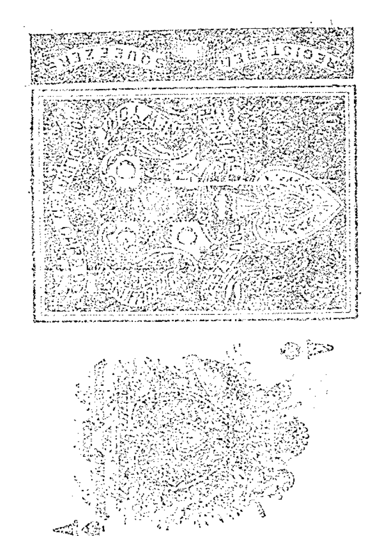
Junio 14 de 1913. — Falco, Noceto y Cía.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 agosto.

Acta Nº 41.864



Julio 24 de 1913. — Juan Germán, Cevasco y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 agosto.

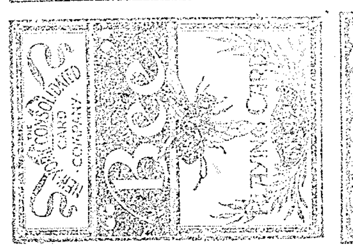
Acta Nº 41.824



Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9. v-2 agosto.

Acta Nº 41.825





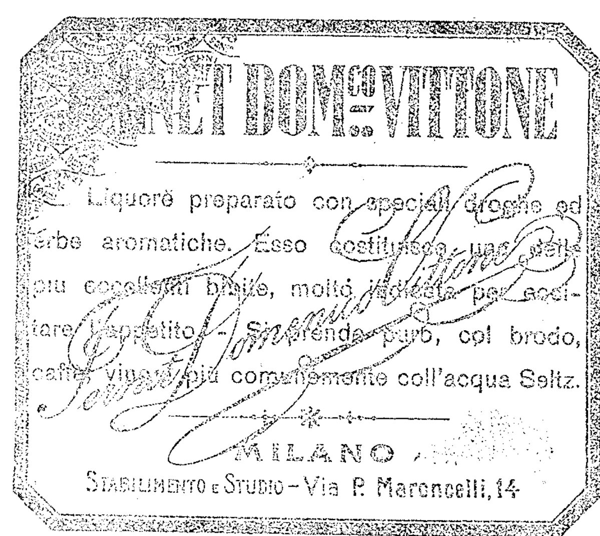
Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9. v-2 agosto.

Acta Nº 41.870



Julio 24 de 1913.— Antonio Bisutti. — Aceites comestibles en general, de la **clase 22.** v-2 agosto.

Acta Nº 41.801



IMPORTADO POR
ANTONIO? RASETTI & MANACORDA
ROSARIO DE S. FÉ

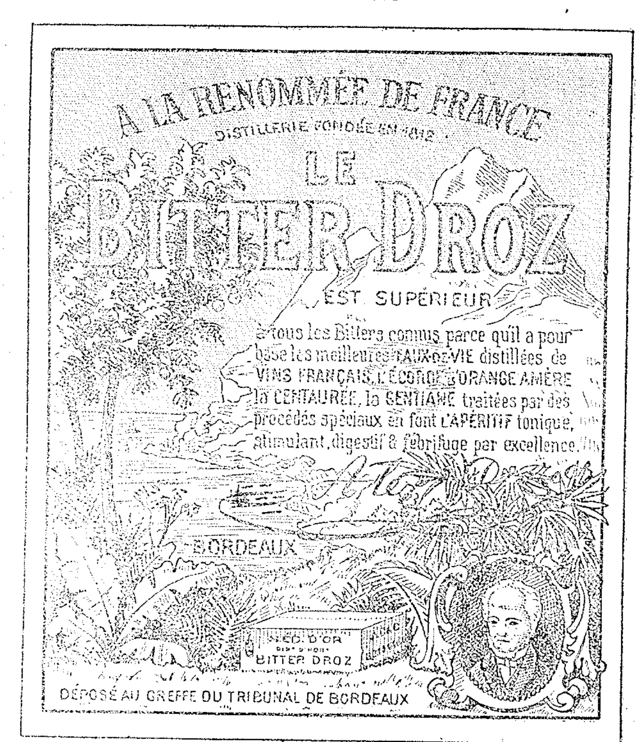
Julio 22 de 1913. — Doménico Vittone. — Fernet, de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 41.806

LIGNE NORMALE

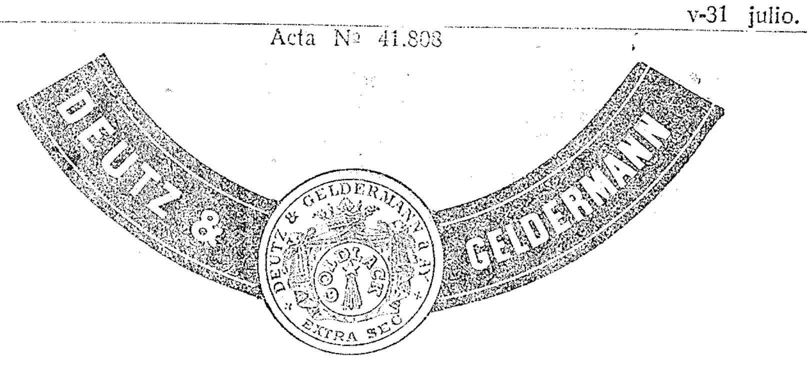
Julio 22 de 1913. — Etablissements Farcy y Oppenheim, Société Anónyme. — Corsés, sus componentes y accesorios, de la clase 16.
v-31 julio.

Acta Nº 41.807



Julio 22 de 1913. — Hermann y Alexandre Gross, Droz Fils, propietarios de la firma Alex Droz y Cía. — Bitter, de la clase 23.
v-31 julio.

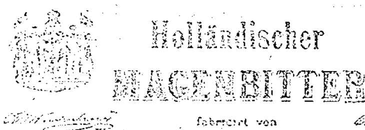
Acta Nº 41.808

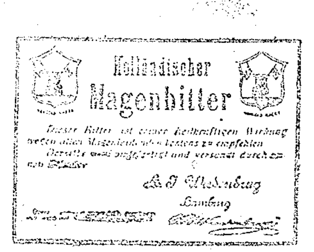




Julio 22 de 1913. — Lallier, Van Cassel y Cíe., Successeurs de Deutz y Geldermann. — Vinos espumantes de laclase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 41.810





Julio 22 de 1913. — Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 41.765



Julio 21 de 1913. — Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft. — Pastas en general para el calzado de la clase 14.
v-31 julio.

Acta Nº 41.798



Julio 22 de 1913. — Balbiani Hnos. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 41.800



Julio 22 de 1913. — Guillermo Johnston y Campbell Ltd. — Productos para la destrucción de ratas y ratones, de la clase 1.
v-31 julio.

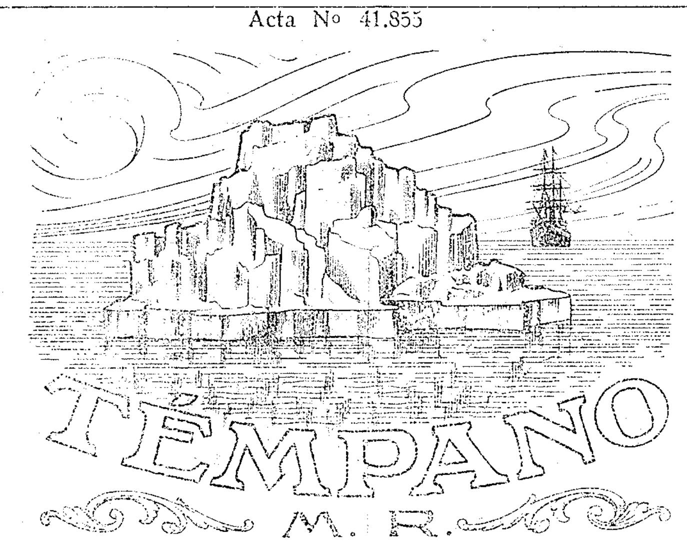
Acta Nº 41.845



Julio 23 de 1913. — P. Palá. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.855



Julio 23 de 1913. — José Boucau. — Ferretería, cuchillería, cabullería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-2 agosto.

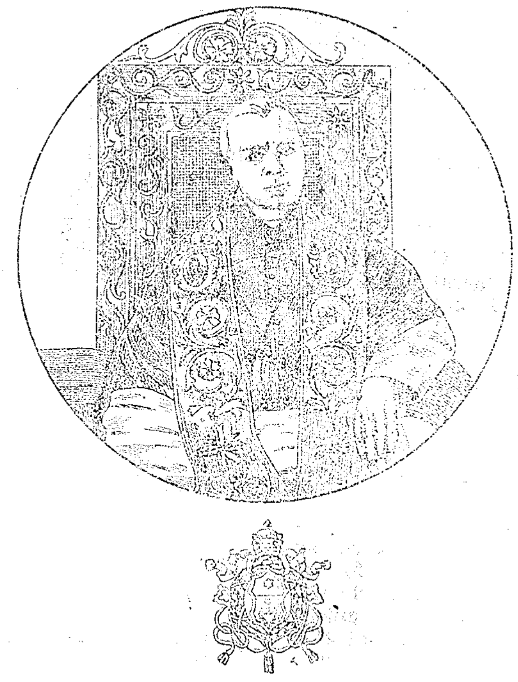
Acta Nº 41.861

LAGARTO

Julio 23 de 1913.—Eugenio Martínez. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-2 agosto.

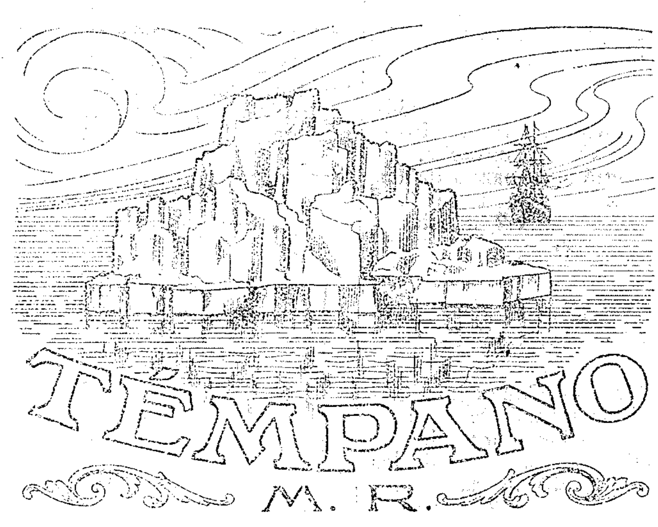
Acta Nº 41.871



Julio 24 de 1913. — Lanata, Podestá y Cía.— Telas y tejidos en general, de la clase 15.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.856



Julio 23 de 1913. — José Boucau.— Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-2 agosto.

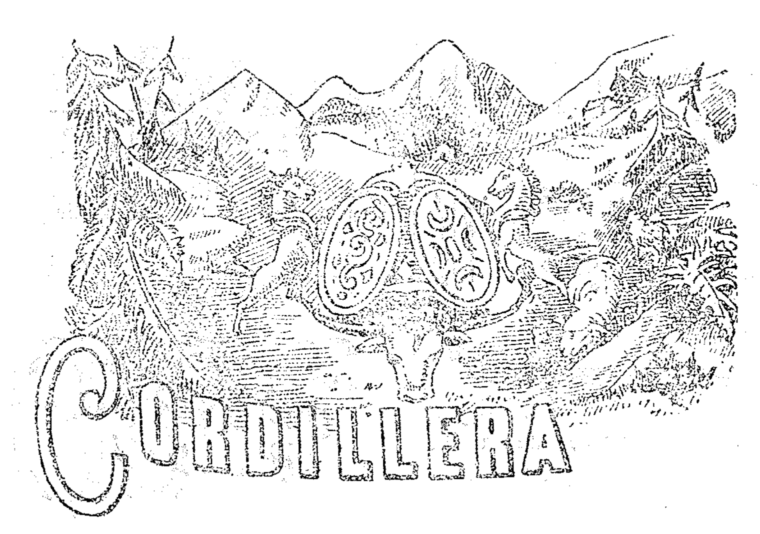
Acta Nº 41.860

LAGARTO

Julio 23 de 1913.—Eugenio Martínez. — Cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturadas, no incluídas en otras clases. Talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-2 agosto.

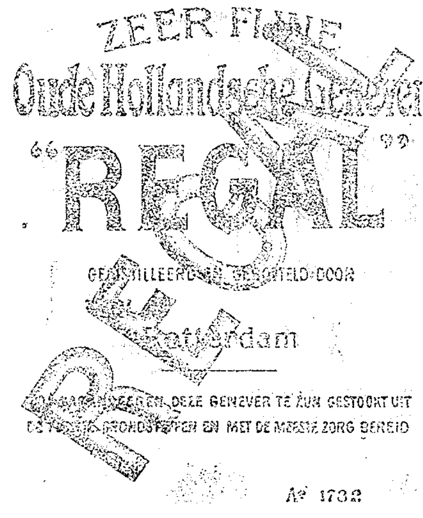
Acta Nº 41.872



Julio 24 de 1913.— Vignale Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.845



Garantizamos que este porron contiene ginebra añeja marca „REGAL" de muy fina calidad y de reputada excelencia, embotellada por la Casa establecida en Rotterdam en especialmente para los únicos importadores y concesionarios Moore & Tudor

Julio 22 de 1913.— Moore & Tudor. — Ginebra, de la clase 23.

v-2 agosto.

Acta Nº 41.835

KOC

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.836

PATHESCOPE

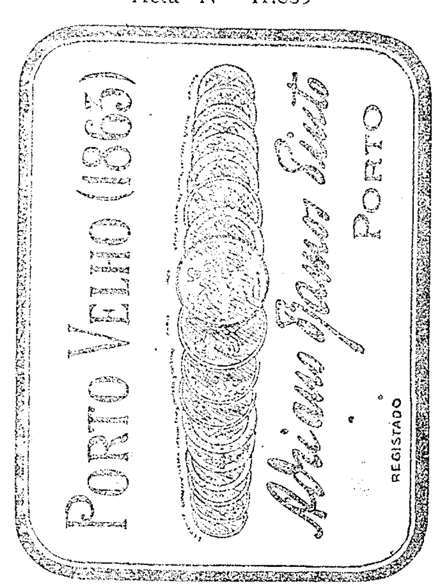
Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.837

PATHEGRAPHE

Julio 22 de 1913. — Compagnie Générale des Etablissements Pathé Frères Phonographe et Cinematographe. — Aparatos cinematográficos, partes de los mismos, films, etc., de la clase 6.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.839



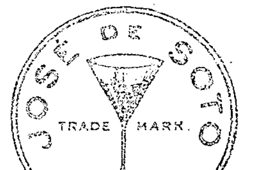
Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.840



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.853



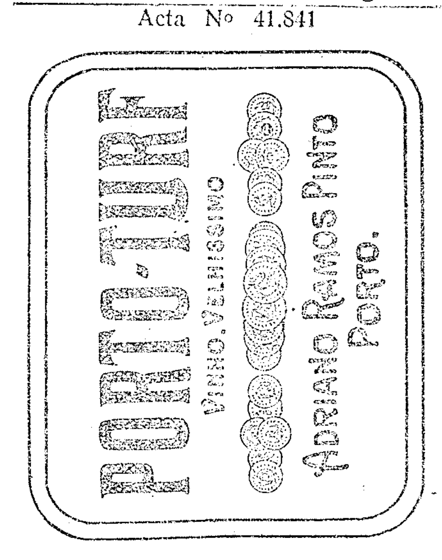
Julio 23 de 1913. — Aurelio M. Culatto.— Bebidas en general, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.838

FÍGARO

Julio 22 de 1913. — Société Anonyme Le Khedive. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.841



Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.842

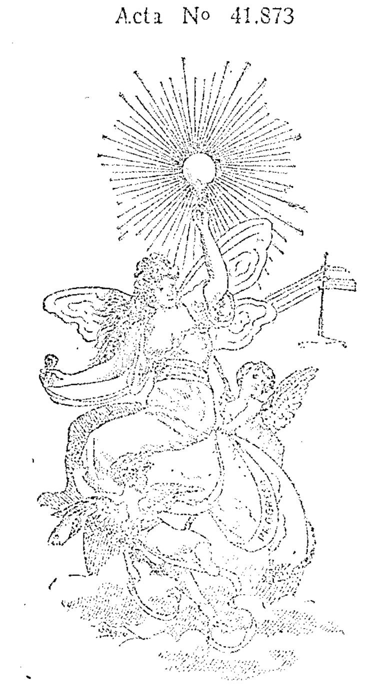


Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.843

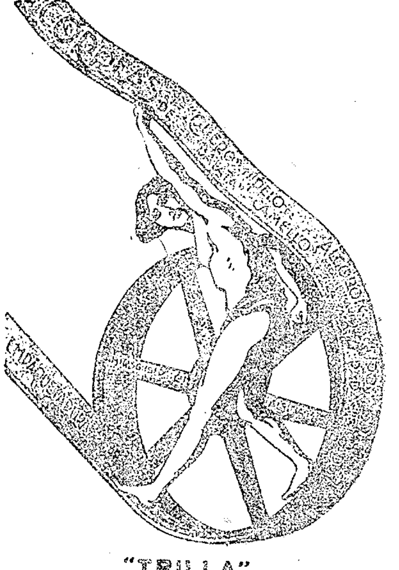
Julio 22 de 1913. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Vinos, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.873



Julio 24 de 1913. — Domingo Sambucetti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 agosto.

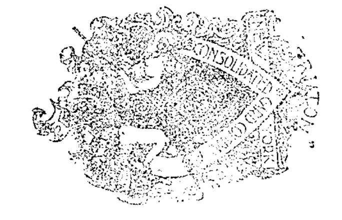
Acta Nº 41.844

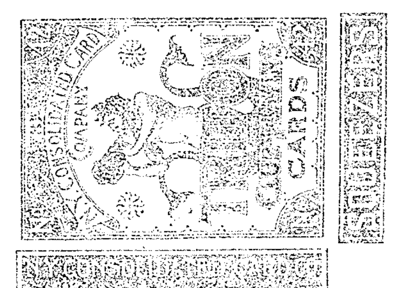


"TRILLA"
MARCA REGISTRADA

Julio 22 de 1913. — Hirschberg y Cía. Ltda.— Bandas de transmisión, (correas para máquinas), de la clase 10.
v-2 agosto.

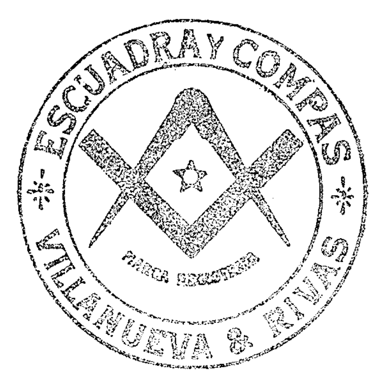
Acta Nº 41.825





Julio 22 de 1913. — The New York Consolidated Card Company. — Naipes, de la clase 9.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.868



Julio 24 de 1913. — Villanueva y Rivas.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.869

LA CONFERADA

Julio 24 de 1913.— C. Estévez y Cía.— Bebidas en generales, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.850

FARO

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viiviniculturа y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.847

CERVEZA NORTE

Julio 23 de 1913. — Cervecería del Norte, Sociedad Anónima. — Cerveza, de la clase 23.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.848

GENGI ODONTO

Julio 23 de 1913. — Isidoro F. Tomatti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.849

JOHNSON

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.851

FRODAIR

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.852

IENATZY

Julio 23 de 1913. — Linck y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.854

VIVI

Julio 23 de 1913.— David Carneiro y Cía.— Yerba mate, de la clase 22.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.859

ATURAL

Julio 23 de 1913. — Les Etablissements Poulenc Frères. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.862

YNDUX

Julio 23 de 1913. — José Dalmau. — Loción con o sin perfume, agua higiénica y jabón líquido o saponificado, de la clase 2.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.863

LESCOT

Julio 23 de 1913.— Manuel Alonso. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-2 agosto.

Acta Nº 41.831

San Martin

Julio 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 agosto.

José Anto'io Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.